

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

ORGANIZACIONES SOCIO-JURIDICAS  
DE LOS INDIGENAS

T E S I S

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

p r e s e n t a:

CARLOS DIAZ AGUILAR

1970



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres  
con profundo agradecimiento  
y cariño.

A mis hermanos:

Alfonso, Guadalupe,  
José Luis, Caridad,  
y Guillermo.

dignos baluartes familiares.

A Flor  
compañera de toda mi vida

Al Lic. Leandro Azuara P.  
con respeto.

Al Lic. Miguel Mora Bravo.

Por su valiosa colaboración en  
la elaboración de este trabajo.



## EL PUEBLO AZTECA

Me propongo utilizar a los aztecas como ejemplo, ya que este pueblo es el que se ha estudiado más.

La fundación de Tenochtitlán en 1325 marca el principio de la historia Mexica propiamente dicha.

En aquella época México pagaba tributos y servidumbre a los tecpanecas de Atzacapotzalco, quienes después de haber vencido a los acolhuas aparecen como señores del Valle.

Para poder entender a los mexicas en sus aspectos sociales, jurídicos, económicos y políticos, existe la necesidad primero de comprender que el pueblo azteca tenía un ideal religioso que era la razón fundamental de su vida. Estaban convencidos de que tenían una misión que cumplir, de ahí que nunca pretendieran establecerse sino hasta encontrar el lugar que para ellos era el profetizado. Desde luego que, la motivación más real de su peregrinar posiblemente se debió a las condiciones de las tierras por las que iban pasando; y los moradores de estos lugares, debieron ser sometidos.

Se presenta el fenómeno de absorción, saliendo triunfantes los aztecas; y establecidos en la isla de Tenochtitlán divididos en cuatro calpullis, como en su peregrinación lo habían estado, su organización era fuertemente tribal, debiendo tener no a un caudillo militar como antes, sino a un personaje que representara la unidad clánica Tenochca.

Itzcoatl ( 1427 - 1440 ) conduce a su pueblo, en común alianza con Texcoco, a la guerra con Atzacapotzalco; aquí surgen las bases para la futura triple alianza. Este es el primero de los grandes caudillos mexicanos, su grandeza militar sólo es igualada más tarde por Moctezuma Ilhuicamina.

La victoria alcanzada contra Atzacapotzalco permite a los mexicas disponer de la tierra de los vencidos y de mayeques (siervos) que cultivaran esas tierras para beneficio de los señores tenochcas.

Esta tierra es en beneficio de los Pipiltin, ya que la clase baja, los macehuales únicamente disponen de la tierra comunal del calpulli.

Es así, como durante y después de Izcóatl, la sociedad mexicana se ve dividida en nobles y plebeyos.

A la muerte de Izcóatl, ocupa el cargo de Hueytlatoani - Moctezuma Ilhuicamina, que tiene el poder central de la triple alianza. De la unión del hijo de Izcóatl llamado Tezozomoc y de la hija de Moctezuma nacen tres hijos, Axayacatl, Tizoc y Ahuizotl, los cuales reinaron en el orden nombrado; después le tocó asumir el cargo a Moctezuma II, quien se encontraba en el poder cuando los españoles llegaron a las tierras de Anáhuac. A la muerte de Moctezuma II, le sucedió Cuitláhuac, quien sólo pudo reinar 80 días sucediéndole Cuauhtémoc.

Desde luego que la monarquía tenochca no era en Anáhuac más democrática que lo era en esos tiempos la elección de cualquier rey europeo. En primer lugar no podía elegirse sino un miembro de la casa reinante, en segundo lugar los electores eran los mismos parientes de la casa real. Los plebeyos o macehuales no participaban en las elecciones reales.

#### 1.- EL IMPERIO TENOCHCA

Se ha discutido mucho si hay razón para llamar al imperio azteca con este nombre.

Evidentemente, si consideramos como único al imperio romano, la organización mexicana no correspondía a lo que era la organización romana, pues ésta ya era una institución política, en tanto que entre los mexicanos perdura y, aún más, es base de su organización el clan, el calpulli.

La base del imperio azteca está constituida por la triple alianza: Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba, es decir, mexicana acolhuas y tecpanecas, que proporcionó la fuerza para lanzarse a la conquista de otros territorios, que fueron la base de lo que consideramos como esencia de un imperio.

Ciertamente sucedió en México lo que pasó en Perú, que se fué imponiendo políticamente una sola estirpe dominante, la

que perteneció a los tenochcas, en detrimento de sus aliados, -- pues cuando se efectuaba la repartición de los botines de guerra y los tributos de los pueblos conquistados, el menos favorecido -- fué el pueblo tepaneca, ya que sólo le tocaba una quinta parte -- en tanto que los acolhuas y a los mexicas les correspondía a cada uno de ellos dos quintas partes.

"Moctezuma Ihuicamina (1440-1469) recoge las bases para la futura grandeza de México: la existencia de la triple alianza y la hegemonía sobre el Valle de México." (+) En realidad él lleva a cabo la expansión imperialista del más puro estilo. Acaba con los últimos brotes rebeldes en el Valle (Chalcas), de ahí al Valle de Puebla (Tecamachalco, Tecalli) a los que domina. Su próximo objetivo es marchar sobre el Valle de Oaxaca y las tierras -- Mixteco-Zapoteca en el Valle y Sierra de Oaxaca. Los límites del Anáhuac se ensanchan así hasta confines insospechados. (+)

Los reyes de esta triple alianza emparentaron llegando a -- formar la realeza que tenía como base Tenochtitlán, donde el nivel de vida es manifiestamente superior a las demás poblaciones -- de los pueblos de la alianza.

Conforme se iban aumentando por medio de las conquistas de -- nuevos pueblos, los príncipes de esta casa reinante, eran casa -- dos con las herederas de los antiguos reyes de estas ciudades, -- de tal modo que también dichas ciudades eran manejadas por la -- misma familia real.

La forma de gobernar una provincia dentro del sistema mexi -- ca era diferente según la importancia de la provincia, la mayor -- o menor dificultad en conquistarla y la posibilidad de tener un -- gobernante fácilmente manejable; los mexicas se conformaban con -- cambiar un gobernante hostil por uno dócil, o bien imponían un -- príncipe tenochca, teniendo siempre cuidado de casarlo con una -- mujer descendiente de los reyes del pueblo sojuzgado para que -- sus hijos fueran gobernantes, no solo por hecho, sino también -- por derecho de sucesión. Esto hacía que el imperio se consolida -- ra cada vez más.

(+) Toscano Salvador. -- Derecho y Organización Social de los Azte -- cas. Tesis Profesional. Fac. Derecho U.N.A.M. 1937. Pág. 11

(+) Idem.

Los tenochcas tuvieron mucho cuidado de no destruir las --- organizaciones locales y en respetar los privilegios de los caciques y de los nobles. Aunque el término cacique sea antillano, - se puede aplicar a lo que hemos dicho por la semejanza real de - situaciones. Se les exigía naturalmente tributo, sumisión y en - algunas ocasiones las hijas de los reyes o señores conquistados, que eran enviadas como esposas o concubinas a los tlacatecutlis mexicas, acolhuas o tecpaneas, o eran casadas con otros príncipes mexicanos, pero no se les privaba ni de su carácter de nobles, ni del gobierno de sus tierras, ni de sus propios mayeques como sucedió después del advenimiento de la conquista.

### FUENTES DEL DERECHO AZTECA

Fué Netzahualcóyotl el creador de veinte ordenanzas, conservadas y transmitidas por él, quien pudo aprovechar el elemento - popular antiguo, fijándolo y escribiéndolo pictográficamente, --- por lo que podemos considerarlo como el creador del Derecho Mexicano antiguo.

Los códices post-hispánicos nos comprueban la existencia de "Códices escritos de las Leyes de México y Texcoco, los códices-Florentino o Sahagún y el Mendocino ambos pintados en la segunda mitad del siglo XVI (el Mendocino parece haber sido calcado en parte de un código prehispánico, como lo comprueba el índice de tributos tomados de la matrícula de tributos existente en nuestro Museo y pintado en papel de agave). En las páginas de dichos códices encontramos referidos diversos actos de justicia: Adúlteros lapidados, señor rebelde ahorcado, ladrones enjaulados; todo esto no fué sino una forma pictográfica de transmitir al pueblo la noción del Derecho, los actos o las omisiones que sancionaban las leyes del Anáhuac." (+)

La principal fuente del Derecho Azteca fué la costumbre.

(+) Toscano. Op. cit. pág. 26

## ORGANIZACION JUDICIAL

"El sistema judicial de los aztecas se organizó en dos formas: La primera destinada a la impartición de justicia de los macehuales se integraba por tres tribunales:

a) El Tlaxilacalli (uno por cada calpulli o barrio), cuyo juez era el Tecuntli, donde se ventilaban asuntos de poca monta o escasa importancia.

b) El Tlaxitlan, formado por tres jueces, uno de los cuales fungía como presidente a cuyo nombre eran dictadas las sentencias, conocía asuntos de mayor importancia.

c) Tribunal del Cihuacoatl, formado por tres jueces que resolvían acerca de sentencias de muerte. (+)

La segunda forma de impartir justicia, organizó estos tribunales:

a) El Teapilcalli, formado por dos jueces (un noble y un militar) conocía de los juicios provenientes de delitos cometidos por cortesanos y militares.

b) El Tribunal de Guerra también llamado Tribunal del Tlaca-teactl, formado por tres capitanes a quienes auxiliaban cinco ejecutores, funcionaba exclusivamente en el campo de batalla para delitos de carácter militar.

c) El Tribunal Eclesiástico y Escolar, cuyo juez, el Huitza-nahuatl conocía de los problemas de ese orden y de los juicios seguidos contra escolares.

d) Los tribunales mercantiles eran dos: el destinado a los juicios entre los Pochtecas o Mercaderes pudientes y el establecido en los mercados o tianguis para conocer de las dificultades entre vendedores compradores" (+).

" Los procesos tenían dos instancias. La primera se seguía en tribunales jerarquizados: si la causa era entre gente baja (macehuales) en una sala popular (tecalli) y para los nobles y guerreros otro tribunal (tlaxitla) en que además se pronunciaban sentencias de los juicios cerrados en la sala anterior. Una vez sentenciado en juicio, podía abrirse una segunda instancia -- por vía de agravio o de apelación, ante doce jueces que eran re--

(+) Pedro Jaime Victal Castelazo, Situación Socio-Jurídica del Indígena Mexicano. Tesis Profesional. México 1968. Pág. 9

presentantes del señor ante el cual se seguía, si el negocio era grave o de cuantía ". (+)

Respecto de las cárceles había dos según la gravedad del delito. El petlalco, sitio de aprovisionamiento o alhondiga, era - el sitio de reclusión para los que delinquieran en cosas poco graves. Por el cual no merecían la pena de muerte dice Sahagún.

Por el contrario para aquellos delitos graves que merecían pena de muerte los sitios eran estrechos, oscuros, verdaderas - jaulas como aparece en el Codice Florentino.

En relación con el derecho civil son pocas las prescripciones que indican los historiadores, pero las existentes fueron objeto de rigurosa reglamentación y constituyen situaciones jurídicas perfectamente determinadas. (++) : La familia como célula social, matrimonio monógamico, concubinato permisible, prohibición de matrimonio entre ascendientes y descendientes y entre hermanos. Estrictamente prohibido casarse con la madrastra, la patria potestad, la minoría de edad, el divorcio y la herencia estaban reglamentados.

En el derecho penal tenían establecidas sus normas, como ejemplo podríamos citar:

a) "No bastaba probanza de adulterio si no los encontraban juntos y la pena era que públicamente fueran apedreados".

b) Apedreaban a la que había cometido adulterio a su marido, juntamente con el adultero.

c) "Ahorcaban a los que hurtaban cantidad de mazorcas de maíz o arrancaban algunos maizales, exepcto sino eran de la primera ringleira del camino, porque de esta tenían los caminantes licencia de tomar algunas mazorcas para su camino". (+++)

(+) Toscano; op. cit. pág. 26.

(++) Manuel M. Moreno. La Organización Jurídica y los Tribunales - Prehispanicos. Editorial EMMA 1946. pág. 771

(+++) Raul Carranca y Trujillo. Derecho Penal Mexicano.

México 1955. págs. 74 y 75.

LAS PENAS EN EL DERECHO AZTECA

Las medidas que el estado azteca usó para la seguridad y paz de la comunidad fueron las siguientes:

- 1.- Muerte.
- 2.- Esclavitud.
- 3.- Penas corporales.
- 4.- Prisión.
- 5.- Infamación.
- 6.- Suspensión o privación de funciones y derechos.
- 7.- Confinamiento y Extradición.
- 8.- Penas Pecuniarias.

No obstante esta escala de sanciones a la producción del delito, nos encontramos con que el derecho azteca usó casi exclusivamente dos, la de la muerte y la esclavitud." (+)

Miremos como ejemplo algunas de estas penas:

"a) Delitos contra la seguridad del Imperio.

Al traidor del rey o república lo hacían pedazos por sus coyunturas y la casa de su morada la saqueaban y egaban por el suelo, sembrandola de sal y quedaban sus hijos y los de su casa esclavos hasta la cuarta generación. ( 2da. Ordenanza de Netzahualcōyotl)

b) Delitos contra la moral pública.

Era ley que sacrificase abriendolo por los pechos, al que hacía hechicerias para que viniese algún mal sobre alguna ciudad.

c) Delitos cometidos por funcionarios.

Tenían pena de muerte, los funcionarios que hacían alguna relación falsa al señor superior, en algún pleito y asimismo los jueces que sentenciaban injustamente.

d) Delitos contra la vida e integridad corporal.

Si alguna persona matase a otro fuese muerta por ello.

( 6ta. Ordenanza de Netzahualcōyotl)

e) Delitos contra las personas en sus patrimonio.

Si alguno hurta red de pescar, pagalos con mantas que los jueces dicen y si no las tiene es esclavo.

El que arranca maíz antes del granado moría por ello.

(+) Toscano. op. cit. pág 52.

f) Delitos Sexuales.

Apedreaban a las que habian cometido adulterio a sus maridos juntamente con el que con ella habia pecado.

A ninguna mujer ni hombre castigaban por este pecado de adulterio, si solo el marido de ella acusaba sino que habia de haber testigos y confesión de los malhechores y si estos eran principales, ahogábanles.

Tenia pena de muerte el que mataba a su mujer por sospecha o indicio y aunque la tomase con otro, sino que los jueces habian de castigar. " (+)

ORGANIZACION SOCIAL.

En la organización social se pueden establecer dos clases, los macehuales y los pillis, pudiendo considerar a unas clases intermedias como la de los comerciantes o pochtecas, los directores del colegio de cada barrio o telposhtlato, los pintores o tlaucolca, los cantores y los instructores, tambien los amantecas o trabajadores de las plumas, que vivian en algunos barrios, los orfebres etc.

Las condiciones de los macehuales eran duras, pues estos no tenian ni muebles ni vestuario, sino el que traían sobre sus personas, y una o dos piedras de moler maiz, tambien unas ollas para cocer y una estera en que dormian.

En cambio los principales y los señores siempre andaban en banquetes y bodas y los principes se acostaban en camas y jugaban al azar piedras preciosas, joyas, oro, plumeria, esclavos, mantas y arreos de guerra.

La diferencia social se manifiesta palpable en relación con el impuesto: unos eran tributarios y otros tributados. Los macehuales eran tributarios, se debía pagar tributo a los principales, a los señores y a los caciques. Sin embargo, a pesar de que los macehuales eran tributarios, habia sus excepciones, cuando en caso de guerra se distinguían se les eximía del impuesto por merced. En tanto que por varios delitos, algunos principales llegaban a ser, por ley, macehuales.

(+) Victal Castelazo. op. cit. pág. 12

(+) Toscano. op. cit. pág. 66

La diferencia de rango corresponde a una distinta situación económica. No todos los pillis eran tributados, sino solo los funcionarios, y por otro lado, no todos los macehuales eran tributarios pues se exceptuaba a los valientes.

Teníamos en Tenochtitlan toda una gama de personas en diversa situación con respecto a la tributación: Gente tributada por todos los tributantes, gente tributada por los de su Calpulli, gente no tributante y no tributada y gente no tributada pero tributante.

Entre la clase de los comerciantes no todos eran iguales, pues existían unos que laboraban y otros que dirigían, existiendo los pochteca-tlatoque que eran los señores de los pochteca.

La poligamia se encontraba entre los mexica, pero no en todas las clases, era un privilegio de los señores, en tanto los macehuales no podían tener más que una esposa. Había la costumbre del casamiento entre pillis y macehuales cuyos hijos tenían una condición distinta a la de hijos de pillis o de macehuales puros.

La condición social era heredable y heredada. Al nacer los hijos de los principales, les ponían en la mano derecha una espada pequeña y en la izquierda una rodellilla. A los hijos de la gente vulgar les ponían las insignias de sus oficios. Asimismo, los comerciantes eran hereditarios al igual que los artesanos. Se exceptuaban únicamente a los valientes, que son la excepción de lo que parece ser una sociedad clasista.

Hemos mencionado al mayeque que juega importante papel en la economía mexicana, ya que eran los que trabajaban en las tierras de los nobles, con lo cual se ganaban el sustento y el de su familia, pero tenían que entregar una parte de sus productos al señor de quien dependían. Estos mayeques podían tener su origen por conquistista o refugiados de otras ciudades o individuos que por juego-embriaguez u otro motivo, habían perdido el derecho a trabajar en las tierras del calpulli.

Abajo del mayeque estaba el descastado, que era el que había perdido su status social en virtud de alguna sentencia. Estos in-

dividuos eran asalariados que se alquilaban para poder ganar lo de su comida y algo más. El asalariado era verdaderamente una -- excepción, ya que la inmensa mayoría de la población era usu -- fructuaria de las tierras del calpulli, o mayeque en las tierras de los nobles.

Tenemos como último grado social al esclavo, quien no posee las características a que estamos acostumbrados en el concepto -- occidentalista. En primer término no es una cosa, sino una perso -- na una *capitis diminutio*, en consecuencia tiene derechos que el -- amo debe respetar. No existe la Ley del vientre: hijo de esclavo es esclavo, sino que sus hijos nacen libres. El esclavo puede te -- ner patrimonio propio y lo que es más curioso, puede tener esclavos propios. Las causas de la esclavitud son varias, puede ser -- por contrato es decir, que una persona puede enajenar su persona a otra con el objeto de ganar, puede también vender a un fami -- liar suyo que de él dependa pero era costumbre renovarlo cada -- dos años por otro familiar, obteniendo con esto el anterior es -- clavo su completa libertad. Todo esclavo tenía derecho a reco -- brar su libertad, siempre y cuando pagara la cantidad en que ha -- bía sido vendido.

Otro medio de recobrar la libertad era cuando el amo conver -- tía a su esclavo en su amante, también en las relaciones ama -- esclavo. Se recobraba la libertad cuando un esclavo se fugaba y -- trataba de llegar al tecpan o palacio real, al llegar obtenía -- automáticamente su libertad, durante la persecución del esclavo -- por el amo, nadie podía ayudar a este a detener al esclavo, ya -- que si lo hacía por este solo hecho era trocado por el esclavo.

No hay que confundir al esclavo con el cautivo de guerra -- puesto que este no pertenece al que lo cautivó, sino al Dios y -- en consecuencia debe ser sacrificado.

#### LA EDUCACION.

Los mexica poseían dos escuelas diferentes, una para los macehuales y otra para los pillis. En su niñez el macehual aprendía --

de su padre los primeros conocimientos de su oficio, le ayudaba a pescar o a sembrar, labraba la madera, acarreaba la leña y se enseñaba a cargar pesados fardos, pues la ausencia de animales de carga, obligaba al hombre a soportar desde niño grandes pesos. Más tarde ingresaba a la escuela del calpulli llamada tepochalli, donde se le iniciaba en la religión y en las artes de guerra. El cuicalli o casa de canto le enseñaba lo que debía entonar en las ceremonias religiosas o civiles.

La escuela de los pilli era el calmecac, aquí la enseñanza era propiamente militar, pero los conocimientos generales eran más amplios, pues los que salían de esta escuela habían de ocupar los cargos más altos en el ejército, en la iglesia, en la política y en la burocracia.

También las mujeres tenían escuelas especiales en las que recibían entrenamiento sacerdotal antes de casarse.

#### ORGANIZACION ECONOMICA.

Las descripciones que se han hecho de los mexica dentro de la estructura social y política, están naturalmente acompañadas por transformaciones económicas muy importantes.

De una tribu numericamente reducida que emprendió la peregrinación conducida por sacerdotes y jefes militares y que más tarde se estableció en Tenochtitlán, parece por muchos motivos pescadora y cazadora, por lo que al llegar a este lugar, la naturaleza les brinda su medio, el lago, el cual es su medio natural de existencia, convirtiéndose en pueblo sedentario.

La agricultura, la pesca y la caza, eran sus actividades esenciales. Teniendo en cuenta que las chinanpas (pequeñas tierras flotantes) conocidas antes de su establecimiento les permiten tener lo necesario para su subsistencia, junto con las aves acuáticas y los peces.

A partir de Izcoatl, se produce un cambio radical en la economía indígena, ya que la conquista y el predominio sobre los demás habitantes del Valle de México permite a la sociedad mexicana disponer de tierras para aumentar su riqueza. Ya no es únicamente la parcela del calpulli, sino que los nobles pueden tener

a su disposición tierras para su usufructo personal. Estas concedidas por el Hueytlotani eran heredables y no trabajadas por los miembros del calpulli sino por los maceques.

Sin embargo, las tierras de los pillis se podían perder cuando no se trabajaban, cuando se dilapidaban, ó por la sentencia — del Tlacatecuhtli.

En esta forma, a la distinción esencial de los pillis y de los macehuales basada en la diferencia de sangre, agregamos la diferencia económica. La explotación de la tierra era en beneficio individual ( tierras de los nobles ) ó en beneficio colectivo — ( tierras del calpulli ) laboradas por los macehuales.

Tenemos que Tenochtitlán recibía continuamente por medio de la explotación de la tierra ó el beneficio del tributo, una gran variedad de productos; desde el Valle hasta las tierras cálidas: maíz, frijol, chíca, pescado, aves, tejidos, vasijas de barro o de calabaza pintada, pieles de animales, algodón, cacao, grana, sal, chiles, madera y objetos preciosos, oro, plata, cobre, ámbar, jade, turquesa, cristal de roca, carey y plumas de pato. Algunos de estos materiales venían en forma de productos manufacturados, que por su calidad tenían gran aprecio entre los Aztecas. Los demás — productos llegaban en forma de materia prima, para que fueran trabajados en la isla. De tal modo que Tenochtitlán se fué convirtiendo en un gran centro político, comercial e industrial.

Los pochteca ó comerciantes tenían más de una faceta en su trabajo, pues servían como tales y además como espías y como guerreros, siendo de gran utilidad para el ensanchamiento del dominio político, militar y económico de los mexica. Aportaron así mismo el medio para el proceso de transculturación, proceso que años más tarde sería el integrador de la nación criolla y mestiza.

Por otro lado, la actividad comercial en el interior de las poblaciones era sumamente importante, teniendo cada pueblo su mercado organizado, sentando plaza cada cinco días. En las grandes ciudades como Tenochtitlán, Texcoco, Tacuba y Tlatelolco tenían sus puertas abiertas todos los días. Los principales vendedores — en las ciudades eran las mujeres, las operaciones se realizaban —

mediante el trueque, aunque ciertas mercancías por ser típicas y de aceptación general, tenían un verdadero carácter de papel moneda, usándose para las cosas corrientes el cacao, y las cosas de gran valor, esclavos y joyas era lo usual; además las mantas tenían diverso valor según su calidad.

#### LA PROPIEDAD ENTRE LOS AZTECAS.

La propiedad de la tierra presentaba tres formas antes de que los españoles fundaran La Nueva España:

I.- Propiedad pública ( Tecpantlalli ) tierras de la corona; Mictlichimalli, tierras para el sustento de la guerra; Teopantlalli, tierra para el sostenimiento del sacerdocio y Calmecac.

II.- Propiedad privada ó de los grandes señores. Tialtocalli tierras propiedad del señor; Pillali tierras propiedad de los grandes caciques.

III.- Propiedad comunal ó calpulli.

El usufructo de la tierra era transmisible de padres a hijos, sin limitación y sin término; pero estaba sujeto a dos condiciones esenciales, la primera, cultivar la tierra sin interrupción, si la familia dejaba de cultivarla dos años consecutivos, el jefe ó señor principal de cada barrio la reconvenía por ello, y si el siguiente año no se enmendaba, perdía el usufructo irremisiblemente. La segunda condición, permanecer en el barrio a que correspondía la parcela usufructuada, pues con el cambio de un barrio a otro y con mayor razón de un pueblo a otro, implicaba la pérdida del usufructo. (+)

La propiedad entre los aztecas se dividía en:

a).- Las llamadas tierras de propiedad privada, pertenecientes al rey, nobles y señores. Dichas propiedades se les concedían en recompensa por sus victorias ó por los servicios prestados al Estado.

b).- Propiedad pública.- Tierras que pertenecían al Estado

(+) El Problema Agrario de México.

Dr. Lucio Mendieta y Núñez. Porrúa. México 1954. pág. 7

y a las instituciones civiles, militares y religiosas, los productos obtenidos de ellas se destinaban a sostener los gastos - de los funcionarios públicos y los del culto religioso.

c).- Propiedad comunal.- Cada barrio ó calpulli tenían tierras que se repartían entre los habitantes, distribuyéndoles a cada familia una parcela, misma que se otorgaba de acuerdo a sus necesidades. El reparto de estas tierras lo hacía el jefe del barrio quien además de dichos repartos, reservaba una porción - de tierras para el sostén del Gobierno, del Templo local y para el pago de tributos.

Entre los aztecas existían las siguientes propiedades cuyos nombres se inspiraban en la calidad de los poseedores y no en el género de la propiedad:

Tlatocalalli	Tierra del rey
Pillali	Tierra de los nobles
Altepetlalli	Tierra del pueblo
Calpullali	Tierra del barrio
Mitlichimalli	Tierra para la guerra
Tectlalpan	Tierra de los dioses." (+)

#### EL TRABAJO PUBLICO

Una de las características más importantes de la organización económica de los mexica es el tequio ó coatequil, ó sea la contribución de trabajo personal a las obras públicas. Por medio del coatequil se realizaban las obras necesarias en cada barrio, y también aquellas obras más importantes que eran útiles para toda la ciudad. Funcionarios especiales que dependían de los jefes de los calpullis ó del Hueytlatoani, tenían a su cargo el juntar a los individuos mayores de edad que tenían que prestar obligatoriamente sus servicios de trabajo comunal. Cosa que más tarde usaron los españoles con el nombre de "cuadrilleros" para obras de utilidad común.

(+) Marta Chávez de Velázquez. El Derecho Agrario en México. Porrúa México 1964. pág 93.

CAPITULO II

EPOCA COLONIAL

-----

## EL INDIGENA DURANTE LA COLONIA

La época española ofrece una gran riqueza de temas y de documentos acerca del indio, a tal punto, que si se quisiera presentar un panorama general de la vida del indigena en México durante esos tres siglos y en tan vastas regiones, no cabría dentro de los reducidos términos de la síntesis que aquí intento.

"El primer hecho importante de la Conquista Española en México, que interesa subrayar, es el de que los españoles no exterminaron sistemáticamente o alejaron a toda la población aborigen sino que servilizaron a la mayor parte, o sea a la del centro y sur del territorio, empujando o diezmando únicamente, como los ingleses en todo el territorio, de los actuales Estados Unidos de América, a las rudimentarias, trashumantes y belicosas tribus del Norte del País; tuvo pues la Conquista Española un doble aspecto en este sentido, en relación con la población nativa.

La conservación de la mayor parte de la población aborigen obedeció, amén de otros motivos secundarios, a tres razones principales: a) que era muy numerosa b) que el tipo de conquistador-hispano del siglo XVI era el del aventurero que busca enriquecerse lo más cómoda y rápidamente posible, y la utilización inmediata del indigena significaba un medio mas idóneo a este fin, que su exterminación y consiguiente sustitución en toda clase de trabajos penosos por el propio Conquistador. c) que el español de entonces como el de ahora, carecía de escrúpulos raciales fuertes. (+).

(+) Sociología Mexicana Carlos A. Echanove Trujillo Editorial --  
Cultura México 1948 pág. 88.

Con el advenimiento de la Colonia, el número de indigenas --

desciende de manera considerable hasta fines del Siglo XVI, pues de cerca de seis millones baja a dos millones y medio de indios, para ir ascendiendo lentamente hasta principios del Siglo XIX. - El descenso se debió a las siguientes causas:

I.- La conquista, en la que fueron sacrificados miles de indigenas, y más que en la guerra, en las agotadoras expediciones a territorios lejanos, como la de Cortés y Nuño de Guzmán, en las que los utilizaban como bestias de carga.

II.- La esclavitud, que causó grandes estragos entre los naturales, por ser durísimos los trabajos a los que se les sometió, como la minería y el transporte, y además de ser deficiente en grado sumo su alimentación.

III.- Las epidemias, sobre todo las de 1545 y 1546 que hicieron enormes estragos en todas las comunidades indígenas.

IV.- Las épocas de hambre, de los malos años de cosecha cooperaron a la elevada mortandad de los indígenas.

#### POLITICA DE POBLACION DE LA CORONA ESPAÑOLA RESPECTO DE LOS INDIENAS.

Respecto a los indios, en cuanto a habitantes diferenciados del territorio novohispano, tuvo la Corona una política "sui generis", la cual se puede resumir en lo siguiente:

- a).- Mantenerlos separados del resto de la población.
- b).- Dejarlos en libertad de cambiar de residencia.
- c).- Congregarlos.

a).- Separación de los indígenas del resto de la población. Esto no debe entenderse en una forma total, que impidiera el contacto de los indios con las personas de otra raza. Debe comprenderse así: En donde habitan los indígenas, en sus pueblos o barrios, no podían habitar los españoles, negros o mestizos, y viceversa. Pero los españoles, mediante la ganadería que imponía la penetración invadieron los territorios indígenas así mismo por causa de la agricultura.

b).- La libertad de los indios para cambiar de domicilio. - la cual tiene dos aspectos: no se puede imponer al indio el cambio de residencia contra su voluntad y el indio tiene la facul-

dad de cambiar de domicilio por su voluntad. El cambio de residencia tuvo una limitación general y varias particulares. La limitación general fué el cumplimiento de la obligación tributaria la que se considero indispensable para el goce de dicha libertad. Ya que tenían que pagar los indios el tributo del año corriente en el pueblo de donde saliese y se asentarán como tributarios en el pueblo al que se trasladen.

Las limitaciones particulares fueron muy variadas: la de vivir en comunidad, lo que les obligaba a vivir en posilgas, es decir en comunidades controladas religiosa y civilmente; el endeudamiento que obligaba al indio a vivir en un lugar determinado hasta no pagar las deudas contraídas.

c).- La congregaciones.- la congregación de los indios o su reducción a pueblo fué punto principal de la política indigenista española en el periodo insular. Los religiosos recomendaba como el medio más adecuado para cristianizar y urbanizar o civilizar a los muchos indios que vivían sueltos o en pequeños grupos, muy alejados y desligados de las grandes comunidades indígenas. Su fácil control en los dos órdenes el religioso y el político reclamaban como procedimiento obligado la agrupación y a ella recurrió la corona española. Si bien en un principio sin usar la fuerza, en tanto que en los últimos años de Felipe II. fué esta la que se usó como medio para congregar al indigena. Procedimiento que se substituyo por la petición de los mismo españoles quienes pidieron que no les quitaran brazos para la agricultura. Por que el trato inhumano que a los indios se les sometió provocó una cantidad enorme de muertes, cosa que perjudicaba a los Hacendados en sus cultivos de la tierra y se veían reducidos en los medios de transporte, ya que los indios eran utilizados muchas veces como bestias de carga en los lugares en que éstas eran muy escasas.

Por las causas que hemos mencionado, la distribución de la población indígena sufrió cambios muy considerables y notables sus causas principales son:

1.- La actividad económica de los españoles que determinó la concentración de numerosos obreros indígenas en las minas, las haciendas ganaderas y agrícolas y en las ciudades.

2.- A las congregaciones que hicieron nacer nuevos pueblos o dieron nueva ubicación a otros antiguos o hicieron crecer notablemente los pueblos ya establecidos.

3.- La fundación de pueblos indígenas como elemento de la política española de colonización.

### EL DERECHO COLONIAL

"Se integró principalmente con el Derecho español en sus formas legal y consuetudinaria, y por la costumbre indígena ocupando un lugar predominante las llamadas Leyes de Indias que fueron un conjunto de disposiciones jurídicas tanto hispanas como indígenas." (+)

Ejemplos de las leyes proteccionistas emitidas en esta época, citaremos algunas:

- a).- Que los indios sean libres y no sujetos a servidumbre
- b).- Que los fiscales sean protectores de los indios y los defiendan y aleguen por ellos.
- c).- Que las tierras se repartan sin excepción de personas ni agravios de los indios.
- d).- Que el Consejo de Indias provea lo conveniente al buen trato de los indios.

Tomado de la Recopilación de las Leyes de los Reinos de las Indias. Libro VI Título IV.

#### FUENTES DEL DERECHO INDIGENA POST CONQUISTA.

Fuentes del Derecho Indígena.- La legislación real o central, esta legislación recoge y ratifica por lo general las disposiciones con que el virrey y la Audiencia van solucionando los problemas vivos de la colonia, y da a veces respuesta a las quejas y peticiones de los grupos interesados.

La reglamentación colonial dictada por el virrey o por la Audiencia,

(+) Vical Castelaño. Op. cit. pág. 18

o por ambos, para la aplicación y ejecución de la leyes reales - o para llenar lagunas dejadas por éstas. Tal reglamentación fué extensísima y a ella hay que atenerse principalmente cuando se quiere conocer la verdadera realidad jurídica de la colonia.

La Jurisprudencia de los Tribunales.- Consejo de Indias y Audiencias. Por lo que se refiere al derecho indígena, tuvo sumo valor como fuente la Jurisprudencia del Juzgado General de Indios en cuyos fallos puede recogerse la interpretación dada a las leyes y a los reglamentos u ordenanzas relativos a los naturales.

Las antiguas costumbres indígenas mandadas recoger por la Real Cédula del 6 de agosto de 1555, siempre que no fuesen contrarias a la religión ni a las leyes.

Las nuevas costumbres y prácticas indígenas, conforme al derecho indígena o supletorias de él, e incluso a veces contrarias de él, las cuales fueron bastante abundantes.

#### STATUS JURIDICO DEL INDIGENA

Tuvo el indígena un Status Jurídico especial. En principio, era idéntico al de los españoles pues los indios fueron considerados al igual que los españoles, como vasallos libres de la Corona Española, los caciques tenían el Status Jurídico de los nobles hijos de Castilla, y los macehuales el de los vasallos limpios de sangre llamados del estado llano o general.

Pero a causa de su situación real, diferencia de civilización, se les equiparó jurídicamente a una categoría especial de españoles, la de rústicos o miserables y se les sometió como a estos a un régimen de tutela y protección, por suponer que la igualdad en la relación con los ciudadanos comunes, los españoles y aún los que no lo eran las castas, solo les traería perjuicios.

Esta situación especial fué también motivada por la prevención contra ellos, de la que son exponentes estas medidas de precaución: que no tengan caballos con silla y freno, ni armas, ni vistan trajes de español etc. Y por el deseo de retener en manos de los peninsulares y criollos la dirección espiritual y mate-

rial de la colonia, deseo al que obedecen las diferencias en materia económica, educativa, gubernativa etc. Manifestaciones del expresado deseo fué también la tendencia que tuvieron las autoridades españolas, a reducir los derechos concedidos a los indios por las leyes o a interpretar en sentido restrictivo las disposiciones que los favorecían. Debido a ello, los monarcas se vieron obligados a reiterar frecuentemente esas disposiciones o a reclamar de las autoridades su cumplimiento.

La legislación indiana reconoció diferencias entre los indios y las otras clases de habitantes del reino. No se impide teóricamente el casamiento entre españoles e indias ya que no es común, sino el amancebamiento. No se igualan los trajes, ni el calzado, ni las armas, ni las cabalgaduras, ni el cuadro institucional. En el pueblo de indios no deben vivir los españoles, mestizos o negros. Las dos repúblicas desde el comienzo y a lo largo de la colonización subsisten a pesar de sus crecientes mezclas étnicas y culturales. En la práctica no era posible la separación ni el estado dejaba de estimar conveniente que hubiera trato entre españoles e indios.

"Al concederse al indio un derecho frente a su señor, no se puede medirlo por un concepto del bien general y una previsión del propio bien, a más del presente e inmediato beneficio; sin preocuparse por los resultados un poco remotos y de carácter general, - la desmesurada idea que adquiere de su derecho contra el señor - es efecto de que no percibe la íntima relación entre derecho y obligaciones".

(+) Esquivel Obregón Op. cit. págs. 69-70.

"Perdido el terror de la penalidad antigua que por la más leve falta imponía la pena de muerte, se perdió uno de los frenos que contenía la moral de aquellos pueblos durante de los límites exigidos por la convivencia, y todo lo que la legislación relegó al campo de la moral y de los móviles individuales de conducta fué campo en que el indio no conoció freno y en que gustoso aprovechó la libertad para abandonar su derecho propio".

## LA PROTECCION Y LA TUTELA

Debido a la situación real inferior, los indios fueron sometidos a un régimen de protección y de tutela, régimen que fué planeado no solo para defender al indio contra los abusos de los españoles, de las autoridades, de los clérigos, etc. sino que para irlo elevando hasta el nivel de los súbditos ordinarios.

Las normas de protección fueron infinitas, "todavía a las miles de disposiciones emanadas de las autoridades coloniales en España, hay que agregar las ordenanzas, decretos, antes acordados, emanados en cada lugar de las autoridades de las mismas colonias, en quienes el Rey delegaba su facultad legislativa, como Virreyes, Gobernadores, Adelantados, Audiencias, Ciudades, Villas, Pueblos, Clero Secular y Regular, Gremios y Colegios, que todos daban estatutos aunque pendientes de la Real Confirmación" (+).

Los Organos.—A la defensa de los indios fueron encomendadas por las leyes todas las autoridades generales u ordinarias, virreyes, gobernadores, audiencias, corregidores y alcaldes mayores. Como los monarcas vieran que el amparo de los naturales por los órganos generales de la colonia era insuficiente o débil, creyeron necesario reforzarlo instituyendo una magistratura especial o exclusiva para dicho amparo, y dieron el nombre de Protectores a las personas encargadas de tal magistratura.

Pusieronse en un principio muchas esperanzas en estos cargos, para los cuales fueron elegidos sujetos de gran celo y pureza de vida, pertenecientes por lo general a las altas filas del cuerpo eclesiástico.

A México se envió como primer protector de los indios, a la vez que como primer obispo a Fray Juan de Zumárraga.

En el año de 1533, después de dificultades entre los protectores de los indios y la Audiencia, se dispuso que ésta fuera la encargada de velar por los intereses de los indios. En el año de 1589 se establecen de nuevo los protectores, pero ahora bajo de-

(+) Esquivel Obregón Op. cit. pág. 94.

pendencia del virrey o de los gobernadores. En el siglo XVIII, el sistema de las protectorías tomó un nuevo sesgo, se le hizo radiar como dependencia de las autoridades superiores, en una nueva magistratura creada dentro de la Audiencia, la del Protector Fiscal y de este magistrado dependieron, en cuanto a nombramiento - los protectores de los distritos o pueblos, a los que se les puso el añadido de partidarios.

En las regiones del norte amenazadas por indios no sumisos, - estos oficiales recibieron el nombre de Capitanes Protectores de - Frontera.

Además de los citados funcionarios encargados de la protec - ción general, hubo en la Nueva España numerosos alguaciles con el cometido específico de amparar a los indios particularmente, en un lugar, en una actividad, etc. etc. La capital por ejemplo, cono - ció varios de tales alguaciles : el alguacil amparador de los in - dios de Santiago Tlaltelolco, el alguacil amparador de los indios - que trataban en el tianguis, el alguacil amparador de los indios - que venían a vender fruta a la ciudad, y así por el estilo muchos - más alguaciles.

## LA JUSTICIA

Respecto a los indios, la administración de justicia ofreció dentro del orden judicial indiano, organización y formas peculia - res: giró en torno principalmente de un juzgado especial, el Juz - gado General de Indios, careció casi de formalidades y fué soste - nido mediante un fondo que alimentaban con una aportación igual - todos los indios tributarios del reino.

En el sistema judicial para los indígenas cabe distinguir - dos sectores: el de la justicia administrada por autoridades pro - pias, es decir indígenas y el de la justicia administrada por au - toridades españolas.

El sector judicial de los indígenas por ellos mismos.- Este - se limitó al nivel inferior de la justicia criminal y civil: peque - ños delitos determinados por la pena, unos cuantos azotes; y plei -

tos en que se ventilaban intereses de poca monta. La administración de justicia en este plano era igual aproximadamente a la confiada a los alcaldes ordinarios en los consejos españoles.

En los pueblos de indios se usó al principio esa administración de justicia, hermanos de los caciques, pero desde mediados del siglo XVI, al darse a la organización municipal indígena una forma casi igual a la española, se trasladó a los gobernadores y los alcaldes ordinarios de los consejos indígenas, la función judicial, de que se investiera antes a los caciques. Los alcaldes ordinarios, órganos judiciales específicos eran cadaveros, estos se renovaban todos los años al mismo tiempo que los demás magistrados del Consejo y llevaban como distintivo al igual que el gobernador el bastón borlado, la llamada vara de la Justicia. Del mismo modo que en los pueblos españoles, el cabildo indígena podía conocer en apelación de las sentencias dictadas en algunos asuntos, por el gobernador o los alcaldes ordinarios.

El sector judicial español.- Este sector cubría el nivel superior de la justicia indígena y en él había la siguiente jerarquía de órganos; los de corregidores o alcaldes mayores y el Juzgado General de Indios en un primer grado, en segundo grado la Audiencia y el Consejo de Indias en un tercero o último grado.

El Juzgado General de Indios fue una pieza principal en el sistema indiano, creado como otros muchos más por obra de las circunstancias que por el pensamiento y voluntad del legislador. Surge de hecho como desarrollo de la facultad gubernativa de los primeros virreyes, dirigida en buena parte por expreso mandato real a la protección y tutela de los indios, también como resultado del empeño con que éstos lavaban sus agravios, pleitos y diferencias ante el jefe superior de la Colonia, sabedores de cuan parcial era la justicia de los corregidores y cuan tarda e inclinada en algunos momentos la de los encomendadores o la de la Audiencia.

Por otra parte, los indios preferían la decisión rápida y expedita de la cabeza de la Colonia, a la lenta de la Audiencia, — también ellos fueron empujando al virrey a intervenir cada vez más en el arreglo de sus negocios. Desde el virrey Mendoza, los virreyes

yes mexicanos recibieron en audiencias regulares a los indios, cuyos asuntos gubernativos o judiciales resolvian de manera simple y sumaria, ordenando cuando era necesario, la práctica de diligencias y averiguaciones. El caso es también que los indios afluan en número cada vez mayor a esas audiencias y utilizaban menos la vía indicada para la resolución de sus negocios judiciales, que era el de las justicias provinciales, ( corregidores y alcaldes mayores ) y la de el Tribunal Central o Audiencia. Pero como los casos eran tan numerosos, el virrey designó a un asesor. Esto sucedió mediante las cédulas reales de 1605 y 1606 por juzgar muy conveniente y necesario el Juzgado General de Indios de México, " para el buen gobierno y breve despacho de sus negocios ".

La asistencia a los naturales en sus negocios judiciales, abogados y procuradores de indios.- Dada la pobreza de los indios y su desconocimiento de las leyes, difícil era que pudiesen alcanzar justicia, de no ser asistidos gratuitamente por peritos en derecho que guiasen sus pasos en juzgados y tribunales. Percatada la Corona de esto, dispuso en 1541 que el virrey nombrara a una persona que actuara como protector y procurador de ellos ante los jueces y algunos años después ordenó a los fiscales de las audiencias el cargo de allegar por los indios en sus pleitos civiles y criminales. Poco efectivas al fin propuesto debieron ser estas medidas. Más a fines del siglo, al crearse el Juzgado General, el monarca atacó a fondo el problema: ordena que se nombrara un abogado y un procurador pagados del fondo de ministros, que solicitasen y siguiesen gratuitamente las causas de los indios en dicho juzgado, tratándose de pleitos ante la Audiencia en los que las partes fueran indios el abogado de los naturales debía defender a una de las partes y el fiscal de dicho organismo a la otra. Un abogado y un procurador no bastaron para satisfacer todos los asuntos judiciales de los indios ante el juzgado general y la Audiencia, fué necesario irlos aumentando y el siglo XVIII había varios, estando encargados unos de los pleitos civiles y otros de los criminales, cada dia debian asistir al Juzgado General dos de los civiles y dos de los criminales.

## LAS PENAS

Los indios no podían ser forzados, a penas pecuniarias judicialmente, solo a los azotes y trabajo forzoso, mutilación y privación de la vida. La condena a trabajo forzoso se cumplía en establecimientos privados, como en obrajes, tocinerías, panaderías etc., cuyos dueños compraban el servicio de los reos por el tiempo que durase la condena. Estos reos que también podían ser negros o meztisos eran llamados de collera, por la forma en que se les llevaba a vender. En el siglo XVIII el precio en que vendían su trabajo, oscilaba entre treinta y seis pesos por un año, y ciento ochenta pesos por 10 años. A fines de este siglo se decretó la abolición de las colleras y los destinados a servicios forzados fueron mandados a presidios, como el de San Carlos que se estableció en México, donde se les dedicaba a diversas labores o utilizados en la limpieza de las ciudades. El indio preso por deudas debía pagar a su acreedor con trabajo, si éste lo deseaba, pero tal trabajo no podía ser vendido a otra persona, y el acreedor mientras el indio trabajase para él, no podía encerrarlo con guardas, ni con grillos, ni impedirle ir a dormir a su casa.

El pleitismo entre los indios.- La actitud sumisa y resignada de los indios fué un fenómeno individual y no colectivo, en grupo unidos en torno a sus autoridades y a sus ancianos o mayores como comunidad o consejo, los indígenas dieron muchas pruebas de espíritu defensivo y aún acometedor, fueron puntillósísimos y terquísimos, hasta violentos en la salvaguarda de sus intereses y derechos.

Otra razón de que se encontrara el pleitismo de los indios, era el beneficio y la utilidad que sus caciques y autoridades sacaban de promover litigios o conflictos, pues con ocasión de ellos establecían pagos para los gastos y se pasaban el tiempo en idas y venidas a la capital de la provincia o del virreinato a costa de sus representados, viajes que aprovechaban además para gestionar asuntos particulares.

## ORGANIZACION SOCIAL

**Situación Social General.**- Los indios tuvieron una situación o propia, por una parte no eran considerados como personas inferiores, al modo de las castas y por otra tampoco lo eran como vasallos ordinarios al modo de los españoles, sino como vasallos de capacidad restringida, sometidos a un régimen jurídico especial el de tutela, que unas veces los elevaba, concediéndoles ventaja y otras los rebajaba impidiéndoles situarse a la altura de los españoles o gozar de la plenitud de sus derechos.

Sin embargo, aunque el derecho ponía socialmente a los indios por encima de las castas, en la realidad fueron ellos los que estuvieron en una situación social de inferioridad. Esto se debió a que los miembros de las castas, como ladinos en su mayoría y empleados o criados españoles, tuvieron conocimiento de los resortes de un medio en que los indios no sabían moverse con desembarazo y que aparecieron además ante los ojos de los indígenas, como reflejos de la autoridad de sus amos. En todas partes, en las minas, en los talleres en la ciudad, en las haciendas, era mucho más corriente encontrar como capataz o jefe de la cuadrilla a un negro o un mulato que a un indio.

**Clases Sociales entre los Indios.**- A consecuencia de la dominación española, cambió bastante la antigua estratificación social indígena los estratos fundamentales serán los mismos que hemos descrito al principio de este trabajo, el de la nobleza y el del común, pillis y macehuales, pero en el seno de cada uno de estos estratos se producen grandes alteraciones, pudiendo clasificarlas en :

La aristocracia, compuesta por:

- a).- La antigua aristocracia o nobleza propiamente dicha, que estuvo constituida por los caciques y los principales.
- b).- La nueva aristocracia que estuvo integrada por los gobernadores superiores, los labradores, industriales y comerciantes ricos. Todos estos formaban el grupo salido del estrato inferior, anterior a la conquista.

El de los macehuales o de la gente común compuesto por:

a).- Los independientes económicamente pero de pocos recursos, es decir los labradores, comerciantes, y artesanos pobres.

b).- Los dependientes económicamente, esto es los indios laborios ( obreros ) y naborios ( oriados ).

Una de las consideraciones a tener es que la nueva aristocracia no debió ser muy numerosa, la razón de ello radica por un lado, en que la antigua aristocracia acaparó la mayor parte de los cargos de gobierno en los consejos indígenas y por otro en que fué la clase mejor situada para elevarse a la riqueza, pues además de tener un patrimonio territorial de alguna importancia, se les dió un trato privilegiado, consistente en otorgárseles — mercedes, aguas, ventas, molinos, etc., y licencias para establecimientos, tráficos, acarreos, que los macehuales si acaso recibieron, en proporciones muchísimo menores que los caciques y principales.

Otra de las consideraciones que hay que hacer, es que el grupo de indígenas económicamente débiles se volvió pronto muy numeroso a causa de la creciente necesidad de brazos, de los españoles para sus múltiples empresas. Ciertamente es que una gran parte de esa exigencia fué cubierta por el servicio personal, pero también lo es que los españoles recurrieron a diversos procedimientos, de los cuales el más generalizado fué el de endeudamiento, consiguiendo y reteniendo en sus explotaciones a numerosos indios, que se convertían así en laborios. La esclavitud, privó a muchos españoles de los contingentes obreros que por turno o rueda recibían en cantidad suficiente para sus establecimientos.

"El Epíteto mismo que se aplicaban los españoles es de por sí elocuente: eran la "gente de razón", por contraposición a los integrantes de las demás razas, o sea a los indios y a los "castas". Las Leyes civiles fueron por su parte diferentes para los españoles y para los otros grupos étnicos, aunque hay que reconocer que muchas de las distinciones que se establecieron entre blancos e indios estaban justificadas por la diferencia cultural real existente entre ambos grupos humanos (+).

(+) Echanove Trujillo. op. cit. pág. 92

No fué quizá tanto la idea de respetar los usos y costumbres de los naturales, cuanto la necesidad de disponer de autoridades intermedias, que se entendieran fácilmente con los indios, lo que inclinó a los jefes hispanos a mantener las instituciones nobiliarias de los indigenas.

Los caciques tuvieron bastantes y no desdeñables privilegios y derechos. He aquí unos de los más importantes:

Persibir un tributo que tasaba la Audiencia.

Conservar sus antiguos patrimonios territoriales y recibir - mercedes de tierras individualmente, como los españoles.

Tener fuero especial, su tribunal era la Audiencia y no podían ser aprehendidos por los jueces ordinarios, salvo por delito grave y enviando inmediatamente información a dicho cuerpo judicial.

Estar exento del tributo y del servicio personal.

## LA FAMILIA

Si en otras áreas la Corona española, transigió un poco con el derecho indigena o las costumbres antiguas fué, en la familia, - en donde la moral cristiana tenía por fuerza que ser más exigente, no le hizo casi ninguna concesión; y por ello ese grupo social básico fué completamente vaciado en los moldes jurídicos europeos. -- Empero, el gobierno metropolitano tuvo problemas particulares que resolver, por el paso de un régimen -el indigena; a otro el español- y diferencias que establecer, en razón de la capacidad especial y de la condición novicia del indio.

(+) El mayor de los problemas particulares a resolver fué el de transmitir las uniones polígamas en monógamas. Por ser problema de derecho canónico, la solución vino de Roma y fué la siguiente: debía considerarse como legítima la mujer con quien primero se hubiese consumado la unión, reservándose al marido el derecho a elegir en los casos en que tal circunstancia no pudiera precisarse. Más -- como los indios polígamos, a fin de elegir la mujer de sus prefe--

(+) Esquivel Obregón Op. cit. pág. 585

rencias, fingían por lo general no recordar con cuál de sus esposas habían consumado primero el matrimonio, se les retiró el derecho de elegir y se trasladó a los indios más viejos de cada parroquia la facultad de hacer aquella determinación, oyendo a las partes. Determinada así la mujer que ostentaría la condición de legítima, se consagraba en ella el matrimonio, y a las demás se les dotaba para que pudiesen atender a sus necesidades y las de los hijos, que quedaban en su poder. (+)

Si bien es verdad que el gobierno español trató de dar una mayor solidez a la familia indígena, imponiéndole las normas del mundo cristiano, también lo es que el sistema social por él implantado, albergó bastantes elementos que conspiraron a producir el efecto contrario, a debilitar, a desquiciar el grupo familiar indígena.

Casi no es necesario decir que el principal elemento perturbador de la familia indígena fue el del servicio personal, que obligaba por lo común a vivir separados al marido y a la mujer, durante una parte del año. Tal separación produjo muchos malos efectos, pues los indios de servicio, sobre todo en las minas y en las poblaciones, contraían nuevos lazos, o tomaban gusto a la vida viciosa de los centros urbanos, o eran atraídos por los altos salarios que pagaban los mineros; y solían quedarse como trabajadores ordinarios, en los lugares donde prestaban su servicio personal. Precisamente por los efectos disolventes que producía en la familia indígena fué tan atacado el sistema forzoso, por los religiosos y otras personas humanitarias. Algo hicieron los virreyes para resolver el mal, con las órdenes dadas a las autoridades locales para la devolución de los "desertores a su procedencia." Pero con tales órdenes sólo se remediaba en mínima parte el daño, ya que resultaba sumamente difícil el descubrimiento de cada uno de los que se encontraban en dicho caso y que de otro, los patrones procuraban ocultar a los trabajadores, que así se asían a sus empresa.

En otro sentido, también fueron elementos perturbadores de la familia indígena los encomenderos, los curas y los religiosos (+) Mac Lean y Estenos. Status Socio Cultural de los Indios de México. Instituto de Investigaciones Sociales. U.N.A.M. 1960  
pág. 99.

BIBLIOTECA CENTRAL

U. N. A. M.

sos; fueron en otro sentido porque ellos contribuyeron con sus presiones sobre los indios, en la celebración de matrimonios o uniones, por tanto, es que nada intervenía, o intervenía muy poco la voluntad de los contrayentes. Obedecían tales presiones al interés que los encomenderos, tenían: a bien no perder al tributario, lo cual ocurría si el indio se casaba en otro lugar y se asentaba en él, o bien, de convertir al indio joven en tributario y los curas y religiosos, de que no disminuyera el número de sus sostenedores materiales. La Corona dictó disposiciones para impedir que fuera coartada la libertad de los indios en punto a matrimonio; pero si esas disposiciones lograron desterrar la coacción abierta, fueron poco eficaces en cambio para evitar la disfrazada, las paternales incitaciones y sutiles "encaminamientos" de los curas y los religiosos.

#### EL GOBIERNO

La política de la Corona en lo relativo al gobierno de los indígenas consistió, por un lado, en abandonar a los indios a sus propias autoridades indígenas, en el aspecto del sector local o municipal y retener los sectores provincial y general en manos de los españoles.

#### EL GOBIERNO DE LOS INDIGENAS.

" La sustitución del sistema indígena de gobierno local por el español entraña un cambio esencial en la concepción comunitaria aborígen. La antigua autoridad personal del cacique quedó abrogada por la nueva autoridad colectiva del cabildo o consejo. Fue muy variada, tanto en su elección como en sus atribuciones y jurisdicción territorial, la composición de los cabildos indígenas. Pese a esta variedad, casi infinita, puede, empero, reducirse a tres categorías, el sistema electoral indígena para la formación de sus cabildos: a) elección amplia, en la que todos los vecinos tienen derecho a voto; b) elección restringida,--

que reserva ese derecho a determinadas personas: caciques, principales, ancianos y un muy reducido número de macehuales o plebeyos; y c) elección indirecta, por la cual los vecinos elegían al "gobernador" y éste nombraba "los alcaldes y demás oficiales de República", como ocurrían en Cuernavaca, Santo Tomás Tetelilla, San Agustín Tonacatepec y algunas otras agrupaciones.

Estas prácticas, ejecutoriadas en tres centurias de vida colonial, acreditaron y robustecieron la capacidad democrática de los indios mexicanos. Democráticas fueron entonces las instituciones autóctonas. Democrático su sentido de gobierno. Democracia hubo también en la vida comunitaria. (+)

Al gobierno local de los indígenas los dividiremos bajo tres aspectos:

- 1.- General.
- 2.- Las autoridades antiguas
- 3.- Las autoridades nuevas.

1.- En general.- Mucho tiempo hubo de transcurrir antes de que los pueblos indígenas tuviesen una organización rectora fija. Primero fueron gobernados como en los tiempos prehispánicos por los caciques y principales; y después por magistrados semejantes a la de los pueblos españoles: los gobernadores y los alcaldes ordinarios y regidores.

2.- Las autoridades antiguas.- Las autoridades antiguas, con los nombres de caciques y principales, siguieron gobernando a los indígenas. "Como hemos visto, durante la época prehispánica, el grupo de electores estaba formado por los jefes de la familia extensa, llamados ancianos, estos ancianos fueron conocidos durante la colonia como indios cabes y continuaron formando parte del electorado" (++)

(+) Status Socio Cultural de los Indios de México. Op. cit.  
Roberto Mac-Lean y Estenos UNAM México 1960. Pág. 129

(++) Formas del Gobierno Indígena. Pág. 98.  
Gonzalo Aguirre Beltrán. UNAM México 1953.

Los caciques y principales, siguieron gobernando a los indígenas en la esfera local, hasta algunos lustros después de haber terminado la conquista. Los caciques gobernaban todo, desde la cabecera, en que generalmente residían y los principales bajo la dependencia de los caciques, gobernaban los barrios, con la ayuda de los tequetiatos. Los caciques reunían en sus manos todas las funciones, el gobierno, la justicia y la administración, funciones que después estarían divididas, siendo los principales auxiliares suyos.

3.- La autoridad nueva.- La sustitución del sistema indígena de gobierno local por el español entrañó un cambio esencial no sólo en los órganos de gobierno, sino en el concepto de la entidad social por ellos regida, el pueblo o señorío, gobernado por su cacique o señor, se transformaría en el pueblo sujeto a una persona, gobernado por un organismo colectivo, el ayuntamiento. (+)

Insurrecciones y motines indígenas.- Fueron muy frecuentes en la época colonial las rebeliones indígenas. De ellas, unas tuvieron el carácter de insurrecciones contra la dominación española y otras, el de tumultos o motines contra autoridades o contra medidas de gobierno.

Las insurrecciones se sucedieron casi sin interrupción en las regiones fronterizas del norte, donde algunas tribus indígenas (seris, pimas, yumas, tarahumaras) próximas a los indios insubmisos se volvieron a menudo contra sus dominadores, aprovechando la difícil situación de éstos, en tierras abruptas. Pocas insurrecciones conocieron, en cambio, las regiones del centro y del sur.

La vida de la colonia registra bastante tumultos o motines de indios en grandes y pequeñas poblaciones. Unas veces estos desórdenes se debieron a los excesos de los coregidores o alcaldes mayores, otras veces a las medidas de gobierno. En el siglo XVIII, algunos de los motines en que intervinieron grandes masas de trabajadores indígenas ofrecen un carácter social, por ejemplo, el de Guanajuato de 1766, promovido por los obreros - (+) Mac Lean y Estenos. Cp. cit. pág. 122.

de las minas, que se apoderaron de la ciudad pidiendo la supresión de las milicias y el estanco del tabaco. En Real del Monte en el mismo año, llevado a cabo por los trabajadores del mineral a fin de conseguir la derogación de ciertas reformas relativas a la jornada de trabajo y al salario, que los perjudicaban.

En la represión de las rebeliones las autoridades españolas no procedieron con criterio uniforme. Fueron casi siempre extremadas en el castigo de las insurrecciones del norte; solían poner severas penas, como la deportación y la venta para el trabajo a todos los hombres capaces de manejar armas. En las demás insurrecciones y en los motines, acostumbraban las autoridades españolas seguir la táctica de castigar duramente a los caudillos y perdonar a todos los demás participantes en las revueltas.

#### EL GOBIERNO DE LOS ESPAÑOLES

En esta esfera regida por los españoles hubo tres secciones: La distrital o provincial, a cuyo frente estaban los corregidores y alcaldes mayores; la general o central, al frente de la cual estaba el virrey, o el presidente de la Audiencia, o los gobernadores en los grandes distritos, como Nueva Galicia y Yucatán, éstos sometidos al rey y al consejo de Indias.

Los corregidores y alcaldes mayores.- El corregimiento de los indios fué una institución creada con el objeto de llenar el hueco dejado por los encomenderos que carecían de título legítimo, o cuyos beneficios terminaban. Correspondió a la segunda Audiencia, a la que se le ordenó por instrucción del año 1530 que quitase los indios concedidos en forma irregular, y pusiese en los pueblos liberados de encomienda a personas hábiles y de buena conciencia; estas personas a quienes se les otorgara el encargo de los indios se debían llamar corregidores, para que aún con el nombre los indios conocieran que no eran sus señores. Por cédula de 1580 fué extendida la jurisdicción de los corregidores a los pueblos encomendados y a los españoles residentes en el distrito de sus encomiendas.

Las alcaldías mayores fueron establecidas en la Nueva España como en la misma España para la administración de justicia en

las comarcas que dependían del rey, principalmente en los pue-  
tos y en las minas, pues los alcaldes mayores, al igual que los  
menores u ordinarios eran fundamentalmente jueces o justicias,-  
y como añadido especial, para que velasen por el buen trato a -  
los naturales.

El caso es que, a causa de no haberse puesto ningún cuida-  
do en mantener la diferenciación inicial de estos cargos, los -  
de corregidor y alcalde mayor, poco tardó en reinar la mayor --  
confusión entre ellos. En el siglo XVII se desvaneció toda dis-  
tinción entre ambas magistraturas, a las que se atribuía funcio-  
nes e importancia idénticas. En el siglo XVIII se invirtieron -  
los papeles que habían tenido durante el siglo XVI; los corregi-  
dores parecerán como más propios de los distritos españoles, y -  
los alcaldes mayores como propios de los indios.

De derecho los alcaldes mayores y los corregidores podían-  
intervenir en todo lo que su función les correspondía, de ahí -  
que en casi todas las esferas sociales de los indígenas podían-  
intervenir: la recaudación de los tributos, la administración y  
empleo de los bienes de la comunidad, la moral pública y priva-  
da (tenían la tutela y protección), la contratación, los trans-  
portes, el matrimonio, y así sucesivamente en casi todo, de una  
manera u otra, debía o podía caer bajo la tutela de los corregi-  
dores y alcaldes mayores.

Las alcaldías mayores y los corregimientos fueron suspendi-  
dos en el año de 1786, y se estableció una nueva organización -  
distrital o provincial, que fueron las intendencias. Con este -  
nuevo régimen cesaron o se redujeron bastante casi todos los --  
grandes abusos cometidos antes por los corregidores y alcaldes-  
mayores, los repartimientos en gran escala, el monopolio mercan-  
til y la tiránica intervención en la vida de las comunidades in-  
dígenas.

A los indios no les faltaron recursos legales para defen-  
derse contra los excesos y arbitrariedades de los gobernantes -  
provinciales, podían recurrir a la queja presentada al virrey,-  
o ante el Consejo de Indias, o con la acusación judicial ante -  
la Audiencia. De todos estos recursos prefirieron el de la acu-

sación judicial hecha colectivamente, los llamados capítulos. - La razón de que los indios prefirieran los capítulos era que -- los ponía más al abrigo de las persecuciones o represalias de -- la autoridad acusada. Sin embargo, los corregidores y los alcal-- des mayores pronto supieron la forma de contrarrestar el golpe; se ganaban la amistad de un grupo de indios por medio de favo-- res, y así, el pleito entre indios contra la mala autoridad es-- pañola, pasó pronto a hacer pleito entre los mismos naturales, -- quedando el corregidor o alcalde mayor fuera del temor de ser -- consignados, puesto que al serlo, perdían todas sus propiedades y duraban años en las cárceles.

El Virrey.- En el territorio de la Nueva España era el vi-- rrey, por lo que concierne al gobierno de los indios, la máx-- ima autoridad. A cuatro grupos se puede reducir los poderes guberna-- tivos del virrey: el de reglamentación u ordenanza; el de gra-- cia y licencia; el de gobierno y el de protección.

El primero fué el más importante debido al poco desarrollo de la legislación central. Los virreyes tuvieron que suplir la-- carencia de leyes mediante ordenanzas, y por ellas se regió una gran parte de la vida indígena.

Los poderes de gracia y licencia tuvieron también una gran amplitud, comprendiendo desde la concesión de mercedes de tie-- rra hasta la de una licencia insignificante, como la de vestir-- de traje de español o emprender un pequeño negocio.

Los poderes de gobierno (en sentido estricto) y los de pro-- tección anduvieron muy mezclados y revistieron además idénticas formas de ejercicio. De ahí que los trataré juntos. Fueron és-- tos los poderes más vagos y de alcance peor delimitado que tu-- vieron los virreyes; por una parte se confundían con los judi-- ciales, y por otra interferían en los mismos gubernativos y de-- protección, que eran atribuidos a los corregidores y alcaldes -- mayores. La realidad de la competencia gubernativa y de protec-- ción en su primer grado, se repartió entre los virreyes y los -- corregidores o alcaldes mayores de una manera muy especial, que se puede llamar optativa desde el punto de vista de los indios,

pue éstos tenían la libertad para acudir ante el virrey o ante el corregidor o alcalde mayor de sus distritos. Esta opción fué ventajosa para los indígenas, particularmente en los tiempos en que gobernaban virreyes celosos de la protección de los indios.

"El 10. de agosto de 1524 se estableció el "Consejo Real - y Supremo de Indias" siendo sus primeros consejeros el Maestro-Luis Cabeza de Vaca, obispo de Canarias; el Doctor Gonzalo Maldonado y Pedro Mártir de Angleria, que ya desde antes tenía el cargo de cronista de las Indias".

"Como en la jurisdicción del Consejo se abarcaba seguidas- instancias de los juicios que se iniciaban en Indias, o en asun- tos que a ellas atañían a esa jurisdicción era tanto civil como criminal, había casos en que se requería la aplicación de la pe- na de muerte o la de la mutilación en que, conforme a los cano- nes, no podían intervenir los clérigos miembros del Consejo, el Rey tuvo que acudir al Papa para que les otorgará la necesaria- licencia" (+).

#### LA PROPIEDAD

Distinta actitud del español y el indio frente a la propie- dad y distinto concepto de ella en ambos y sus consecuencias, - puesto que el español veía la tierra como un medio de adquirir- riqueza y poder, de acrecentar la hacienda. Por ello, su deseo- de tierra no se saciaba jamás, no tenía límites, cuanto más tie- rra, mayor ascendiente sobre los demás y mayores medios de aca- llar sus innumerables necesidades.

El indio veía la tierra como un medio necesario para la sa- tisfacción de sus necesidades primarias materiales o para el -- cumplimiento de una función. Su deseo de tierra, era, por tanto

(+) Esquivel Obregón Ob. cit. págs. 156-157

limitado; se conformaba con lo indispensable para sus definidas y estrechas exigencias. Así pues, el español tenía que codiciar la tierra, el indio no.

El concepto de la propiedad de la tierra era también muy distinto en ambos: el español, el de la propiedad individual de tipo romano, el dominio absoluto; en el indio macehual, el de la propiedad común y el usufructo particular y privado. La relación del noble indígena con sus tierras no puede ser considerada como propiedad individual, sino más bien como tenencia especial, hereditaria o patrimonial y temporal.

De ahí que las consecuencias más visibles y notorias, por ejemplo en el siglo XVIII fueron las siguientes:

Reducción de la propiedad indígena, por el crecimiento de la misma población india.

La imposibilidad de su expansión, por el cerco de la propiedad española.

Política de la Propiedad Indígena ; por la Corona Española.- Esta política se dirigió principalmente a :

1.- Conservar la propiedad indígena existente, e incluso aumentarla.

2.- A protegerla contra los ataques de los españoles.

La conservación de la propiedad indígena se refiere al antiguo patrimonio, y en general fué conservada en su antigua estructura, pero se procuró la mayor asimilación posible de sus formas a las del sistema español.

En los pueblos se mantuvieron las dos formas prehispánicas que eran la colectiva o común y el usufructo de parcela o solar, que eran muy parecidas a la propiedad española española.

No corrieron la misma suerte la propiedad de la nobleza mexicana, pues su patrimonio no se respetó, ni mucho menos, debido a la avaricia de tierras cuando se inició la Colonia, aunque cuando declinaba el siglo XVI, al consolidarse los cacicazgos y estabilizarse la vida social indígena la nobleza india que se conservó, logró poner al abrigo de la ley una parte bastante grande de sus antiguos privilegios territoriales.

Una parte importante que es imposible dejar de mencionar son las luchas que por la tierra entre los indígenas se sucedieron, - en parte como herencia del pasado indígena y en parte como resultado de los trastornos provocados por la constitución del nuevo régimen, y por ello, la cantidad de luchas, principalmente en los primeros años de la Colonia fué muy grande. Lucha que se puede dividir en dos grupos:

Lucha entre los pueblos y lucha entre los nobles y macehualles.

En el primer grupo la causa fué la de las tierras limítrofes; para acabar con estas luchas los virreyes ordenaron deslindes y - la colocación de mojoneras. En tanto que las luchas entre los nobles y los plebeyos o macehuales, tuvieron un doble deseo, el de los agricultores libres o faltos de tierra que aspiraban a adquirirla o aumentarla a costa del patrimonio de las tierras de los nobles, y en algunos casos, rescatar para los pueblos las tierras baldías usurpadas por los caciques y los principales; y por otra parte, la de los antiguos mayeques que se conocieron con el nombre de terrazgeros que aspiraban a tener un pedazo de tierra para poder librarse del vasallaje en que los tenían los pillis o nobles. El virrey se inclinó del lado de los débiles, y los mayeques a fines a fines del siglo XVI sólo tuvieron que dar a sus señores una renta moderada, fijada por las autoridades, y a veces por acuerdo entre las dos partes en pugna; esto último sucedió en Tlaxcala.

#### LA PROPIEDAD DURANTE LA COLONIA.

"Peonía es un solar de cincuenta pies de ancho y cien de largo, cien fanegas de tierra de labor, de trigo o de cebada, y diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta, y ocho para plantas - de otros árboles de secadal, tierra de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras.

Caballería es un solar de cien pies de ancho y doscientos de largo, y de todo lo demás como cinco peonías". (+)

(+) El Problema Agrario de México.

Dr. Lucio Mendieta y Núñez. Porrúa 1954. Pág. 34.

## M E D I C I N A

Medicina.- Como en muchos casos, ocurriría el de la medicina; las dos razas, indígena y española, aportarían a él su contribución: los conocimientos de las enfermedades y métodos para su curación, que en la observación y en la práctica habían ido acumulando ambas.

Los indígenas conservaron su antiguo fondo médico, de empírico y mágico, al que superpusieron todo lo que en los mismos órdenes fueron adquiriendo de los españoles y negros. Su principal adquisición en el orden empírico fueron los métodos y procedimientos curativos de los practicantes y enfermeros religiosos. - Se dice que poco después de la conquista se enseñó medicina a los indígenas en el colegio de Tlaltelolco, y que algunos de los que estudiaron en él aquella disciplina, ejercieron como médicos y curaron en el hospital fundado por los franciscanos.

La medicina indígena logró franjearse un alto aprecio entre los españoles. Estos loaron mucho de los medios curativos empleados por los indios, como el pulque blanco, el temazcal y, por encima de todo, las hierbas medicinales.

Las epidemias.- En los tres siglos de dominación española, dos enfermedades epidémicas hicieron constantes y terribles estragos dentro de la población indígena; una fué el matlazahuatl o tifus exantemático, que solo atacaba a los individuos de la raza cobriza y que aparecía frecuentemente, treinta y dos veces se presentó en toda la época colonial; sus epidemias de 1545, 1576 y 1735 son mencionadas como las más mortíferas. La otra enfermedad epidémica fué la viruela, que al decir de Motolinia introdujo en México un esclavo negro de Narváez. No respetó ésta, claro está, a los españoles; aunque fué más numerosa en los indios, ya que más miserables, en ellos causaría mas graves daños. La viruela fué combatida desde 1797 con la inoculación y desde 1804 con la vacuna. Tanto una como otra encontraron gran resistencia entre los indígenas.

Los hospitales.- Una real cédula de 1541 ordenaba a los vi-

rreyes que con especial cuidado proveyeran que en todos los pueblos de españoles e indios, en sus provincias y jurisdicciones se fundaran hospitales donde fuesen curados los enfermos pobres.

En la ejecución de este mandamiento real por lo que toca a los pueblos de indios, los virreyes no hicieron más que contribuir a la dotación de los hospitales mediante las mercedes de tierra que solicitaban los indios al objeto y acceder a que algunos fuesen puestos bajo real patronato. Todo lo demás, la iniciativa para la erección y los bienes para el sostenimiento, procedió de los pueblos indígenas. Unicamente el hospital central de los indios, en la ciudad de México, mereció una gran atención de la mayoría de los virreyes.

Durante el siglo XVII fueron estableciéndose hospitales en casi todos los pueblos indígenas de alguna importancia. La base para su sostenimiento consistió casi siempre en aportaciones de caciques y principales y en ganados, para lo que se solicitaban estancias. Sería más apropiado hablar de enfermerías que de hospitales propiamente, pues no hubo en ellos verdadera atención médica, si se exceptúa alguno de los pueblos muy grandes en que no era difícil que existiera un médico entre los religiosos del convento. En los pueblos pequeños el hospital o enfermería era una reducida habitación de los edificios públicos llamados Casas Reales, donde se recogía a los enfermos pobres, más que para atenderlos o curarlos, para evitar que se murieran de hambre o de frío.

La sanidad.- Las grandes poblaciones indígenas procuraron imitar a las españolas en su trazado y sanidad. La traza o trazado de casi todas las ciudades, desde el siglo XVI fué basada en la española y en ello tuvieron mucho que ver los religiosos y las autoridades españolas. De las obras públicas que entonces hicieron los pueblos indígenas las más beneficiosas fueron el abastecimiento de aguas potables, para lo cual hubo que hacer en algunas partes costosos acueductos, además de la construcción de cementerios. Al efectuarse las congregaciones se procuró que los lugares reuniesen las mejores condiciones de salubridad en lo posible en las respectivas comarcas y que tuviesen buenas aguas, ajustándose

cuanto se pudiese, en el trazado, en la edificación, a las reglas de sanidad entonces conocidas y que habían sido incluidas en las Ordenanzas de descubrimiento nuevo y población de 1573.

Por lo que respecta a la sanidad urbana los pueblos indígenas de alguna consideración adoptaron en su mayoría las ordenanzas correspondientes de las ciudades y villas españolas, que -- trataban casi exclusivamente sobre limpieza. Como en dicha materia todavía andaban los europeos muy atrasados, poco sería lo que con esa adopción ganarían los grandes núcleos de población azteca. Sólo a fines del siglo XVIII cabría registrar algunos verdaderos adelantos, como fueron la periódica recogida de basura y el barrido también periódico de las principales calles.

## L A C U L T U R A

La Iglesia y el Estado comparten el propósito de evangelizar a los indios y hacerlos vivir de acuerdo con las costumbres cristianas. A través de disputas doctrinales sobre cristianos e infieles, hombres libres y siervos ó naturales y de la observancia práctica, ambas instituciones reconocen al indígena la calidad de criatura racional predestinada a la salvación. La evangelización no puede llevarse a cabo sin una preparación lingüística que permita acercar el mundo idólatra al cristianismo.

La acción educativa de la Iglesia y el Estado con respecto a los indios comienza por tratar de resolver el problema lingüístico. En primer lugar se procura que los misioneros y curas -- aprendan las lenguas indígenas y se crean cátedras con ese objeto. Luego quedó esta enseñanza ligada a la rivalidad entre el clero peninsular, que tiende a que el requisito de conocer las lenguas indígenas no sea exigido y el clero criollo que ve en su mayor familiaridad con esas lenguas una ventaja para evangelizar a los indios y por lo tanto para ser preferidos en la provisión de curatos.

Se plantea la necesidad o la conveniencia de enseñar a los indios la lengua del pueblo conquistador. Repetidas cédulas rea

les, entre ellas la del 7 de junio de 1550 ordena que se difunda el castellano entre los naturales. En los casos ambiciosos de instrucción superior se comunica a los indios la lengua latina. La instrucción ideomática del indio no deja de tropezar con impedimentos culturales y prácticos. A veces los visitantes eclesiásticos, descubren que el niño recita en castellano las plegarias sin entender lo que dice. Otras veces los españoles observan que los naturales andan ocupados en las minas, en las sementeras y en otros trabajos, que los hijos acompañan a sus padres desde niños y les ayudan en sus ocupaciones, de suerte que si hubiera escuelas no acudirían, es decir el obstáculo económico impide el acceso de los indios a la enseñanza.

El decidido propósito de vencer el aislamiento lingüístico y cultural del indio se procura a través de la fundación de instituciones de diversa índole. Hay el Colegio Superior de Tlalteoloco, conventos y hospitales son centros educativos, escuelas en los pueblos con maestros de las primeras letras y enseñanza por medio de sacristanes o de unos indios con otros. Los educandos son escogidos de preferencia entre los hijos de los caciques, basándose en el hecho de que son los que han de gobernar a los indios y conviene que sean desde niños instruidos en la fé católica. En ocasiones se extiende la enseñanza a los hijos de indios comunes como feligreses de la iglesia y vasallos útiles a la monarquía.

En el siglo XVIII resurge con mayor vigor la tendencia a imponer el aprendizaje del castellano y se acepta oficialmente el 16 de abril de 1770, la conveniencia de prohibir las lenguas indígenas, aunque el rey previene que puedan surgir inconvenientes en la práctica, en cuyo caso se le deben de presentar para que los resuelva. Estos conatos de política cultural forzosa vienen acompañados comunmente del reconocimiento de que aún se conservan los rasgos lingüísticos y culturales indios y de que la castellanización dista de haber progresado en la medida de que los políticos eclesiásticos del siglo XVIII estimaban deseable.

La idea de que la enseñanza debe impartirse gratuitamente - sin costo alguno para los indios, aparece expresamente aceptada en leyes del siglo XVI. La Real Hacienda no participa tampoco en estos gastos. De hecho se cargan comunmente a los bienes de la comunidad, a sementeras especiales o a contribuciones de vecinos. El esfuerzo dieciochesco en pro del establecimiento de escuelas y colegios para indios tropieza con el obstáculo económico y queda por ello muy atrás de las metas teóricas que se proponían en cuanto a la castellanización e ilustración del indio.

### ORGANIZACION ECONOMICA

La economía indígena experimenta en la época colonial cambios muy considerables; éstos fueron determinados por la emersión de los naturales en un sistema económico introductor de elementos nuevos, que favorecían la expansión de aquella economía por el lado de la producción y del consumo, e introductor también de una amplia exigencia de mano de obra, que gravitaría principalmente sobre los indios y perturbaría de modo notable su vida económica y social.

### AGRICULTURA

El maíz, principal producto de la agricultura antigua, acrecentó su importancia en la época colonial al extenderse a nuevas poblaciones como la negra, mestiza y española y volverse objeto de mayor demanda para el ganado y las aves de corral. El consumo aumentó de tal forma que trajo como consecuencia la escasez que del maíz se experimentó, cooperando también la extracción de los brazos dedicados a la agricultura para llevarlos a las minas y a las ciudades como obreros o como servidores domésticos, problema que fué uno de los más graves a los que se tuvo que enfrentar el gobierno colonial.

Las diferentes especies agrícolas introducidas en la época colonial fueron poco cultivadas por los indios, salvo en algu--

nas regiones o pueblos. De los cereales europeos, los naturales sólo sembraron trigo en las tierra propicias para su cultivo, - como la mixteca. Algunas otras especies introducidas, ingresaron con facilidad en la agricultura indígena, pero su cultivo - apenas si salió de la producción doméstica. En las regiones bajas o calientes se dió caña de azúcar y plátano que fué destinado para el consumo doméstico y para la venta en los tianguis, - la primera en trozos como alimento y no para la producción de - azúcar, monopolizada por los españoles. (+)

En las huertas de las regiones templadas, dedicáronse los indios al cultivo de los frutales y de las hortalizas, más para vender los productos en los pueblos que para su propio consumo.

La Corona intentó interesar a los indios en el cultivo de algunas especies agrícolas extrañas: En el siglo XVI el pastel, planta tintorera cuya producción se impuso como tributo a los indios de varios pueblos. En el siglo XVII el lino y el cáñamo, a cuya siembra fueron exhortados reiteradas veces los naturales por los monarcas.

#### GANADERIA

Una cédula real de 1551 dispuso que no se prohibiese a los naturales la cría de todas y cualesquiera especies de ganado mayor o menor, como podían hacerlo los españoles, la reglamentación y las prácticas coloniales distaron mucho de establecer un régimen de igualdad entre europeos e indios, por lo que a la ganadería respecta; las diferencias las podemos clasificar en las siguientes:

- a).- Los indios no pudieron tener rebaños de ganado mayor.
- b).- Se les privó pronto de la posibilidad de ser dueños - de estancias de ganado menor.
- c).- Se les excluyó de la mesta.
- d).- Se les obligó a marcar sus ovejas de manera distinta a la de los españoles.

Una de las contiendas más dramáticas de la época colonial

(+) Esquivel Obregón. Ob. cit. pág. 463

fué la sostenida por los agricultores indígenas contra los ganaderos españoles. No se trata de una contienda exclusiva de la Nueva España y tuvo su origen en los muchos privilegios concedidos a la ganadería a expensas de los agricultores, si bien, entre nosotros cobraría perfiles más irritantes y acres debido a la gran desigualdad existente entre los dos grupos en pugna: agricultores indígenas y ganaderos españoles.

El ganado apenas introducido creció como una marea incontenible y desde mediados del siglo XVI no se detuvo ante valladar alguno. Enormes rebanos conducidos por hombres duros y de pocos escrúpulos, generalmente negros y mulatos, vagaban por todas partes en busca de alimento, sobre todo en la época del agostadero y devoraban, destruían las cosechas de los indios, bebían las aguas de sus jagüeyes y penetraban en sus pueblos, comiéndose la paja de las casas y destrozando los huertos, las cercas, etc.

Los indios se quejaban continuamente de los daños que les hacía el ganado y solicitaban protección.

A las solicitudes de protección respondieron los Virreyes-- adoptando numerosas medidas, encaminadas unas a prevenir los daños y otras a reprimirlos.

A reprimir los daños se dirigieron dos importantes medidas virreynales: para el caso de que el ganado se pudiera prender, los indios deberían de encerrar en un corral llamado de consejo, las reses que cogiesen haciendo daño y el dueño de las reses estaba obligado a pagar el daño y medio real por cada res apresada el ganado encerrado en el corral respondía del pago.

En el caso de que el ganado no se pudiera prender, los indios estaban autorizados para flecharlo.

Si los indios no encontraban protección o ésta era insuficiente, se defendían con la fuerza colectiva y recurrían a procedimientos ilegales, como la quema de pastos y cabañas, la matanza de los ganados y aún de los pastores, el establecimiento de sembreras fingidas a modo de avanzadas de las verdaderas.

Para que las ciudades y villas españolas no careciesen de aves de corral, gallinas y huevos, alimentos muy apreciados por

sus habitantes, las autoridades superiores de la colonia impusieron a los indios, la obligación de crear cierto número de dichas aves. Fué este uno de los diferentes puntos de la política de abasto seguida por los virreyes y la audiencia.

Los indios tenían sus propias aves de corral, los guajolotes o pavos que los españoles denominaron al llegar a México gallinas de la tierra; las de procedencia europea introducidas en seguida, se extendieron rápidamente y recibieron el nombre de gallinas de castilla para distinguirlas de las del país. Ambas junto con uno o más cerdos formaban el grupo de animales útiles que los indígenas creaban en torno suyo en sus casas y corrales.

#### INDUSTRIA.

De las leyes y de su espíritu y de la reglamentación colonial resulta una libertad amplia a los indios para el ejercicio de las industrias y los oficios, podían tener minas, salinas, obras etc. Tenían facilidad para dedicarse a cualquier actividad artesanal, ser plateros, sastres, zapateros, cereros etc.

Se les colocó en lo que toca a ciertas ocupaciones económicas, en una situación igual a la de los españoles.

Pero la realidad los forzó a una situación desigual, que el exámen de la sociedad colonial ofrece a primera vista en los más bajos peldaños de la escala industrial y artesanal y en relación de subordinación frente a los españoles.

A los indios sólo se les ve dominar en el sector de las industrias propias o indígenas y en el de las más humildes de las europeas, sectores ambos en que fué nula o débil la concurrencia de los españoles.

A la organización de los oficios trascendió la separación y diferencia de las razas. Los indios no tuvieron gremios propiamente dichos, porque entre ellos sólo hubo oficiales, y no maestros. (+)

(+) Esquivel Obregón. Ob. cit. pág. 492

## COMERCI O

La legislación de Indias concedió a los indígenas el derecho de vender libremente sus frutos y mercaderías, y en general, este derecho les fué respetado, aunque la abundancia de reglamentos de la actividad mercantil, propia de la época, achicase el - amplísimo concepto de "libremente".

El derecho de comerciar se refería en general a los frutos del país y a los objetos fabricados por los naturales o própios- de ellos también, se refería a las mercaderías procedentes de España, pero esto se limitaba al tráfico entre pequeñas entidades- y se limitaba a mercados o pueblos pequeños. Pues el comercio de los efectos europeos en gran escala y en las ciudades y pueblos- grandes requirió licencia especial y fué monopolizado íntegramente por los españoles.

Los documentos muestran que los indios fueron muy activos - en el pequeño comercio entre los pueblos indígenas, e incluso, y por lo que se refiere a los productos del país, entre los pueblos indígenas y entre los españoles. Y revelan así mismo que, los naturales seguían apegados a sus tradiciones mercantiles y conservaban sus rutas y objetos de comercio, y aun sus rivalidades comerciales.

Los Tianguis.- Terminada la conquista española, los indios siguieron celebrando sus antiguos tianguis, amparándolos y sosteniéndolos las autoridades coloniales en tal costumbre por lo- beneficiosa que era para el aprovechamiento de las dos repúblicas- como se dijo entonces- y con el tiempo, el tianguis se convirtió en una institución económica, en pieza importantísima de la política colonial de abastos. Fué tanto, que los primeros virreyes trataron de manejarla como medio fundamental para resolver el gravísimo problema del abastecimiento de las ciudades españolas.

Comercios reglamentarios.- Estuvo muy reglamentado el comercio de algunos de los principales productos indígenas. El maíz sólo se podía comerciar en la alhóndiga, que se regía por un verdadero código, permitiéndose por excepción a los indios comprarlo y venderlo entre sí, para su sustento, en los tianguis--

públicos por almudes y cuartillos.

El pulque estuvo sometido a un régimen especial, a fin, por un lado de evitar que se le añadiesen las substancias que lo -- volvian embriagante--sólo se autorizó la fabricación del puro o blanco-- , y por otro lado, de hacer más comoda la recaudación-- del impuesto que lo gravaba, para lo que se le sujetó al sistema de asiento, y más fácilmente fiscalizable la distribución y la venta, para las cuales se exigió licencia.

La grana se ajustó en su preparación y trato a largas ordenanzas, encaminadas a evitar la impureza del producto y los abusos de los españoles que intervenian en su comercio. A los indios se les permitia enviar la grana por su cuenta a los reinos de Castilla, y algunos hubo que pasaron a venderla por su cuenta a la Península; pero tal cosa fué excepcional, pues el comercio de dicho artículo con la Metrópoli fué manejada por los grandes mercaderes españoles de la ciudad de México.

CAPITULO III

EPOCA      INDEPENDIENTE

### SITUACION AGRARIA DEL INDIGENA

En el aspecto agrario, la política indigenista de esta época, no se puede olvidar el esfuerzo de Hidalgo por devolver a -- las comunidades indígenas las tierras que se les habían quitado, en su decreto del 5 de Diciembre de 1810 Ordena: Entregar tierras para su cultivo.

"Por el presente mando a los jueces y justicia del Distrito de esta capital, que inmediatamente proceda de las rentas vencidas hasta este día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que enterándolas en la caja nacional se entreguen a los referidos naturales -- las tierras para su cultivo; sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea unicamente de los naturales en sus respectivos pueblos. Dado en mi cuartel general de Guadalajara, a 5 de Diciembre de 1810.

Miguel Hidalgo, Generalísimo de América. Por mandato de S.A.  
Lic. Ignacio Rayán, Secretario. " (+)

La política conservadora 1821-1855, tal como se expresó en -- los gobiernos federales, ni devolvió las tierras a las comunidades de los indios como quería Hidalgo, ni dividió los latifundios como querían entre otros, Morelos y Ponciano Arriaga. Fueron algunos gobiernos de los Estados, los denominados por los liberales, -- quienes por su cuenta ordenaron la desamortización de la propiedad de los indios.

Los liberales, a veces de manera indirecta fueron los portavoces de los intereses de los latifundistas laicos. Para éstos lo que importaba era quitar al clero sus propiedades, y desamortizar las comunidades en un grupo de pequeños propietarios con base en los bienes del clero y de las comunidades indígenas, sin afectar las propiedades de los latifundistas laicos. Por eso cuando Arriaga en el constituyente de 1856 propone enérgicas medidas para combatir el latifundismo, se quedó sólo y tiene que redactar su "Voto" particular, el cual fué desechado.

(+) Victor Castelazo. Op. cit. pág. 64.

Al constituirse México como una nación independiente había una atmósfera oficial favorable a la desaparición de la propiedad comunal de los indios. Pero tan grande como el empeño liberal de dividir las propiedades comunales de los indígebas, fué la oposición de los indios a que tal fin se realizara. Es necesario también señalar como la mayoría de las medidas legislativas, casi la totalidad, tuvieron como mira, la repartición de las propiedades indígenas, muy pocas veces la donación de tierras de otra especie a los indios, excepto la propiedad eclesiástica o baldíos en alguna ocasión.

### LA PROPIEDAD Y LAS LEYES QUE LA TUTELAN

Antes de que el gobierno federal dictara la ley de desamortización del 25 de Junio de 1856, ya varios estados habían legislado sobre la materia en parecidos términos.

“ Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, del 25 de Junio de 1856.

Art. 1.- Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la venta que la actualidad pagan, calculandise como rédito el seis por ciento anual.

Art. 2.- La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteútico fincas rústicas y urbanas de corporación, capitalista al seis por ciento el cañon que pagan, para determinar el valor de aquellas.

Art. 3.- Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua ó indefinida.

Art. 4.- Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones a varios inquilinos se adjudicarán, capitalizando

la suma de arrendatarios, a aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al más antiguo, respecto de las rústicas que se hallen en el mismo caso, se adjudicará a cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Art.5.- Tanto las urbanas como las rústicas que no esten arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido. " (.)

En la ley de colonización del 26 de Mayo de 1825 del estado de Chihuahua, en su Art. 21 ordená, que los terrenos de los pueblos, que esten despoblados y pertenecieron a los indios, se repartieran gratuitamente entre los indios que carecieren de ellos. También en esa ley se prescribió que las tierras baldías de la Alta Tarahumara se poblaran con colonos que instruyeran a los indios.

En el mismo estado la ley del 10 de Octubre de 1833 ordenó que se respetaran las tierras que se habían concedido a los indios, estas tierras deberían de repartirse en parcelas, incluyó en el repartimiento las demás "castas que estuviesen enlazadas con los indios en cada pueblo". Se consideró como dueños de las tierras de cada pueblo, a los naturales de ambos sexos originarios de él, que tuvieran más de 18 años.

Veracruz ordenó la repartición de las comunidades indígenas el año de 1826. En 1825 Zacatecas repartió las tierras del fundo legal de los Ayuntamientos. En 1828 el Estado de Occidente (Sinaloa-Sonora) decretó una ley para el repartimiento de tierras de los pueblos indígenas, reduciéndolas a propiedad particular. De acuerdo con esa disposición el gobierno ampararía a los indígenas para que se les restituyeran o reemplazaran las tierras que les hubieran usurpado. Los indígenas no pagarían derechos en sus demandas contra la usurpación. El fundo legal, los bienes de las misiones extinguidas y los baldíos se darían en propiedad particular a los indios. (+)

La legislación del Estado de Jalisco fué muy rica en sus aspectos agrarios; en 1825 declaró a los antes llamados indios, due

(+) Vical Castelazo. Op. cit. pág. 69.

(++) Mac Lean y Estenos. Op. cit. pág. 32.

ños de las tierras, casas y solares que poseían entonces los particulares, sin contradicción en los fundos leglaes o fuera de ellos. Se prohibió que los indios enajenaran esos terrenos a favor de manos muertas o en beneficio de los propietarios territoriales que tuvieran uno o más sitios de ganado mayor.

El gobierno federal inició su actividad desamortizadora, — que como tal puede tenerse esta disposición, con la ley del 27 — de noviembre de 1824. En ella se ordenó que los bienes de las — parcialidades de San Juan y Santiago, se entregaran a los pue— blos que las componían.

"La supresión de la propiedad comunal fué una política inten— samente realizada a mediados del pasado siglo. La ley de desamor— tización de bienes de manos muertas, que el Presidente Comonfort promulgó el 25 de Junio de 1856 tuvo un objetivo esencial: incor— porar al patrimonio de la Nación las ingentes riquezas inmuebles acumuladas por las congregaciones religiosas. Pero, en la prácti— ca, al cumplirse, esa ley se desvió y atacó igualmente a las pro— piedades de las comunidades indígenas."(+)

El artículo 27 de la Constitución de 1857, prohibió que las corporaciones civiles y eclesiásticas tuvieran capacidad legal — para adquirir bienes raíces, excepto los edificios destinados a— sus servicios. Con ello se incluyeron los ejidos entre los bie— nes adjudicables y aun se abrió la puerta a la confusión para — que se adjudicara el fundo legal de algunos pueblos.

Muy pronto se trató de considerar a los baldíos los ejidos— aunque el artículo primero de la ley del 20 de Julio de 1863 les exceptuaba del denuncia por haber estado destinados antes al uso público.

" La ley del 20 de Julio de 1863 definió a los terrenos baldí— os en la siguiente forma: "...los terrenos de la República que— no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facul— tada para ello por la ley ni cedidos por la misma a título onero

(+) Status Socio Cultural de los Indios de México

Roberto Mac-Lean y Estenos UNAM. 1960. Pág. 15.

so o lucrativo a individuos o corporaciones autorizada para adquirirlos" (+).

El 4 de Septiembre de 1866, la Secretaría de Justicia y Fomento comunicó al gobernador y comandante militar de Chihuahua - en su circular del 30 de Septiembre de 1867 lo siguiente: (++)

"Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio-- Sección 1a circular No 8.- Con fecha 14 de Septiembre de 1866 se dijo por la Secretaría de Justicia y Fomento al ciudadano Gobernador y Comandante Militar del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

" En todos los títulos de propiedad que se expiden por la adjudicación de terrenos baldíos, se cuida de expresar que se dan sin perjuicio de tercero; y aunque tal perjuicio no existe en rigor respecto de los terrenos de que están en posesión los indígenas, cuando carecen de título respectivo dado por autoridad competente, se ha llevado sin embargo la regla, por razones de equidad y conveniencia pública, de evitar de que esta posesión sean despojados los que la tengan.... "

Urgían a los indios a que legitimaran cuanto antes la propiedad de sus terrenos, aunque en esos momentos estuvieran libres de disputas. El título se les expediría gratuitamente.

Otra de las leyes que velaban por los intereses de los indígenas fueron la circular del 9 de Octubre de 1856:

"El Excelentísimo Señor Presidente ha tenido necesidad de tomar en consideración que se está abusando de la ignorancia de los labradores pobres, y en especial de los indígenas para hacerlas - ver como opuestas a sus intereses la ley de desamortización, cuyo principal objeto fué por el contrario el de favorecer a las clases más desvalidas; a lo cual se agrega que gran parte de los arrendatarios de terrenos no han podido adjudicárseles, o bien -- por falta de recursos para los gastos necesarios, o bien por las trabas que les han puesto la codicia de algunos especuladores, -- con la mira bien conocida de despojarlos del derecho que les con-

(+) El Problema Agrario de México.

Dr. Lucio Mendieta y Nuñez Porrúa México 1954. pág. 132

(++) Victor Castelar Op. cit. pág. 67.

cedió la ley subrogándose en su lugar luego que pase el tiempo designado en la misma, para las adjudicaciones, y del que no les — han dejado gozar libremente.

La ley quedaría nulificada en uno de sus principales fines, — que es el de la subdivisión de la propiedad rustica si no se impidiese la consumación de hechos tan reprobados; y con tal fin, así como el de facilitar a los necesitados la adquisición del dominio directo, dispone el Excmo. Señor Presidente que todo terreno cuyo valor no pase de \$200.00 conforme a la base de la ley del 25 de Junio, se adjudique a los respectivos arrendatarios, ya sea que lo tenga como repartimiento, ya pertenesca a los ayntamientos, o este de cualquier otro modo sujeto a la desamortización, sin que se le cobre alcabala, ni se le obligue a pagar derecho alguno, y sin necesidad tampoco del otorgamiento de la escritura de adjudicación pues, para constituirlo, bastara el título que les dara la autoridad política, en papel marcado con sello de su oficina, protocolizandose en el archivo de la misma." (+)

La circular del 28 de Diciembre de 1861.

El C. Presidente de la República, en usa de las amplias facultades de que halla investido, ha tenido a bien condonar a los indigenas de los pueblos comprendidos en esa municipalidad, el precio de los terrenos que han desamortizado conforme a la ley del 25 de Junio de 1856. Esta circular recayó a los indigenas del territorio de Tehuantepec y ordenó: "repartir entre los indios los terrenos y ganados de comunidad y cofradía, reduciéndolos a propiedad particular. A pesar de ello, la aplicación de esta medida no produjo los resultados que de ella se esperaban. Fué, antes — bien, contraproducente porque los aborígenes, al adquirir la propiedad privada de sus tierras, las vendian casi siempre por sumas irrisorias, engañados por sus eternos explotadores, originando de esta suerte, la aparición de nuevos latifundios" (+). (+)

(+) Status Socio Cultural de los Indios de México  
Roberto Mac-Lean y Estenos 1960 UNAM. Pág. 18.

(++) Victal Castelazo. Op. cit. pág. 68.

"Ley de Terrenos Baldíos de 20 de julio de 1894.- Para remediar las deficiencias de la citada ley, se expidió otra el 26-- de marzo de 1894 que amplió y modificó sus preceptos capitales; pero conservando su espíritu. Entre las reformas que introdujo- y que ofrecen para nosotros especial interés, encontramos las - siguientes:

Dividió los terrenos propiedad de la nación en 4 clases:

I.- Terrenos baldíos.

II.- Demasías.

III.- Excedencias.

IV.- Terrenos nacionales.

Los siguientes artículos de la ley definieron cada una de - estas clases:

Artículo II.- Son baldíos todos los terrenos de la Repúbli- ca que no hayan sido destinados a un uso público por la autori- dad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a tít- ulo oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada pa- ra adquirirlos.

Artículo III.- Son demasías los terrenos poseídos por parti- culares con título primordial y en extensión mayor que la que és- te determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los - linderos señalados en el título, y, por lo mismo, confundido en- su totalidad con la extensión titulada.

Artículo IV.- Son excedencias los terrenos poseídos por par- ticulares durante veinte años o más, fuera de los linderos que - señale el título primordial que tengan, pero colindando con el - terreno que éste ampare.

Artículo V.- Son nacionales los terrenos baldíos descubier- tos, deslindados y medidos por comisiones oficiales o por compa- ñías autorizadas para ello y que no hayan sido legalmente enaje- nados."(+)

(+) EL Problema Agrario de México.

Dr. Lucio Kandieta y Muñoz Porrúa México 1954. Pág. 134.

Maximiliano dictó sobre esta materia tres importantes disposiciones. la primera de ellas fué la ley del 12 de Noviembre de 1865:

"Art. 12 Todo pueblo que tenga que demandar la propiedad o posesión de tierras o aguas a otro pueblo o propiedad particular, presentará a la prefectura política superior del departamento, una exposición de su pretensión acompañada de los documentos en que se funde, y copias de ello en papel común, para que confrontadas y certificadas por la Secretaría de la Prefectura, se desenvuelvan.

Igual exposición documentada de la misma manera, presentarán los particulares que tengan que demandar la posesión o propiedad de tierras y aguas de algún pueblo." (+)

La segunda fué la ley del 26 de Junio de 1866 sobre terrenos de comunidad y de repartimiento por la cual "el Emperador concede, en plena propiedad, los terrenos de comunidad y de repartimiento a los naturales y vecinos de los pueblos a que pertenecen".

Ley agraria del 16 de Septiembre de 1866:

Art. 1º- Los pueblos que carezcan de fundo legal y ejido tendrán derecho a obtenerlos siempre que reúnan las circunstancias designadas en los dos artículos siguientes:

Art. 2º- Se concede a las poblaciones que tengan más de cuatrocientos Habitantes y escuela de primeras letras una extensión de terreno útil y productivo igual al fundo legal determinado por la ley.

Art. 3º- Los pueblos, cuyo censo exceda de dos mil Habitantes, tendrán derecho a que se les conceda además del fundo legal, un espacio de terreno bastante y productivo para ejido y tierras de labor, que nos señalaremos en cada caso particular, en vista de las necesidades del solicitante. (++)

Esta ley se dictó en texto español y nahualt.

La política de Maximiliano coincidió con la de la República liberal en cuanto a la desamortización de los bienes de las comunidades. En cambio, puso especial cuidado en la determina-

(+) Victor Castela. Op. cit. págs. 72 y 73.

(++) idem.

ción del fundo legal y los ejidos de los pueblos. También es importante el hecho de que se haya dictado la ley del 16 de Septiembre de 1866, tanto en castellano como en nahuatl, ya que busca parte de las personas a quienes más interesaba solo conocían esta última lengua.

Varias razones se ofrecieron para explicar la oposición de los indios a la desmortización de sus propiedades: ignorancia, apatía, intrigas de los tinterillos que medraban a su costa, y que no deseaban dar cabida a la raza blanca entre ellos.

La oposición de los pueblos al fraccionamiento de los terrenos de las comunidades fué muy energética, valiéndose de varios sistemas, como el de nombrar un representante. Algunos fueron incapaces de conservar sus propiedades, de las que fueron despojados por los denunciantes de baldíos porque carecían de título. Fraccionadas en propiedades individuales fueron conquistadas por los hacendados colindantes, lo que acarreó la proletarización de los indios y campesinos en general y por consiguiente, el fortalecimiento del latifundismo y de la servidumbre rural.

Antes de la Reforma las comunidades indígenas podían luchar con los hacendados y aun resistirlos con éxito, por la fortaleza del grupo. Disponían también de las tierras de los ejidos para satisfacer algunas de sus necesidades, en todo caso la prestación de servicios a los hacendados, no era la única manera de ganarse la vida. Al fraccionarse las comunidades la fuerza de los latifundistas creció, era fácil vencer a un minúsculo propietario, quien ya no tenía otra manera de subsistir que el trabajo en la hacienda.

A varios motivos puede atribuirse la intranquilidad, en la organización de la propiedad territorial, de la época independiente de México. Entre ellos, la lucha de los comuneros entre sí, mientras existió la propiedad comunal. Las fracciones de los pueblos entre sí y de éstos con las haciendas probablemente se expliquen por tres causas:

a).- Imprecisión de los límites de los terrenos, y la falta de títulos de éstos.

b).- Cultivo nómada y exhaustivo de la tierra por parte de los indios, por su atraso tecnológico lo que obligaba a cambios frecuentes de las áreas de cultivo.

c).- Presión demográfica, motivada por la presencia de las nuevas generaciones, que carecían de tierras disponibles en las comunidades. Antes de la desamortización y del deslinde de los baldíos, éstas podían invadir tierras, de las haciendas o de las baldías, después de practicados los fraccionamientos de las comunidades y de iniciados los deslindes, se acabó la posibilidad de acceso a la tierra de las nuevas generaciones. Como no se pensó casi nunca que los indios pudieran tener derecho a los baldíos, la situación de estos y de los campesinos se agravó. No porque los indios carecieran de facultad legal para adquirir baldíos, sino porque la adquisición de éstos no estaba a su alcance real. Por último, también se debe incluir como factor de las fracciones agrarias y muy importante, la política de los hacendados de invadir las propiedades vecinas, ambición que se vio facilitada por la Reforma.

#### ORGANIZACION SOCIAL.

La Nueva España dió en herencia al México Independiente, gracias a la obra de los insurgentes y a la revolución liberal española de 1812, la nivelación legislativa de sus habitantes.

Las cortes españolas decretaron en 1812 "la igualdad social y civil de los españoles, indios y mestizos, la abolición de las mitas o repartimientos de indios y de todo servicio personal por ese título u otro semejante".

Agustín de Iturbide declaró en el Plan de Iguala, en su artículo 12 "Todos los habitantes de la Nueva España, sin distinción alguna de europeos, africanos ni indios, son ciudadanos de la monarquía con opción a todo empleo, según su mérito y virtudes".

Lo cual quería decir que, el carácter igualatorio de las nuevas constituciones quedaba consagrado.

Sin embargo, en la mayoría de las primeras constituciones de

los Estados, se establecieron distinciones en el ejercicio de los derechos cívicos, fundamentalmente basadas en dos razones: el estado de sirviente doméstico y el analfabetismo. Además en la constitución de Tabasco se agregó el hecho de ser sirviente adeudado.

En la constitución centralista de 1836 se establecieron algunas restricciones a los derechos cívicos, los que se suspendían por el carácter de sirviente doméstico y por no saber leer y escribir. Se exigía en esta constitución un determinado capital para poder ser diputado, senador, presidente o gobernador, miembro del ayuntamiento. No necesitaban estas leyes mencionar por su nombre a los indios, para directamente anularlos en la vida política. Al lado de esto, se les utilizó con frecuencia como un instrumento político, con el fin de ganar sus votos, se les leía la destrucción de las Indias y se les repartía pulque gratuitamente.

No hay que perder de vista que durante la época colonial habían instituciones que amparaban al indio de los abusos de los españoles, y a pesar de esto los peninsulares encontrarón la manera de aprovecharse de ellos, pero no obstante, a quien se le comprobaba los abusos para con los indígenas era duramente castigado, en tanto que con la nueva forma igualitaria, todas las instituciones protectoras del indio desaparecieron, la igualdad suponía hacer desaparecer tanto las cargas como los privilegios, por supuesto que en la colonia los indios habían padecido más con aquellas, que gozado con éstos.

Con la nivelación legislativa se pretendía hacer del indio un hombre moderno, cabal sujeto de derecho y obligaciones, igual que los demás, crearle necesidades y que las satisficiera por sí solo. Este nuevo status jurídico del indio, protegido solo con el escudo de la igualdad jurídica, tenía el contrapeso enorme de la lucha por la vida, en el seno de una sociedad con un feroz individualismo.

En la etapa de la inestabilidad de 1821 a 1872, en la que penosamente se fueron perfilando y afianzando las instituciones

políticas y jurídicas del México moderno, no hubo tiempo y casi tampoco deseos, de acordarse de la población indígena.

También hubo otra razón de decisiva importancia en el olvido en que los gobiernos de este período tuvieron al indio. México nació en un ambiente espiritual de desorbitado optimismo. Para Iturbide, en 1821, México era el "imperio más opulento de la tierra", cuyo pueblo, según el plan de Barragán de 1830, era el "más humano y envidiable de la tierra". Con el transcurso del tiempo, conforme se fué perdiendo la fe en la calidad de sus hombres, principalmente de los indios. En adelante fueron vistos, cada vez más, como una carga irremediable, tarada por todos los vicios. De ahí que se haya buscado con tan exagerado afán la inmigración extranjera.

Solamente el gobierno empleaba medidas con los indios, era cuando estos daban muestras de inquietud, sólo así los gobiernos independientes se acordaron de ellos. En el porfirismo ya hubo tiempo de planear y llevar a la práctica una política indigenista, llegó a su más alto punto la concepción liberal e individualista. Entonces se creyó que los indios recibirían los beneficios, a través de la expansión económica del país como todos los demás habitantes, de esa manera se consideró el desarrollo de los ferrocarriles, de los telégrafos, el impulso a los bancos y a la industria, etc., serían los mejores elementos para el progreso de los indios.

#### LA EDUCACION.

En el problema educativo de los indios en este período se advierten dos etapas: antes y después de la Reforma. En Marzo de 1826 el congreso constituyente de Chihuahua dispuso que se admitiera a los indios en las escuelas primarias, que pronto se establecieron. Desde el 30 de Septiembre de 1828, la legislatura del Estado de Occidente, decretó para el gobierno particular de los pueblos indígenas, que los fondos de los propios, de los pueblos se destinarían al fomento de la instrucción, como uno-

de sus fines principales. También se formarían escuelas de primeras letras en los pueblos de indios, cuando menos dos en cada partido. Entre los indígenas que supieran leer y escribir se escogería uno de cada tribu para que fuera a Guadalajara o a México a instruirse en el sistema lancasteriano y a su regreso lo enseñaría a sus compatriotas. Además la enseñanza se declaró obligatoria, así como la asistencia de los adultos, a la doctrina cada quince días por lo menos; por último se pidió la fundación de escuelas para niñas.

En la ciudad de México existía el Colegio de San Gregorio dedicado a la enseñanza de los indios. En los primeros años del México independiente se pensó que recibiera dos indígenas de cada Estado. Por 1844 sólo sostenía a 32 indios, a los que suministraba todo lo necesario para que cursaran su carrera. Con los bienes de las parcialidades y de las comunidades se sostenían otras escuelas exclusivas de los indios.

Con la Reforma desaparecieron estas instituciones. Los ayuntamientos se hicieron cargo de la educación, con mengua casi siempre de la eficacia, la desamortización los había empobrecido. Se necesitó la paz y la expansión económica del porfiriato para que se impulsara de nuevo la educación.

Sólo por necesidad se pensó en establecer escuelas especiales para indios, porque la diferencia de idiomas hacía imposible o negatoria la acción de los profesores, mientras los mentores no aprendieran los idiomas indígenas o los indios el castellano. Puede decirse que la política general educativa fué que los indios aprendieran el castellano.

Aparte del idioma, la dispersión de los indios en enormes y abruptas extensiones de terreno, dificultaba la difusión de la enseñanza. También hay que considerar la penuria del erario y el deseo de algunos grupos indígenas de mantenerse aislados del resto de los habitantes; pero las guerras civiles primero y los ferrocarriles después, contribuyeron a aminorar las distancias geográficas, acelerando el mestizaje.

Antes de la Reforma se prestó alguna atención a la enseñanza

za del idioma mexicano, así en el Colegio de San Gregorio, como en el Seminario de Puebla. El 15 de mayo de 1883, en el reglamento de las escuelas haciendas de la Secretaría de Fomento en el tercer año de la carrera de administrador de fincas de campo, se incluyó el estudio del idioma indígena que predominaba en la localidad donde fueran a estar establecidos. En 1884 se nombró a Francisco del Paso y Troncoso profesor de náhuatl en la escuela Nacional Preparatoria, a pedimento del director de esa institución, Alfonso Herrera, el 28 de diciembre de --- 1883. Herrera hizo notar la importancia del conocimiento del náhuatl, tanto para la historia de la cultura indígena, como para civilizar a los que ignoraban la lengua castellana, no pudiendo por tanto, participar en los beneficios de la ilustración general del país. En enero de 1908 se estableció la cátedra de idioma mexicano como obligatoria para los alumnos de la clase de etnología en el Museo Nacional de Arqueología, Etnología e Historia.

La diversidad de lenguas se contó desde un principio como un obstáculo decisivo para la difusión de la enseñanza; pues - por ejemplo, en Oaxaca se hablaban 18 idiomas diversos, de los cuales se habían desprendido diversos dialectos. Esto acentuaba las distancias entre los hombres llamados de "razón" y los indios.

Otro de los factores que nulificaron el esfuerzo fué el atraso tecnológico del país y las adversas condiciones de la nación para la agricultura: el indio no podía ir a la escuela porque no tenía qué comer, ya que su trabajo era indispensable para el sostenimiento de la familia. Los pocos que lograban ir a la escuela, la misma escuela a los doce años los abandonaban en brazos de la hacienda o de la mina con su rutina y su monotonía. Para salvarlos era necesario, decía Ezequiel A. Chávez, introducir la maquinaria agrícola, diseminar libros y organizar apropiadas reuniones "donde empezaban a iniciarse en las redentoras alboradas del arte". Así la obra de las escuelas primarias no sería para los indígenas, como es aún, en parte -

estéril, sino que se realizarían su progresiva educación en la adolescencia y hasta en la edad adulta.

### LAS REBELIONES INDIGENAS

De acuerdo con la ideología de la época, fué como el gobierno se ocupó de los indios, casi exclusivamente primero, para acabar con las antiguas instituciones, después para reprimirlos en sus revueltas.

No faltaron algunos proyectos de restablecimiento de la antigua legislación colonial en sus aspectos indigenistas. El plan de restauración del padre Arenas, de 1827, establecía en su artículo IV que los indios volverían a gozar de todas las gracias y privilegios que les habían sido concedidos y que podrían sus repúblicas volver a ser como habían sido en 1808. Esta conspiración fué reprimida severamente con el fusilamiento de sus principales jefes.

De un carácter más original, pero de menor trascendencia histórica, fué el plan de la monarquía indígena, proclamado por los curas Carlos Tapisteco y Epigmenio de la Piedra, en Ecatepec, en Febrero de 1834. En él se establecía un gobierno monárquico moderado. El congreso constituyente elegiría 12 célibes-jóvenes, que nacidos y residentes del territorio mexicano se acreditarán competentemente ser descendientes del emperador Moctezuma, dentro de ellos se sacaría por suerte el que la divina providencia destinara para emperador. Se formaría un consejo de estados permanente, con dos individuos electos por cada provincia, uno de ellos indio y el otro de las otras clases. Los indios elegirían inmediatamente a su gobernador y república en los pueblos en que antes existían, con las mismas atribuciones y facultades anteriores. Todos los empleos civiles eclesiásticos y militares, se darían en lo sucesivo con igualdad entre los indios y los demás. Este plan, largo y estrambótico, provocó la hilaridad de la gente.

Las rebeliones propiamente indias en este período, fuerón-

casi constantes y en algunas ocasiones verdaderamente graves.

En primer término había que considerar las incursiones de los llamados bárbaros, principalmente apaches y comanches. Estos indios llegaron en sus correrías hasta Durango, Zacatecas y San Luis Potosí; sus deprecaciones no terminaron sino hasta fines -- del siglo pasado, en que fueron dominados y casi exterminados en Estados Unidos. El informe que el Presidente Porfirio Díaz rindió al Congreso el primero de Abril de 1898, fué el último documento de ese tipo en el que se hizo referencia a sus incursiones.

Otra de las grandes sublevaciones indígenas fué la de los Yaquis y los Mayos. Juan Banderas acaudilló en 1825 la primera de estas rebeliones, de una clara tendencia separatista y antiblanca. Desde esa fecha hasta que Cajeme ( 1875-1887 ) y después Tatabiatte ( 1887-1901 ) encabezaron la insurrección, la lucha fué casi ininterrumpida. En varias ocasiones cuando el gobierno federal anunciaba un año la pacificación de estas tribus, al siguiente tenía que declarar la reanudación de las hostilidades.

Características no menos violentas tuvo la guerra de los Mayas, iniciada en 1847, con un primer período sumamente peligroso.

Otras dos grandes rebeliones fueron las de Sierra Gorda ---- ( 1848-1849 ), que afectó algunos estados de la región central.

El otro movimiento fué el encabezado por Lozada, quien desde la guerra de Reforma ejerció un fuerte cacicazgo en Nayarit, hasta que fué vencido y fusilado en 1873. El carácter agrario de esta rebelión se manifiesta en el artículo quinto de los tratados de Pochotitlán, que celebró Lozada con el General Ogazón el 24 de Enero de 1862. En él, se comprometió el gobierno a tomar por su cuenta la defensa de los indígenas en sus luchas con las haciendas.

Las rebeliones más importantes sin duda alguna, fueron las de los Mayas y las de los Yaquis, ambas sin duda alguna, apoyadas por la justicia de los indios, en contra del afán de riquezas del hacendado y comerciante. En las dos la política del gobierno siguió semejantes medidas; aunque con los Mayas, el gobierno local dictó medidas para la deportación del indio como esclavo a Cuba,--

enviándose varios cargamentos, auspiciados por lo que fué en primer instancia la sumisión de los guerreros, después se convirtió en un negocio tán pútrido de los principales, como el de los negros de Africa.

Una de las leyes que tutelarón los intereses de los indígenas en estas regiones y época fué el Decreto del 6 de Mayo de 1861:

"Art. 1º- Se prohíbe la extracción para el extranjero de los indígenas de Yucatán, bajo cualquier título o denominación que sea.

Art. 2º- Los infractores del artículo anterior serán castigados del modo siguiente:

Los que conduzcan indígena al extranjero y los que los faciliten cualquiera que sean los medios de que se valgan, serán condenados a la pena de muerte; decomisándose las embarcaciones y demás vehículos de que se sirvan para tal objeto, los que directa o indirectamente contribuyan a dicha extracción serán penados de uno a cinco años de presidio, según las circunstancias, doblándose la pena cuando los reos fuerén autoridades o empleados públicos. " (+)

Esta ley fué emitida durante el régimen de Benito Juárez.

"El Decreto Imperial del 13 de Octubre de 1864 ordenó:

Art. 1º- Se nombrará un abogado defensor de los indígenas de la Península de Yucatán, con un sueldo anual de 1200.00 pesos

Art. 2º- Sus atribuciones las indica claramente el artículo anterior y serán las de defender a la clase indígena en todos los casos que les ocurran individual o colectivamente y tomará de todas las partes los informes necesarios, viajando algunas veces dentro del territorio de la Península para defenderlos luego que se sepa de algún hecho injusto, aún cuando los indígenas nada promuevan por su ignorancia, temor, u otra circunstancia." (+)

En tanto que con la rebelión de los Yaquis, el gobierno federal intentó medidas pacíficas, como la de dotación de tierras, bueyes para las yuntas, ganado mayor y dinero, las mismas que se fuerón a pique por las conveniencias de los hacendados.

(+) Vistal Castellar. Op. cit. págs. 71 y 72.

(++) ídem. Pág. 134.

Terminando la rebelión, se deportó a los indios a Estados-- tan lejanos como el de Yucatán y el territorio de Quintana Roo, con el fin de terminar con las rebeliones.

En cambio, no se advierte ninguna medida de tipo educacio-- nal para evitar las rebeliones, se emplean únicamente medios ma-- teriales inmediatos, sin preveer para el futuro; lo que repre-- sentaba una carga para los próximos gobiernos.

### ORGANIZACION LABORAL DE LOS INDIGENAS

Desde la Independencia se declaró la libertad de trabajo en México. Sin embargo en muchos lugares se continuaron exigiendo -- servicios personales a los indios, y con el fortalecimiento del latifundismo se acentuó la servidumbre por deuda. La constitu-- ción de 1857 claramente estableció la libertad de trabajo. A pe-- sar de esto en varios estados, en contra del texto expreso del-- artículo quinto constitucional, se tipificó como delito la falta de cumplimiento de los contratantes de locación de obras, cuando se había recibido anticipos de dinero. Entre esos estados se en-- cuentran Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Campeche,-- Yucatán y principalmente Chiapas. La servidumbre por deudas fué una institución muy arraigada, aún en aquellos lugares donde no-- tenía una existencia legal.

En la ley del 1º de Noviembre de 1865, se declaró a los tra-- bajadores del campo libres para separarse de las haciendas, a -- condición de que no tuvieran deudas. Se limitó la jornada de tra-- bajo de la salida a la puesta del sol menos dos horas para comer, se prohibió el trabajo en los días festivos, limitandose también a los menores de edad; se ordenó el pago en moneda, la acción Ju-- dicial en contra del jornalero se limitó a diez pesos cuando se-- le hubiera pagado en efectos. A favor de los peones se estable-- ció el derecho al agua y a la habitación; se prohibieron severa-- mente los castigos corporales; el pago de las deudas se limitó a la quinta parte del jornal, declarandose no hereditarias sino -- hasta el valor de los bienes heredados, se estableció en favor -

del jornalero la asistencia médica y la obligación para el hacendado, en cuya finca residiera una población de más de veinte personas, de fundar una escuela gratuita. (1)

Entre las razones que explican la existencia de la servidumbre, se cuenta el que los hacendados necesitaran brazos para sus labores y estos fueran escasos. Muchas veces esta escasez, en la región central sobre todo, era artificial. Los indios tenían una concepción económica, diferente a la de los hacendados, se conformaban con satisfacer sus necesidades más apremiantes; esta actitud desesperaba a los hacendados, quienes tachaban por eso a los indígenas de perezosos e ignorantes. Mediante el préstamo de grandes cantidades se obligaba a los trabajadores a permanecer en las labores, a fin de poder satisfacer la deuda, la cual por su monto era impagable. Los peones, por su parte, cuando perdieron sus propiedades por obra de la desamortización, aún desde antes, encontraban cómodo recibir los préstamos para atender necesidades inmediatas.

En Chiapas las deudas llegaban a ascender hasta \$ 500.00, o sea que para pagarlas necesitaban emplear íntegramente sus jornales durante ocho o diez años, ya que ganaban \$ 4.00 mensuales.

El ministro de relaciones Francisco Zarco, dirigió una circular a los gobernadores de los estados el 20 de Enero de 1861, en la que se quejaba de la servidumbre doméstica y feudal que pesaba sobre la clase indígena. Esperaba que con la medición y deslinde de los terrenos baldíos acabaría ese mal. Inútil es repetir que las esperanzas de los liberales no se realizaron. La Reforma llevada a sus últimas consecuencias durante el porfiriato, favoreció de tres maneras al latifundismo:

Por un lado aumentó las propiedades de los hacendados con los bienes del clero, por otro debilitó y anuló notablemente las propiedades indígenas, obligando a estos al trabajo como asalariados, ya que no contaban con el auxilio de sus pequeñas propiedades comunales; por último el despilfarro de los terrenos baldíos.

(+) Vidal Castelan. Op. cit. pág. 72.

CAPITULO IV

E P O C A A C T U A L

## EL INDIENISMO EN LA EPOCA ACTUAL.

Es indudable que la materia prima, con que se gobierna es la población, de ahí que, para toda medida que se quiera tomar, se debe tener en consideración, como base única para el desempeño de lo que podíamos llamar buen gobierno. Pero la única forma de tomarla en cuenta es conocerla ampliamente. Su conocimiento debe tener tres aspectos:

- a.- Sus antecedentes
- b.- La dinámica de su desenvolvimiento
- c.- La situación actual.

La enmarcación del indígena dentro de la vida nacional en su etapa histórica, ha sido el trabajo de todas las páginas anteriores, lo que nos explica, las causas que han determinado, las persistencias de una minoría subdesarrollada, que no ha sido aceptada dentro del desenvolvimiento de la vida nacional en todos sus aspectos, ya que los vemos como a grupos marginales, con su heterogeneidad racial y cultural de los pueblos que los constituyen.

La conquista, introdujo nuevos elementos de heterogeneidad, a los ya existentes, pero también un principio de homogeneización. La diversidad racial, se hace palpable con la aparición del blanco y del negro. Pero al mismo tiempo, el mestizaje se inició, augurizado por las instituciones del México colonial; sin embargo -- hay que hacer un breve alto, para tomar en consideración, que no todo el mestizaje se obtuvo en cierto nivel. Nivel que no se pudo sostener, ya que entre quienes se realizó hubo varios matices de cultura, ya que los negros procedían de diversas áreas con diversas culturas; el blanco también fué diferente en su cultura, pues hay que tomar en consideración, que no solamente españoles fueron los que al país llegaron, sino franceses, alemanes y otros de países nórdicos que fueron en menor número, y por último, en el mismo suelo nativo, existieron numerosísimos grupos, todos ellos distintos entre sí por su rango cultural; de ahí que, aun en los tiempos actuales, se mantenga en algunas regiones marcadas diferencias entre los habitantes.

No por ser en número una minoría, los indígenas, carecen de significación. Los más loables esfuerzos de la Revolución como son la Reforma Agraria, la escuela rural, tuvieron como base y fin al indígena; aunque numerosos grupos existen fuera del alcance de estas medidas, por vivir en regiones agrestes, en las selvas, en los bosques, donde la naturaleza los ha ido extinguiendo paulatinamente.

Según Alanís Patiño, en la "Población Indígena de México", editado en 1946, constituyen el México olvidado, el México desconocido, los siguientes grupos étnicos:

Nahuas	700,000
Mayas	300,000
Otomies	300,000
Zapotecas	250,000
Mixtecos	200,000
Tzeltal-tzotzil	125,000
Totonacos	100,000
Mazahuas	80,000
Huastecos	50,000
Mazatecos	45,000
Tarascos	44,000
Yaquis Mayos	34,000
Mixes	32,000
Tarahumaras	26,000
Chontales	25,000
Popolucas	25,000
Choles	22,000
Mames	22,000
Zoques	20,000
Popolocas	17,000
Chatinos	15,000

Y menos de 10,000 los tojobales, los tepehuanos, los huicholes, los huaves, los tepehuas y muchos más. Aunque consideramos que a la fecha se ha reducido bastante esta estadística.

En el país no existen en la actualidad una o más centenas de

grupos étnicos organizados, como pudiera suponer la recopilación censal, de un número igual de dialectos e idiomas diferentes; lo que realmente se encuentra es la presencia de un considerable número de comunidades indígenas independientes. Pueden muchas participar, y de hecho participan, de una cultura común y de una lengua de variaciones dialectales de poca monta; más no obstante ello cada comunidad, místicamente ligada a su territorio, a la tierra comunal, constituye una unidad, un pequeño núcleo, una sociedad cerrada, que a menudo se halla en pugna ancestral, con las comunidades vecinas, de las que siempre se considera diferente.

El individuo que forma parte de tal comunidad no siente pertenecer sino a su comunidad, a su linaje y a la tierra del linaje. No tiene conciencia de ser sólo fragmento de un grupo étnico, cuando ese grupo excede las dimensiones de una comunidad. Mucho menos se sienten miembros de una nación, abstracción que rebasa el mundo de sus conceptos; que abarca la estrecha cultura que tiene por patrimonio.

Tan persuasiva es la noción y el sentimiento de pertenecer a una comunidad que Alfonso Caso al tratar de encontrar el elemento básico que permitiera definir al indio, desde un punto de vista práctico, hubo de acudir al concepto de comunidad, como el más relevante. "Es indio dijo todo individuo que se siente pertenecer a una comunidad indígena porque esta conciencia de grupo, no puede existir sino cuando se acepta totalmente la cultura del grupo, — cuando se tiene los mismos ideales éticos, estéticos, sociales y políticos del grupo; cuando se participa en las simpatías y antipatías colectivas y se es de buen grado colaborador en sus acciones y reacciones. Es decir, que es indio el que se siente pertenecer a una comunidad indígena".

Con el objeto de enmendar el estado de los individuos miembros de esas comunidades indígenas, los gobiernos revolucionarios han ensayado variados métodos tendientes a incorporarlos integralmente al resto de la población. Se han hecho campañas educativas, culturales, se les han dado tierras, pero sin la suficiente enseñanza técnica, y sin resolver el problema de los créditos.

"Existen varias leyes de tendencia indigenista, como ejemplo podemos citar: la ley del 30 de Diciembre de 1935, promulgada durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas, donde se creó el Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas que funcionó hasta Diciembre de 1946 ( ya durante el gobierno del licenciado Miguel Alemán ) en que este organismo fue transformado en Dirección General de Asuntos Indígenas cuyas atribuciones fueron minuciosamente reglamentadas.

La ley del 10 de Noviembre de 1948, promulgada durante el gobierno de Alemán, creó el Instituto Nacional Indigenista."(+)

De cualquier modo el gobierno ha tratado de atacar el problema, en una forma multilateral, sobre la comunidad indígena, - no los antiguos procedimientos de una sola medida salvadora. Esto indica un conocimiento cabal de las necesidades y las formas particulares de vida, para que las medidas aplicadas, sean realmente redentoras de esa minoría de gentes, que han permanecido fuera del concurso económico, desperdiciándose, como lo hemos dicho en una parte de este trabajo, millares de brazos, inteligencias, que nos pueden ayudar, trabajando como una unidad, al pleno desenvolvimiento de todas nuestras facultades y posibilidades.

#### ORGANIZACION SOCIAL

La comunidad indígena, está constituida por una base territorial y una base biológica, sostenidas en una relación permanente e irrompible.

"Para suprimir a la comunidad habria que suprimir a todos -- los millones de indios que la constituyen, como la más vigorosa e indisoluble alianza entre el hombre y la tierra, garantía suprema de una cohesión social indestructible".(++)

(+) STATUS SOCIO CULTURAL DE LOS INDIOS DE MEXICO

Roberto Mac Lean y Estenos UNAM. 1960. Pág. 29

(++) Obra Citada. Mac Lean y Estenos. Pág. 93.

En el aspecto biológico encontramos la familia; en tanto--- que su base territorial está compuesta por la parcela familiar o tlalmilpa. Bajo estos dos aspectos, se hallan los medios de la estructura social, de la comunidad, que no es otra cosa, sino -- una familia extensísima que ocupa un determinado territorio.

Llegando a conocer claramente esta constitución, en sus aspectos de la forma, contenido, uso y función nos llevará a conocer con certeza las características de la comunidad indígena, para que podamos intentar con seguridad, medidas que tiendan a la incorporación en toda su plenitud, a la vida activa y dinámica-- del país, además podremos, mediante ello, conocer que tan atinadas han sido los métodos y técnicas que la Revolución ha empleado para su modificación, y en donde han fallado, en nuestra opinión y tratar de dar las que consideremos más atinadas.

#### LA FAMILIA

La familia indígena es una unidad funcional que, por la división del trabajo, la cooperación económica, la mutua dependencia, por el intercambio de afectos y lealdades, obligaciones y derechos y por la participación ritual en creencias y prácticas mágico-religiosas, liga a un grupo menor de personas, en un sistema de seguridad estable y coherente.

Con muy pocas excepciones, que se localizan entre los grupos étnicos de cultura más simple, en la actualidad la familia indígena es monógama y está constituida por el padre, la madre y los hijos de ambos.

El medio en que se desarrollan estas comunidades y por la -- falta de salubridad y medicina científica provocan un alto índice de mortalidad, lo cual se trata de compensar por medio de un alto índice en la natalidad, de ahí que se puedan apreciar tres normas fundamentales en toda comunidad indígena:

- 1.- La anticipación al matrimonio
- 2.- Su obligatoriedad
- 3.- La desaprobación de todo estado de viudez o divorcio du-

rante el período de reproducción.

Son numerosos los grupos indígenas que celebran los esponsales cuando sus miembros son todavía niños y exigen la consumación del matrimonio apenas iniciada la pubertad. La ansiedad que manifiesta esta anticipación, ha sido objeto de severas críticas por observadores procedentes de la cultura occidental, que desconocen su profunda motivación y trató de ser corregida sin éxito por eclesiásticos y maestros utilizando para ello métodos coercitivos. La anticipación matrimonial fué considerada por los primeros como inmoral, y por los segundos como un grave impedimento para la escolarización y como una supuesta causa de degeneración de la especie. Pero como hemos visto, se trata de un instinto de conservación de la especie, y la medida salvadora tiene que ser de salubridad, con lo cual se convencieran los indios de que la continuación de su especie está asegurada.

La obligación del matrimonio permite al hombre y a la mujer indígena, la expresión de sus necesidades sexuales, sin detrimento de su personalidad. Son los padres, o en su defecto los ancianos del linaje quienes eligen la pareja al joven o a la joven. En todas las comunidades indígenas existen individuos específicamente encargados de tan importante labor, la de concertar matrimonios y son ellos los que conocen las normas a seguir, impedimentos, reciprocidades y ceremonias. En todos estos matrimonios no existe la expresión del amor al modo occidental, asimismo no le dan importancia a la satisfacción sexual, sino todo va encaminado a la función reproductiva de la especie.

La desaprobación de todo estado de soltería, temporal o permanente es patrón tan arraigado en las comunidades indígenas que mientras el adulto permanece en él, es excluido de la vida social activa, pierde sus derechos como miembro del grupo y sólo los recupera cuando realiza un nuevo matrimonio. Únicamente la persona casada, tiene oportunidad de ocupar un cargo rector en la comunidad. Sin embargo el divorcio no es condenado, lo que si es condenado, es que permanezca, después del divorcio, en estado de soltería. (+)

(+) Mac Lean y Estencos. Op. cit. pág. 97.

La vida en común no solo conduce al mantenimiento de las relaciones sexuales entre marido y mujer, sino además es fuente de cooperación económica, de asociación de esfuerzos y de mutua dependencia, la cual es más importante que la misma satisfacción sexual. De tanta o mayor importancia es el factor económico. (+)

Basándose en las diferencias biológicas, de los distintos miembros de la familia, se establece la división del trabajo. El hombre desempeña, generalmente, los trabajos que requieren un mayor vigor y fortaleza física; su esfera principal de trabajo está constituida por la labor agrícola, destinada a la producción de alimentos, secundariamente a la caza y al cultivo de fibras para la manufactura del vestido. Además, está encargado de construir la base material, la vivienda, en que se asienta la familia.

Por lo común la mujer centra sus quehaceres en la casa o sus inmediaciones. Ella es la encargada de la preparación de los alimentos, el cuidado de los niños y de la atención del hato familiar (ovejas y cabras); hace cerámica y algunos otros objetos de la industria familiar.

Es muy común afirmar que el trabajo de la mujer es menos rudo y pesadoso que el del hombre, sin embargo, en la familia indígena la labor de la mujer en la molienda del maíz, bien puede equipararse al esfuerzo desarrollado por el hombre en la rotura de la tierra. En cuanto al tiempo que uno y otro dedican al trabajo; fácil es observar cómo la mujer indígena inicia sus labores diarias, horas antes que el hombre y ocupa los minutos hábiles del día cocinando, tejiendo, fabricando utensilios, vigilando a los animales, atendiendo a los pequeños hijos; realizando varias tareas a la vez sin tomar sino escasos momentos de reposo.

El énfasis que hemos puesto en el alto valor del trabajo de la mujer, nos permite comprender la razón de un rasgo distintivo de la cooperación familiar indígena: la independencia económica de los miembros de la familia indígena que la integran. El status de la mujer en la familia indígena a primera vista se antoja extremadamente bajo; en apariencia poco enterviene en la dirección familiar y en las relaciones sociales un plano de importancia secundaria. (+) Mac Lean y Estenes. Op. cit. pág. 96.

daria. Una observación superficial, podría suponer que no se le toma en consideración cuando se discuten asuntos trascendentales para la familia, el linaje o la comunidad pero la realidad es otra. La independencia económica que disfruta la mujer dentro de la familia le permite una libertad de acción y una interferencia en los destinos del grupo mucho mayor que la que disfruta la mujer de la familia mestiza, ya que carece de esa independencia -- por ser el hombre, de modo casi exclusivo, el factor económico-- determinante. Al concurrir al matrimonio la mujer indígena conserva sus bienes y el producto de su esfuerzo de trabajo. La mutua dependencia obliga a la mujer a cuidar del rebaño del marido tanto como a este lo compele a cultivar la tlalmilpa de la mujer en aquella comunidad donde las reglas que gobiernan la herencia-- son bilaterales.

Los bienes del cónyuge fallecido y su incremento pasan a los hijos o, en su defecto, a la familia de donde procedía.

La familia indígena viene a resultar por lo tanto, una unidad económica de producción en la que los miembros que la integran concurren a ella por separado, tanto en los bienes como en las ganancias.

Una de las diferencias fundamentales entre las familias indígenas y occidentales, es el valor que una y otra conceden a los hijos como factores económicos de producción. En la familia indígena los hijos numerosos son particularmente deseados porque desde muy temprana edad contribuyen con su esfuerzo de trabajo, al sostenimiento del grupo. Mientras mayores miembros cuente una familia, más grandes son las posibilidades de supervivencia y -- frecuentes las oportunidades de acumulación de los bienes indispensables para el incremento de la seguridad, el rango y el prestigio familiar.

Dada la escasa especialización de las comunidades indígenas, que basan la subsistencia fundamentalmente en el trabajo agrícola, es indudable que basta una tecnología simplísima para llenar los requerimientos mínimos de la producción. La adquisición de los conocimientos y prácticas elementales no implica el largo pe

rifodo de escolarización y entrenamiento indispensable en las sociedades industriales, donde la preparación para la vida adulta es tan larga que el efectivo ingreso de los miembros de esa sociedad se perfila hasta una edad cada vez mayor. En las comunidades indígenas este ingreso se anticipa, el niño a la edad de doce años ha adquirido ya todas las habilidades necesarias para ganarse la vida. La escolarización de esas comunidades de tecnología simple carece de fundamento; aún más, contradice las finalidades de la cooperativa familiar, que exige y ha menester del trabajo del niño para el sostenimiento del grupo. (+)

El niño muy pronto en su vida, acompaña al padre en el cultivo de la milpa, la rapidez de sus reflejos le permiten ejecutar con eficacia determinadas labores, que hacen valiosa su ayuda. Por participación directa en el trabajo, observación y enseñanza poco a poco se convierte en un experto campesino. La niñabajo la vigilancia de la madre, acarrea el agua, recoge la leña, atiende la hortaliza familiar y a muy tierna edad aprende a cuidar a sus hermanos menores convirtiéndose en una segunda madre.

#### LA FAMILIA EXTENSA

La agrupación de familias nucleares en una unidad mayor, a recibido el nombre de familia extensa. Dadas las reglas imperantes de residencia patrilocal y descendencia patrilineal la familia extensa se halla compuesta por el padre, la madre, los hijos, las esposas de éstos y su prole. Es frecuente sin embargo que a este agregado se unan también parientes no consanguíneos, afines o rituales, tales como cuñados, ahijados, etc. ( ++ )

La familia extensa es común en todos los grupos étnicos, si bien no como norma invariable y con algunas excepciones notables; como la del grupo tarahumara que sigue un rígido patrón de pequeña familia, compelido seguramente por lo riguroso del terreno y por la escases de suelo agrícola.

La familia extensa tiene como funciones visibles más importantes las expresadas, por el trabajo cooperativo y por el culto-

(+) Mac Lean y Estenos. Op. cit. pág. 69.  
(++) Mac Lean y Estenos. Op. cit. pág. 98.

familiar.

Es indudable que tareas determinadas como la construcción de un albergue no puede ser llevado a cabo con prontitud y eficiencia empleando solamente el esfuerzo de trabajo de la familia nuclear, en cambio se ejecuta fácilmente con la cooperación de todos los adultos comprendidos en la familia extensa. Ayuda similar requieren determinadas fases del procedimiento agrícola, particularmente en tiempo de siembra o cosecha que exigen la utilización oportuna de todos los brazos disponibles.

La importancia ceremonial de la familia extensa es tan grande como su función económica. La cohesión de los miembros se logra mediante la participación en común del culto a sus antepasados y es el anciano padre quien actúa como sacerdote. La casa del jefe de familia extensa es la que goza el privilegio de ostentar el altar doméstico y fuera de ella, la sagrada cruz ancestral; su destrucción o abandono implica la desorganización, el ocaso y la desaparición de la familia extensa.

#### BASE TERRITORIAL

En la estructura social de la comunidad tienen tanta importancia las relaciones de parentesco, como la base local o territorial en que se halla establecido el pueblo.<sup>11</sup> Son tres las formas que en México presentan las comunidades indígenas, principalmente:

- 1.- La dispersa.
- 2.- La centro-ceremonial o intermedia.
- 3.- La compacta. (+)

<sup>11</sup> La forma de radicación dispersa se localiza entre las antiguas bandas cazadoras o recolectoras dedicadas en la actualidad a la agricultura o al pastoreo. Los tarahumaras es el mejor ejemplo de esta categoría. Sus características son el aislamiento social, pero que de ninguna manera impide la vida social, la que a causa de ésto, es menos intensa que en las otras categorías. La forma de vida dispersa de los tarahumaras, y en general, de otras comu-  
(+) Mac Lean y Estenec. Op. cit. pág. 65.

REPRODUCCIÓN DE LA OBRA

1950

nidades en el país, fué motivo, durante la dominación española, de grave preocupación de los evangelizadores cristianos, que desesperaban al ver como se diluían sus esfuerzos a culturativos en la inmensidad del territorio. Ha sido también causa de cavilaciones sin cuento para los maestros, que la Revolución introdujo en las comunidades indígenas dispersas, con el fin de lograr su integración en las formas de vida nacional. "

El modo de radicación de centro-ceremonial o intermedia típica de las comunidades tzeltales y tzoltziles que habitan en los altos de Chiapas. El territorio montañoso limita valles y cañadas, lomas y mesetas de extensión bastante para permitir la subsistencia en la tierra agrícola de una población campesina relativamente grande. En los espacios libres se agrupan familias extensas, en parajes, constituyendo lo que técnicamente se denomina grupos primarios, en estos parajes habitan permanentemente los integrantes de la comunidad; pero en su lugar determinado del territorio ésta tiene establecido un centro político-religioso cuyas edificaciones más importantes son: la iglesia, con el atrio y la cruz; las casas comunales con las cárceles y el cuarto del juramento donde los gobernadores aceptan la imposición de sus cargos; una amplia plaza destinada al mercado semanal; y esparcidas en las inmediaciones, un conjunto limitado y siempre igual, de chozas que albergan a quienes ocupan un puesto de mando en la dirección de la comunidad. El Patrón de radicación intermedio, si bien no presenta los inconvenientes del patrón disperso para la implantación de programas, dirigidos al mejoramiento de la comunidad, si es motivo de dificultades en la ejecución de esos programas. Porque estos deben de ser realizados en todos y cada uno de los grupos primarios extendidos por un territorio a veces amplio y no siempre de fácil acceso y comunicación.

El Patrón de radicación compacto es el comunmente usado por las comunidades pertenecientes a los grupos étnicos más aculturados: náhuas, tarascos, zapotecos, que aunque habitan comunmente en las montañas, disponen de valles amplios capaces de sostener a una población agrícola numerosa. (+)

(+) Mac Lean y Estenos. Op. cit. págs. 65 y 66.

## SALUBRIDAD

Basándose en supuestos, más que en hechos de observación sistemática, quienes se han ocupado de los problemas de la salubridad rural, afirman la existencia de altos coeficientes de mortalidad, entre los indígenas; sin embargo, nada puede en realidad decirse con seguridad, de pueblos que carecen de registro estadístico, por encontrarse muchos de ellos fuera de un efectivo control gubernamental.

La geografía médica, de México Rural, indica no obstante, - la prevalencia de algunas enfermedades transmisibles y no transmisibles en los grupos indígenas, como el bocio y la oncocercosis, y la gravedad, que en esos grupos adquieren las epidemias de tos ferina y sarampión. Pero es indudable que la incidencia de todas estas enfermedades, ha disminuído considerablemente en los últimos tiempos, debido a las medidas que se han tomado para su control.

La acción sanitaria, no ejerció en forma directa, en la mayoría de las ocasiones; fué el mejoramiento general, del medio físico y cultural del país, el que determinó la transformación de las condiciones de vida de las comunidades indígenas.

El contacto de dos sistemas opuestos de resolver ansiedades, realizada en nuestro país a partir del descubrimiento y la conquista, produjo y sigue produciendo un sistema de mezcla en que lo empírico y lo mágico se entrelazan para constituir la medicina tradicional: institución que es patrimonio de los grupos subdesarrollados, y en gran parte también de las clases desheredadas de la nación.

La medicina tradicional no es simple superposición de dos conceptos distintos sobre la forma de tratar con la enfermedad, - es resultado de un proceso de acultaración en que las creencias y prácticas de la medicina aborígen prehispánica y las de la medicina europea medieval fueron reinterpretadas para hacerlas funcionar como un todo integral de partes física y psicológicamente conectadas. El progreso acelerado de la medicina occidental y su

difusión cada día mayor en el país, viene introduciendo nuevos elementos de desajuste en el antiguo concepto y cuerpo de la medicina tradicional que, luego de digeridos y asimilados, provocan nuevas reinterpretaciones que, poco a poco, van disminuyendo el abismo que en un principio existía entre ambas formas de medicina: la científica y la primitiva.

Son aquellas comunidades indígenas que tienen un mayor contacto con el grupo mayoritario y rector del país las que han modificado visiblemente las creencias y prácticas religiosas tradicionales; mientras que aquellas otras que mantienen su condición de aislamiento geográfico y cultural son las que conservan aun sin grandes alteraciones muchas de las ideas y patrones de acción de la medicina primitiva. Toda una gama de matices, determinadas por los niveles de aculturación distintos, se presentan al respecto.

La medicina científica ha recuperado terreno en las ciudades; pero las clases de bajos niveles de vida en las urbes y la casi totalidad de la población campesina-indígena o no indígena sigue acudiendo al curandero, hombre o mujer según el caso, para curar una fractura o atender un parto. Las únicas salvedades parecen constituir las los partos distócicos que de cuando en cuando obligan a solicitar la intervención del médico; más los partos normales universalmente son atendidos por la comadrona, por un familiar o por una simple auxiliar de la parturienta.

La medicina científica, tal y como se practica en México, requiere por parte del paciente, entre otras circunstancias, las siguientes:

a) Capacidad para cubrir los honorarios del médico, para adquirir los medicamentos y para sostener las agencias intermedias que venden los productos elaborados por la industria farmacéutica.

b) Aptitud para comprar la dieta prescrita, la indumentaria requerida y el albergue adecuado.

c) Suficiencia para seguir fielmente las indicaciones del médico: horarios y formas de administración de los tratamientos.

En suma existen una serie de factores culturales con nexos a la medicina que limitan y obstaculizan la innovación. El factor e conómico se presenta, desde luego, como el más importante.

#### EDUCACION.

El proceso de creación del tipo humano que ha de realizar — las aspiraciones y los ideales de la sociedad, es un fenómeno que se da en todas las culturas y en todos los tiempos. Esta estructuración del hombre nunca se deja al azar, los mayores siempre es—tán guiando y vigilando el desarrollo de los menores. Pero la capacitación del individuo para la vida social varía en cada grupo humano.

Teóricamente en todos los grupos humanos el proceso educativo se determina por la cultura en todas sus manifestaciones; en— México, los núcleos de población indígena son culturalmente diferentes del resto de la población. Entre las manifestaciones culturales de estos núcleos de población, está el mecanismo no sistema—tizado e informal, para transmitir las modalidades de su vida a — las generaciones que se van formando, mecanismo que ha permitido— perpetuar muchos de sus rasgos del pasado.

La educación del niño indígena principia con su nacimiento.— Generalmente, las normas a que se ajusta la crianza del niño en — los grupos indígenas no son estrictas. El lactante toma el pecho materno cada vez que siente hambre; convive íntimamente con la ma—dre durante los primeros meses de vida, durante los cuales pasa — envuelto y sujeto a sus espaldas; éstos y más íntimos cuidados a— ayudan para que la primera infancia del niño transcurra sin frus—traciones.

En la segunda etapa de la vida infantil que va desde los cu—atro hasta los ocho años, el niño aprende las diferentes formas de relación con el mundo social, en su comunidad, pero características y diferentes en cada cultura; es en esa etapa cuando se ini—cia la divergencia en la educación, esto es según los sexos, —guiándose tanto a los niños como a las niñas en su formación, a —

modo de hacer de ellos hombres y mujeres cabales. La convivencia del niño con otros de mayor edad en esta etapa de su educación es determinante. Entre los siete u ocho años el niño se inicia en el aprendizaje de las habilidades de carácter productivo.

El proceso educativo de los grupos indígenas está restringido a las necesidades y aspiraciones de la localidad o región que observan los mismos patrones y su contenido no va más allá de los moldes de la cultura local. En términos generales, podemos decir, que la educación en las comunidades indígenas tienen las siguientes metas: preparar a los niños para que desde muy pequeños participen en las actividades productivas del grupo; ejercitarlos para hacer de ellos campesinos honrados y trabajadores; capacitarlos para que, cuando sirvan en los cargos políticos o religiosos de su pueblo, sean útiles a la comunidad; inculcarles sentimientos de dignidad para que puedan cumplir con los deberes que les impone su cultura y logren un alto nivel de prestigio en el grupo.

Durante la Revolución se concibieron algunas ideas educativas y preciso fué que formaran parte en la Carta Magna de 1917; reafirmando la enseñanza gratuita, laica y obligatoria, asentada en la Constitución de 1857, se redactaron en la forma siguiente:

Artículo 5º- " La enseñanza es libre; pero será laica la que se da en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparte en los establecimientos particulares"

" Ninguna corporación religiosa ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

" Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial."

" En los establecimientos oficiales impartirán gratuitamente la enseñanza primaria".

La originalidad de la escuela rural mexicana al considerar a la comunidad entera como objeto de su acción educativa, para combatir la miseria, la insalubridad, la desorganización cívica, el aislamiento y la ignorancia, es el producto de los anhelos --

por los cuales el pueblo se había lanzado a la lucha revolucionaria. El nuevo programa de la escuela no tenía una tradición — que seguir, todo era nuevo y experimental; la escuela debía — crearse con el esfuerzo exclusivo del maestro, atendiendo todas las necesidades de la comunidad y desempeñando todos los cargos.

En el año de 1927 comprendía tres grados la escuela rural: el inicial o preparatorio, con la mira principal de enseñar el castellano, crear en el niño sentimientos de simpatía hacia la escuela y darle algunos conocimientos incidentales en relación con las actividades del huerto escolar, el gallinero, la conejera, el apiario, etc. Los otros dos grados desarrollaban un programa que comprendía actividades relacionadas, en primer término, con la nutrición, la defensa del individuo y la vida de la comunidad; en segundo, con la enseñanza de la lectura y de la escritura, conocimiento de cálculos, ciencias naturales, geografía, historia y civismo.

Cada escuela rural ha sido dotada de una parcela semejante a la que han recibido los ejidatarios; la parcela escolar es el medio para la enseñanza agrícola de los niños; los padres cooperan en su cultivo y los productos son destinados a la mejora — del salario del maestro y a la compra de muebles y útiles escolares.

Las escuelas rurales se han ido multiplicando en forma considerable. En 1922 funcionan 309 escuelas rurales atendidas por 309 maestros. En 1952 funcionan 16,054 escuelas rurales atendidas por 16,405 maestros.

Entre las causas sobresalientes que han impedido el éxito de las escuelas rurales en las comunidades indígenas, sobre todo en las más atrasadas, han sido:

a).— La incapacidad material y técnica de los maestros para los planes integrales de mejoramiento que intentan emprender en las comunidades; es mucho mayor la fuerza de los grupos que se esfuerzan por mantener su cultura tradicional comparada con la de los maestros empeñados en transformarla.

b).— El monolingüismo indígena.

c).- La utilización de métodos inadecuados para educar al indio.

d).- El escaso desarrollo de la técnica agrícola que requieren las actividades de la producción a todos los miembros de la familia, incluyendo a los niños, lo que impide la asistencia de éstos a las escuelas.

e).- La dispersión de la población indígena ha sido factor adverso en la cimentación de la escuela cuya estabilidad depende de la proximidad de los poblados.

f).- La falta de tradición escolar en los pueblos.

Lo que acabamos de decir no significa que la escuela rural no haya sido un factor importante en la integración de los grupos indígenas a la vida nacional, sino que su actuación sólo ha sido fructífera allí donde las condiciones socioculturales han sido favorables para su establecimiento y para el desarrollo de su labor.

En los primeros años, después de la Revolución, el pensamiento de nuestros educadores y funcionarios estaba dominado por la herencia de conceptos ancestrales y por prejuicios legados del porfiriano; sus ideas pueden sintetizarse así: los indios son grupos degenerados descendientes de antiguas civilizaciones bárbaras aunque grandiosas; el abandono en que se les ha tenido no ha sido bastante para que desaparezcan; su supervivencia es un lastre para el país, pero al mismo tiempo es un deber y una obligación de la Revolución reivindicarlos; el indio es débil pero no por su propia naturaleza sino por circunstancias históricas; hay que hacerlo activo, destruir su apatía e irresponsabilidad, hay que despertar en él el amor a la tierra.

"La Ley del 21 de agosto de 1944 estableció la campaña nacional contra el analfabetismo, en su Art. 1º ordena que: Todos los mexicanos que residen en territorio nacional, sin distinción de sexo y ocupación, que sepan leer y escribir el español, que sean mayores de 12 años y menores de 60 y que no estén incapacitados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Civil, tienen obligación en los términos de la presente Ley, de enseñar a leer y a

escribir cuando menos a otro habitante de la República que no se pa hacerlo, que no esté incapacitado y cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 40 años.

En su Art. 14 dice: En vista de la importancia de cada uno de los grupos indígenas que habitan en el territorio nacional y del predominio que en ellos tiene su idioma nativo, la Secretaría de Educación Pública de acuerdo con el Departamento de Asuntos Indígenas determinará los procedimientos técnicos adecuados e imprimirá las cartillas bilingües que fueren necesarias para llevar a cabo, como complemento de la campaña contra el analfabetismo, una labor de enseñanza del español realizada en aquellos grupos por brigadas de instructores especiales, capacitados merced a cursos intensivos de adiestramiento.

Esta Ley estuvo vigente hasta el 11 de diciembre de 1947 -- cuando se creó a partir del 1° de enero de 1948 la Dirección General de Alfabetización y Educación Extraescolar, dependiente de la Secretaría de Educación Pública. " (+)

### LA REFORMA AGRARIA

El Ejido.- Las circulares, decretos, leyes y demás disposiciones que dieron forma final al Código Agrario constituyen la carta de derechos del ejido, institución que surgió al triunfo del movimiento social iniciado en 1910. Lo imprevisto de su nacimiento es uno de los hechos sorprendentes a que dió lugar una revuelta que comenzó como una simple lucha por la consecución de las libertades cívicas y se convirtió en una verdadera revolución que transformó radicalmente las estructuras del país.

La nueva institución fué tomando forma a través de un proceso doloroso, en que las fuerzas progresistas y conservadoras dentro y de fuera de la República, pugnaron por imprimirle el contenido que favorecía sus propios intereses, según las ideas que sustentaban sobre lo que era más conveniente para el futuro de la nación. De aquí que al recorrer los pasos que edificaron y acabaron a la nueva institución se observen timideces junto a

(+) Problemas Sociales y Jurídicos de las Poblaciones Indígenas de la Mixteca. Tesis Profesional U.N.A.M. Tomás Salazar Paz. 1963. Pág. 58.

violentas afirmaciones, saltos y retrocesos que prolongaron por largos años el proceso de parto de esta institución revolucionaria.

Entre las motivaciones eminentes del movimiento social de 1910, el inicio ocupó un plano de primera importancia; no resulta por ello extraño que Madero, sin clara noción de la importancia del movimiento que había puesto en marcha, al proclamar en el Plan de San Luis las reformas que a su juicio reclamaban las estructuras del país, haya asentado el derecho de los pueblos, "en su mayoría indígenas" a ocupar las tierras que las haciendas les habían usurpado. Los procedimientos a seguir para lograr este propósito fueron expuestos por el Diputado Luis Cabrera en un discurso pronunciado el 3 de diciembre de 1912 mediante el cual solicitó la reconstrucción de los ejidos de los pueblos como adecuado recurso para complementar el salario de los peones que percibían en las haciendas.

"Para esto, afirmó, es necesario pensar en la reconstrucción de los ejidos, procurando que éstos sean inalienables, tomando las tierras que se necesitan para ello de las grandes propiedades circunvecinas, ya sea por medio de compras, ya por medio de expropiaciones por causa de utilidad pública con indemnización, ya por medio de arrendamientos o aparcerías forzosas".

En estas ideas se encuentran expuestos, como se ve, los puntos fundamentales de la Ley de 6 de enero de 1915 que, a su vez, lo son de toda nuestra legislación agraria. (+)

La Ley del 6 de enero de 1915 emitida por Carranza, recogió estas proposiciones que, considerablemente adicionadas y alteradas por las exigencias agrarias de Emiliano Zapata, contenidas en el Plan de Ayala, pasaron a constituir parte integrante del Art. 27 de la Constitución de 1917.

"Los puntos esenciales de la Ley de 6 de enero de 1915 son los siguientes:

(+) El Problema Agrario de México. Pág. 112.

Dr. Lucio Nandieta y Núñez. Porrúa México 1954.

Declara nulas las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de julio de 1856.

Declara igualmente nulas todas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras hechas por la Autoridad Federal, -- ilegalmente y a partir del 1º de diciembre de 1870.

Por último, declara la nulidad de las diligencias de apeo y deslinde practicadas por compañías deslindadoras o por autoridades locales o federales, en el período de tiempo antes indicado, si con ellas se invadieron ilegalmente las pertenencias comunales de los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades indígenas.

"Para la resolución de todas las cuestiones agrarias, crea -- una Comisión Nacional Agraria; una Comisión Local Agraria por -- cada Estado o Territorio de la República y los Comités Particulares Ejecutivos, "que en cada Estado se necesiten". (+)

El nombre de "ejido" que tomó la nueva institución se presta a errores, cuando se tiene presente la connotación del término colonial utilizado para calificar a los terrenos pastales situados a la salida de los pueblos, que éstos gozaban en común. -- Como reinterpretación de viejos conceptos en formas nuevas, el -- ejido revolucionario tiene un contenido propio y su semejanza -- con el ejido colonial no pasa de la superficial coincidencia de llevar una misma designación. El ejido colonial fué devorado por la hacienda; la Revolución al destruir la concentración territorial dió nuevo ser a una estructura agraria y social a la que dió el nombre de ejido.

La base territorial de la institución quedó constituida por el patrimonio que se formó con las tierras expropiadas mediante tres procedimientos principales:

- 1.- El de restitución.
- 2.- El de dotación.

(+) El Problema Agrario de México. Pág. 180.

3.- El de ampliación.

El primer método fué el único originalmente concebido e implicaba la demostración de los derechos a las tierras solicitadas que los pueblos debían hacer, por la presentación de los documentos legales que acreditaran la propiedad y el despojo sufrido. Debido a la dificultad de llenar todos los trámites requeridos se instituyó en cada entidad federativa una procuraduría de pueblos, que se encargaba de patrocinar gratuitamente a los pueblos en sus gestiones de restitución. Esta agencia creada en 1921 pasó a depender en 1934 al Departamento de Asuntos Indígenas considerando a esta minoría étnica como la más necesitada de procuración. No obstante la eficacia con que se trabajó en este aspecto la suma de tierras que pasaron a formar parte del patrimonio ejidal por este método no pasó del 6% de la totalidad usurpada.

Era patente que si el problema de la tierra debía de ser resuelto, había que acudir a métodos expeditos, siendo el de dotación el más eficaz. Basándose en el Art. 27 Constitucional este procedimiento quedó establecido en la Ley de Ejidos de 1920 siendo perfeccionado posteriormente. El derecho que se abrogó la Revolución de expropiar tierras de particulares para darlas a otros particulares dió origen a un nuevo concepto de utilidad social que destruyó la propiedad privada absoluta en México; el método de dotación concurrió con un 79% de la institución del patrimonio ejidal. (+)

Por último el método de ampliación, por el cual los núcleos poblados podían solicitar tierras cercanas o lejanas a sus establecimiento, contribuyó al patrimonio ejidal con el 15% restante de tierras.

Los ejidos tuvieron por ley, que ser divididos en parcelas, pequeñas unidades que fueran la base del patrimonio indígena, basadas en la Ley del 19 de diciembre de 1925.

Las parcelas ejidales delimitadas en tierras de cultivo y garantizadas por títulos denominados Certificados Agrarios, son de usufructo individual; pero cada ejido tiene una dotación de -

(+) Lurdieta y Nuñez. Op. cit. pág. 195.

aguas, tierras de agostadero y montes para uso común. Al ejecutarse el fraccionamiento en cada ejido, se separó además, un lote llamado parcela escolar cuya explotación está destinada a fines de demostración agrícola y complemento para el sostén del maestro rural y del edificio escolar.

La naturaleza de la propiedad en el patrimonio ejidal, tiene notables semejanzas con las formas de tenencia propia de la comunidad indígena. Debido a ello, la Revolución para evitar — que las restituciones y dotaciones pasaran a manos de terceras personas y volviera a presentarse el fenómeno de la concentración agraria en unas cuantas manos, reservó el dominio eminente de las tierras para la nación y solo concedió al ejido el usufructo, norma que estableció en el cuerpo del Código Agrario al afirmar que los derechos sobre los bienes agrarios que adquirieran los núcleos de población serán imprescriptibles e inalienables y por lo tanto, no podrán en ningún caso, ni en forma alguna, cederse, traspasarse, arrendarse, hipotecarse o enajenarse, en todo o en parte.

Al igual que lo estatuido en el régimen de la comunidad indígena, el personal del ejido no tiene derecho a la propiedad absoluta de la tierra, sino al usufructo individual únicamente de la cultivada y al común de aguas, pastos y bosques. La forma de la tenencia de la parcela escolar, guarda igualmente paralelo con la de la tierra destinada al culto, Teopantlalli, de la época precortesiana.

Constituido el personal de la institución se ajustó a cuatro normas principales. Todo ejidatario obligatoriamente tiene que ser:

I.- Mexicano. Esta disposición reflejó el sentimiento antiextranjero de la Revolución que quiso evitar que aún en — las diminutas parcelas cayeran en manos de quienes por tanto — tiempo se habían apoderado del dominio de la tierra.

II.- Mayor de edad. Para el soltero esta mayoría de edad — fué fijada en 16 años, a la mujer de esa edad soltera o viuda, — si tenía familia a su cargo, era sujeto de derecho agrario.

III.- Residente de un pueblo. La preocupación de la Revolución por dar a los pueblos la entidad jurídica, fué una reacción contra el liberalismo que negó este carácter a la comunidad indígena y provocó su indefensa y consecuente absorción por la hacienda.

IV.- Tener como ocupación habitual la explotación de la tierra. Esta regla obligó al ejido a un exclusivo uso agrícola, hasta que posteriores tendencias permitieron la constitución de ejidos forestales e industriales, como los que hoy se benefician con arroz, caña de azúcar, algodón y henequén.

La condición de ejidatario se pierde por dejar sin cultivo durante dos ciclos agrícolas la parcela, o en el caso de la mujer si contrae matrimonio sus nuevos familiares ya disfrutan de la parcela. El derecho indígena se halla presente en estas normas al igual que las disposiciones para heredar el usufructo de la parcela, que pasa a quien queda como jefe de la parcela. Las parcelas vacantes, por falta de herederos o de cultivo, retornan al dominio común para ser redistribuidas entre los solicitantes con derechos a salvo.

"La reforma agraria es una institución compuesta por un conjunto de normas y principios que señalan una nueva forma de distribuir la propiedad rural, realizando la justicia social, distributiva y cuyo fin principal, consiste en disminuir los índices de concentración de la tierra en pocas manos y elevar los niveles de vida de la población campesina."

"La Reforma Agraria Integral consiste en la planeación democrática que el Estado hace, para que el campesino reciba, conjuntamente con la tierra, el crédito agrícola, la asistencia técnica, la irrigación, la maquinaria, el Seguro Social y Agrícola, un precio de garantía en la compra de sus productos y todos los medios y servicios que el Estado puede proporcionar para lograr el efectivo mejoramiento social y económico de la familia campesina y al mismo tiempo el desarrollo de la comunidad rural." (+)

(+) Reforma Agraria Mexicana. págs. 113-114.

Lic. Víctor Manzanilla Schaffer. Univ. de Colima. 1966

No obstante lo anterior la comunidad indígena en una o en otra forma, ha tenido que acudir al gobierno de la Revolución en demanda de ayuda para resolver los problemas que confrontan y que provienen, principalmente de la presión demográfica que la agobia. Cada vez son mayores la frecuencia y el vigor con que solicita ampliaciones y dotaciones que al ser concedidas, se organizan conforme al régimen egidal o en una estructura muy semejante a ese régimen. Ello provoca, en los grupos que eligen tal estructura social, una actitud favorable al cambio cultural y un notable despego de las normas sacras y comunitarias que instrumentan la integración de los pueblos indios.

La aceptación que otorgan estos egidatarios comuneros a las medidas que para el progreso de la población indígena ejecutan las agencias gubernamentales, es tan notoria que los mayores éxitos obtenidos por tales agencias los han logrado entre ellos.

#### LA TENENCIA DE LA TIERRA.

El artículo 27 de la Constitución Política Mexicana señala los derechos que los ciudadanos tienen al uso de la tierra.

Esta Carta de Derechos abarca tanto a la población indígena como a la no indígena; sin embargo, los grupos étnicos que constituyen la minoría subdesarrollada del país tiene una carta de derechos elaborada particular y no escrita, que gobierna la relación del hombre con el suelo, esto es la práctica de la Agricultura, la apropiación de los productos, el trabajo cooperativo, en la siembra y en la recolección, la intervención que en este trabajo tiene la familia y los grupos sociales más complejos y la participación en ritos y creencias magico-religiosas.

La Carta de los Derechos que norma estas relaciones es la tenencia de la tierra y su origen arranca del establecimiento original de los indígenas en el territorio que hoy forma la superficie de la República, es decir, antes de su contacto con el hombre de Occidente. (+)

(+) Mac-Lean y Estenos. Op. cit. pág. 91.

Sin embargo, las modificaciones que produjo el contacto con la civilización europea fueron varias. El Español tenía un concepto distinto de la propiedad de la tierra, que arranca del Derecho Romano, en donde la tendencia individualista fué notoria a tal punto que la tierra se llegó a considerar como una mercancía. El terrateniente gozaba del derecho de utilizar su posesión como mejor le pareciese, sembrar en ella las cosechas que deseara dejándolas sin uso por el tiempo que quisiera, y finalmente, venderla, empeñarla o ponerla en renta. No había límite para el goce y disfrute de la posesión.

El concepto de propiedad entre los indígenas difería notablemente, la tierra estaba en manos de la comunidad, su naturaleza era sagrada, no podía venderse, rentarse o quedar sin utilización por tiempo indefinido, por tanto, se hallaba desprovista de valor como mercancía.

La invasión del blanco en las mejores tierras agrícolas obligó a los indígenas a remontarse a las menos deseables o poco redentivas; pero además, impuso por coerción o conveniencia alteraciones de monta en la forma primitiva de tenencia, al introducir nuevos y extraños elementos que indirectamente, desorganizaron y reorganizaron la carta original.

La utilización del arado en el cultivo del maíz; la siembra y aprovechamiento de cosechas de lucro, como el trigo, en la antigua economía de subsistencia; el uso del dinero como instrumento capaz de pagar productos y trabajo; la aportación de normas bilaterales en el viejo sistema hereditario y algunas otras innovaciones más, particularmente en el campo de la tecnología, influyeron grandemente sobre las normas de tenencia. El sistema de castas implantado en la colonia permitió, por lo demás, la coexistencia de dos sistemas de propiedad, el Occidental o privado y el Indígena o Comunal, en un equilibrio durable que fué roto bruscamente en la época independiente.

El triunfo y auge del Liberalismo durante esta época, reforzó las tendencias individuales del Occidente, al lograr la separación del poder civil y el religioso con la destrucción de la propiedad

territorial de la iglesia. La Ley del 25 de junio de 1856 al ordenar la desamortización de los bienes llamados de las Manos Muertas comprendió en ella no sólo a las corporaciones eclesiásticas sino también a las comunidades indígenas, según explícitamente lo asentó el reglamento de la ley. La titulación individual de las tierras de comunidad pudo llevarse a cabo en los lugares sujetos estrechamente al control gubernamental; su ejecución fué lenta y tuvo lugar, principalmente al consolidarse las instituciones políticas durante el Porfiriato. La tierra indígena, fraccionada y convertida en mercancía pronto pasó a manos de grandes terratenientes que dejaron sin base territorial a las comunidades.

Parece inútil decir que sin base territorial la estructura social de la comunidad indígena estaba condenada a desaparecer; en efecto, la antigua cohesión se derrumbó estrepitosamente, mediante el método brutal. El liberalismo pudo destruir, en los cien años que van desde que se inició la Independencia al término del Porfiriato, un número mayor de comunidades que las que extinguió la Conquista y la dominación extranjera en sus tres siglos de permanencia. Las gentes desintegradas de sus comunidades pasaron a formar parte del peonaje de las haciendas.

Quedaron aisladas por los accidentes geográficos grupos de comunidades todavía nobles que no aceptaron la titulación individual y que, de este modo, pudieron ofrecer una barrera infranqueable de resistencia a la agresión invasora de la hacienda. En estas comunidades permaneció indisoluble la relación del hombre y la tierra e incólume la cohesión social, la cooperación y la asistencia en el trabajo y la fortaleza de los instrumentos integrativos que suministran las prácticas y creencias religiosas colectivas.

El impacto del liberalismo, sin embargo, aún en estas comunidades donde el proceso de aculturación ha actuado más intensamente, ilustra sobre la cantidad y la calidad de las modificaciones que sufrió la vieja carta de derechos precortesiana. Como es difícil determinar en ocasiones la naturaleza privada o comunal de las formas específicas de tenencia y cómo se oculta y disimula el pa-

trón antiguo cuando se hace aparecer con características de propiedades privadas absolutas, lo que no es otra cosa que formas de posesión comunales, que como las tierras destinadas al servicio del culto, derivan directamente de una organización territorial, el Topantlalli, anterior al contacto con el mundo occidental.

Las formas de tenencia tal y como se observan entre los aculturados tarascos de la Meseta, dan un claro ejemplo de cómo han sabido conservar sus antiguas normas, que en apariencia exterior son formas individuales, pero que en un análisis somero nos revelan algunas de las formas más importantes de tenencia de la tierra entre los indígenas:

1.- Ekuaro o entre los nahuas clamil, es el sitio. En él la mujer siembra frutales, hortalizas y hierbas medicinales. Dado que los servicios sanitarios no han entrado aún en las comunidades rurales, la defecación se realiza en las superficies del ekuario; pero la majada de las bestias acumulada en los macheros, así como los restos de la alimentación y cama de los animales, es arrojada al sitio cuando se ejecuta la limpieza diaria. Estos hechos determinan una alta riqueza en las materias orgánicas para este tipo de suelo que permite el cultivo intensivo de verduras. El ekuario es una porción no construida del predio urbano el cual se encuentra dividido en dos partes, el patio y el sitio, separado por una cerca. El patio se halla limitado por las construcciones, las trojes, cocina y macheros, que integran la casa habitación de la familia nuclear o de la familia extensa. Es el lugar de mayor importancia social en la casa indígena; en él se celebran reuniones familiares de trascendencia; las ceremonias del culto doméstico presididas por la cruz y es local de trabajo para la mujer en la manufactura de sus productos caseros. A la inversa de lo que se observa en los establecimientos mestizos, el patio no se encuentra atrás sino adelante de la casa y sólo en los pueblos compactos se observa cercado.

2.- Planes. Los terrenos llanos que forman el piso de los grandes valles de la Meseta Tarasca reciben la designación de pla

nes. Están cubiertos por un suelo limoso llamado tupuri, tierra de humedad fértil que se utiliza para la siembra del maíz blanco. Se cultivan en años alternos y algunos pueblos acostumbran abonarlos con estiércol de ganado mayor. Estos planes se hallan fragmentados en numerosas parcelas o tlalmilpa, propiedad privada, que no puede ser cercada. Los límites entre una y otra parcela quedan determinados por pequeños accidentes geográficos y donde no existen éstos, por simples montoncillos de piedra colocados en las esquinas del terreno. La tlalmilpa sólo puede ser sembrada en años alternos. Pasada la cosecha la tlalmilpa se convierte en pastizal de la comunidad; esto es, deja de ser propiedad privada para tomar un carácter de tenencia comunal durante el año entero que los planes dejan barbecho. La tlalmilpa no puede ser enajenada a miembros extraños a la comunidad.

3.- Laderas. Los lomeríos y contrafuertes últimos de los sistemas montañosos desnudos de vegetación arbolada reciben el nombre de laderas. Su suelo es muy pobre y sólo sirven como medios para las familias más pobres, o como medios para una producción de segunda necesidad.

4.- Desmontes. Los lugares del bosque que han sido talados para uso agrícola son llamados desmontes o rozas. Están situados en las laderas de alta gradiente. En la Meseta Tarasca los desmontes son de propiedad comunal y un funcionario del pueblo es quien se encarga de otorgar el permiso para su uso. Quienes usufructúan estas tierras son aquellos que carecen de tlalmilpas en los planes.

#### ORGANIZACION ECONOMICA

La economía de la comunidad indígena es una economía de subsistencia. Esta afirmación no es en modo alguno absoluta; — pretende sólo señalar el acento manifiesto que pone la estructura social del pueblo indio, en organizar el intercambio de artículos y servicios en la forma de un sistema local; aislado, independiente y autosuficiente. Intenta, además hacer notable la

diferencia de esa organización económica que priva en el mundo occidental que usa la moneda como signo eminente de cambio, tiene un sistema elaborado de crédito, impulsa la iniciativa privada dentro de una orientación individualista e impersonal y se apoya en una tecnología que ha logrado niveles de desenvolvimiento sorprendentes.

Las características de la economía indígena de subsistencia se antojan opuestas a las que peculiarizan a la economía capitalista industrial. Pues como dice Fierth "en el pueblo indio la tecnología es simplísima; la unidad productiva familiar pequeña; la producción está organizada a base de reciprocidades de modo que el uso de la moneda no es decisivo; las relaciones entre los agentes de la producción son personales y no están sujetas al pago de un salario; el trabajo tiene el carácter de servicio social, no exclusivamente económico; el mercado es parroquial, por tanto, sin conexión trascendente con los mercados nacional y mundial, y por último no existe acumulación capitalista: los excedentes de la producción se destinan al consumo conspicuo de acuerdo con las normas que determinan una economía de prestigio en un tono particular".

Analizaremos la economía indígena bajo los siguientes aspectos:

- 1.- Tecnología,
- 2.- Especialización,
- 3.- Trabajo Cooperativo,
- 4.- Trabajo asalariado, y
- 5.- Mercado.

1.- Tecnología: es bien sabido que las comunidades indígenas basan su subsistencia en las actividades agrícolas, donde la capacidad del indio, y sus instrumentos representan un bajo nivel.

Las cosechas básicas de los pueblos, como en la época precortesiana, siguen siendo el maíz, el frijol, el chile y la calabaza como plantas cultivadas.

Los métodos agrícolas bien poco han diferido de la técnica agrícola precortesiana, y estos métodos usados pueden reducirse

a tres principales: el de espeque, el de azada y el de arado de madera. Dependiendo el uso de uno u otro método de las condiciones del suelo, de mayor o menor pendiente del terreno, pero principalmente esta subordinada a los niveles de aculturación alcanzados por la comunidad.

El método más primitivo es sin duda el del espeque que en la actualidad, predomina en las zonas tropicales, donde todavía hay monte suficiente para ser prerídicamente talado y en los llamados desmontes o tierras de tlacolol de las zonas templadas montañosas. Este método requiere en efecto, la existencia de superficie cultivable bastante para que las parcelas cosechadas permanezcan en descanso durante largos años a efecto de que se remonten esto es, recuperen el suelo y con ello la fertilidad.

El método de cultivo por medio de azada es propio de los grupos de población establecidos en las escarpadas de nuestras montañas. En el suelo incipiente que va formándose entre las rocas o en las pendientes de empinados cerros la geografía enemiga, a obligado a estos indígenas a ingeniarse en la dura tarea de cultivar hasta las más pequeñas superficies disponibles. En algunos lugares todavía están en uso terrazas arqueológicas construidas hace milenios y en todo caso las labores que se dan a las sembreras procuran evitar cualquier destrucción del suelo. En estos sitios el uso indiscriminado del arado indudablemente aceleraría la erosión.

El método de cultivo con arado de madera que utilizan los pueblos más aculturados del país tiene muchos adeptos que prefieren este implemento del siglo XVI al moderno metal. La pervasividad de las antiquísimas ideas helénicas sobre la condición de las cosas, calor, frío, sequedad y humedad, penetró tan hondamente en la conciencia indígena, que no sólo la medicina científica tiene que luchar contra ideas tan vulgares, como la existencia de medicamentos, alimentos y estados del organismo fríos o calientes, sino también la innovación de implementos y técnicas agrícolas, se ve estorbado por la creencia de que el arado de madera es caliente y el de metal frío, en consecuencia el uso de -

este último es indeseable porque enfría la tierra. (4)

Para introducir nuevas técnicas agrícolas se pensó que la única dificultad que se presentaría, sería la de dar a conocer a las comunidades indígenas las ventajas indudables que estos nuevos métodos representan, lo que fué erróneo, pues era sostenido por planificadores sociales, los cuales desconocían la realidad indígena y aún así esperaban resolver los problemas del atraso económico lucubrando desde el Gabinete.

2.- Especialización: Tres niveles tecnológicos, correspondientes a niveles distintos de aculturación, presentan las comunidades indígenas. El primero y básico se encuentra representado por el uso de una tecnología precortesiana que casi sin modificación, ha llegado hasta el presente. El segundo deriva de la época colonial, pre-industrial y el tercero corresponde a la etapa de modernización económica de México. Este último nivel lo disfrutan las comunidades indígenas que están a un paso de integrarse a la vida nacional, aunque sin embargo la mayoría de las comunidades, no ha pasado de la primera y segunda etapa.

La naturaleza del suelo, las variaciones de altitud y clima las diferencias en la cantidad de la tierra y en los recursos naturales disponibles, son factores que obligan a las comunidades insuficientemente dotadas a especializarse en cultivos distintos a los acostumbrados para lograr por este medio la subsistencia.

No es ciertamente en las prácticas agrícolas, sino en las manufacturas, como por ejemplo la del vestido, donde se obtienen el influjo del contacto con el Occidente.

Favorecer el proceso de especialización y elevar el nivel técnico de las manufacturas, han sido propósitos de los métodos que ha puesto en práctica la Revolución, para con ésto asimilar a los grupos indígenas más aculturados. El Departamento Autónomo de Asuntos Indígenas y la Dirección General del mismo nombre tienen establecidos más de veinte internados que reciben la denominación de Centros de Capacitación Técnica. Estos centros son escuelas de enseñanza y de trabajo, ya que se pretende que los alumnos, al terminar su capacitación dispongan de un fondo por lo

(4) Mac-Ilean y Estenos. Op. cit. Pág. 71.

nal que les permita instalar un taller en su comunidad de origen. Se intenta transformar al alumno indígena en un factor de producción sin desvincularlo de su medio social.

3.- Trabajo cooperativo: El bajo nivel técnico y la escasa especialización de la mayoría de las comunidades indígenas están ligados a formas particulares de trabajo, que difieren fundamentalmente de las que se hallan presentes en la economía capitalista. En las comunidades indígenas la cooperación actúa como factor que impulsa el proceso de producción, organizado a base de reciprocidades. Uno de los rasgos más característicos del trabajo en los pueblos indios es su índole cooperativa. La familia, - unidad social, es una institución cooperativa; la comunidad misma es una gran unidad cooperativa. El trabajo cooperativo está representado en tres distintos grupos: la familia, la familia ex tensa y la comunidad, siendo el más importante de ellos este último, porque goza de la intervención de todos. (+)

4.- Trabajo asalariado: El bajo nivel técnico, la escasa especialización y la forma de trabajo cooperativo que caracterizan a la economía de subsistencia de los pueblos indios, permiten el sostenimiento de un régimen comunitario en que todos los miembros del grupo participan por igual en la producción, en la distribución y en el consumo. No hay en tal economía un sistema de empresa y los agentes de la producción, patrón-administrador-obrero - se confunden en la persona del ejidatario, sin que exista esa clara separación que presenta la economía capitalista. Como consecuencia de una organización semejante, la producción no está basada en un sistema donde la moneda tenga uso esencial como medio de cambio. Las relaciones asalariadas, propiamente dichas no existen; las relaciones de reciprocidad o servicio social son - las que prevalecen. Las formas económicas anotadas impiden la -- acumulación capitalista y evitan los inconvenientes que surgen - de las desigualdades, en la posesión de los bienes, pero al mismo tiempo determinan un bajo nivel de vida para las comunidades -- así estructuradas. La creación y satisfacción de nuevas demandas y necesidades es nula. El sistema distributivo de los resultados

(+) Mac-Lean y Estenos. Op. cit. pág. 74.

de la producción es parco y limitado, a las avenidas semanarias que concurren a un mercado parroquial de organización simple y sin provisiones para el futuro.

5.- Mercado. La obtención de poder adquisitivo que acarrea el trabajo asalariado es un factor poderoso que induce al intercambio de ese poder por artículos y servicios, dentro y fuera de la comunidad. La especialización interejidal, que aún en las comunidades agrícolas más atrasadas existe y la especialización intercomunal, que da perfiles propios a la economía de las comunidades más aculturadas, requieren como contraparte ineludible, el funcionamiento de una institución destinada al intercambio. Esta institución es el mercado o tianguis cuyos antecedentes en la época precortesiana han sido ya motivo de estudio. Tal y como subsiste en la actualidad el mercado, es una institución con un subtratum material, reglas y normas, personal, significado, uso y función que se adapta admirablemente a los distintos grados de desarrollo de los pueblos indios y sirve, además, como lazo de unión entre la economía de esos pueblos y la capitalista industrial.

BIENES COMUNALES DE LAS COMUNIDADES AGRARIAS.

Existen actualmente en algunas entidades de la República Mexicana, situaciones en que subsisten grupos endógenos que han conservado porciones de tierra desde la época precolonial o colonial, tierras que han disfrutado en forma común, a éstos no les afectó la aplicación de las leyes de desamortización, ni la aplicación del artículo 27 de la Constitución de 1857; es más, en algunos casos estas posesiones se vieron confirmadas por los Virreyes de la Nueva España y por los distintos Gobiernos que precedieron a la época colonial; actos que se llevaron a cabo durante el proceso de concentración de las masas de indios.

El artículo 27 de la Constitución en vigor confirma la propiedad comunal de dichas tierras y se trata de reglamentar por medio del Código Agrario la forma de titulación y deslinde, ya que los títulos originales son confusos, por lo que hace a sus linderos y se encuentran frecuentes casos de extensiones de tierras que están enclavadas entre propiedades privadas o terrenos baldíos; estas situaciones dan origen a multitud de irregularidades que por lo general redundan en perjuicio de los grupos indígenas.

Es oportuno señalar como el Código Agrario en vigor es parco en lo que se refiere a este problema, creando confusión entre los tribunales y autoridades encargadas de conocer estos asuntos; a este respecto, la legislación a que me refiero señala el caso en su título cuarto, artículos 128 y 129 y para solución de los problemas que se plantean, según el artículo 129 en su parte final previene que "los núcleos de población que guarden el estado comunal tendrán las mismas preferencias que los ejidos".

Este, a mi manera de ver, urge su reglamentación pues como ya se ha dicho, semejante ambigüedad provoca infinidad de problemas que, llevados a la práctica no tiene solución eficaz y cordial.

Pueden presentarse conflictos entre poseedores de terrenos comunales o entre éstos y ejidatarios por lo que se refiere a sus linderos, -

en tales circunstancias, si bien pudiera suceder que entre las partes interesadas no exista ánimo de controversia, porque desconocen el alcance de sus títulos o bien porque aún cuando tengan conocimiento de la existencia de irregularidades en sus linderos, toleran las anomalías existentes por convenir así a sus intereses en este último caso, no es explicable que el legislador haya omitido establecer en el Código Agrario en vigor, no sólo un procedimiento netamente contencioso - sino otro conciliatorio de oficio para proceder al deslinde de las propiedades.

Corresponde al Departamento Agrario, de acuerdo con el artículo 314, iniciar el procedimiento como autoridad administrativa con facultades jurisdiccionales, existiendo como en todo juicio, dos partes, - período de pruebas, alegatos y finalmente sentencia.

El mismo Departamento Agrario, una vez tramitado el juicio formulará su proyecto de sentencia definitiva que someterá para su sanción al Ejecutivo de la Nación, no sin antes recavar la opinión del Departamento de Asuntos Indígenas, dependiente de la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo que señala el artículo 318 del Código de la materia.

La Resolución Definitiva que dicte el Presidente de la República comprenderá, de acuerdo con el artículo 319, los siguientes puntos:

1.- La extensión y localización de las tierras, pastos y montes que pertenezcan a cada uno de los poblados en conflicto y la superficie o superficies que correspondan a los Fundos Legales o a las zonas de urbanización, para tierras comunales.

2.- Los volúmenes de aguas que correspondan a cada poblado y la forma de aprovecharlos; y

3.- La compensación que, en su caso, se otorgue.

Esta Resolución será irrevocable si los pueblos en litigio se conforman con ella, pero aún en contra de su inconformidad, la ejecutará el Departamento de Asuntos Indígenas.

El Departamento de Asuntos Indígenas, incapacitado técnicamente-

para llevar a cabo la ejecución de la sentencia, ocurre al Departamento Agrario en demanda de personal capacitado para que lo auxilie en su cometido; esta no es solo la única función del Departamento de Asuntos Indígenas, en el caso que nos ocupa, pues además asume, por decirlo así, doble personalidad como asesor o defensor de los intereses de las comunidades agrarias y como coadyuvante técnico del Departamento Agrario, además de executor de la Resolución Presidencial.

Si en alguna de las partes existiere inconformidad con la Resolución Presidencial dictada, puede interponer demanda de amparo ante la Suprema Corte, trámite este, mal llamado por el Código Agrario como de SEGUNDA INSTANCIA, pues en realidad se trata de un juicio autónomo y del que no conoce una autoridad superior de la misma categoría jurisdiccional, incluso adviértase que cambia la situación jurídica de las partes, en donde el demandado es el Departamento Agrario en su carácter de Representante del Presidente de la República.

En nuestro concepto, el Código Agrario, para evitar conflictos innecesarios, debería establecer medios necesarios para que existiera una asesoría técnica legal y agraria ante los problemas que se suscitan entre las comunidades agrarias o ejidales por lo que respecta a límites de tierras, puesto que la falta de esa asesoría da lugar, en ocasiones a provocar problemas inexistentes.

El Artículo 210 del Código Agrario dice: "El Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Agricultura y oyendo la opinión del Departamento Agrario, determinará la forma de organización agrícola y el sistema de explotación de los bienes comunales".

En forma por demás ambigua el precepto antes citado señala la forma de explotación de los bienes comunales; por tal motivo es necesaria mayor claridad y amplitud en cuanto a determinar la forma de explotación de dichos bienes; se abstiene de reglamentar el aprovechamiento de los terrenos forestales, de maderas muertas, de maderas vivas y la forma de aprovechamiento de cada uno de estos bienes; no así por lo que se refiere a los bienes ejidales de los que hace alusión en el artículo 206 y siguientes.

En tales circunstancias se hace necesario aplicar lo referente a los bienes ejidales, a los comunales; en consecuencia la explotación forestal podrá hacerse de acuerdo con las disposiciones que señala la Ley Forestal, su Reglamento y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas.

La aplicación de la Reforma Agraria en nuestro país también produjo consecuencias sociales y aún económicas que hoy en día son de su ma trascendencia.

El antiguo peón de las haciendas porfirianas recobró su independencia, condición necesaria para que un hombre pueda llevar a cabo -- sus destinos finales. Este cambio, operado por virtud de la aplicación de la reforma agraria en México, produjo un nuevo tipo de campesino y una nueva actitud de éste frente a la vida. La misma movilidad territorial que adquirió a raíz de ser prácticamente liberado de su esclavitud, le hizo conocer a otros grupos sociales y ampliar sus horizontes. Escapó de los límites estrechos y cerrados de su comunidad, forzada y encontró nuevas posibilidades educativas y de información, centros de recreo, nueva dimensión cultural, que a decir verdad, es -- mal encauzada por las diferentes corrientes ideológicas, pero, en general encontró otros estímulos y alicientes.

Al hacerlo, comprendió que era el medio para la reivindicación -- de su futuro y el de sus hijos.

La movilidad territorial, así como la igualdad ante la Ley y la diversidad de oportunidades, hicieron que nuestro campesino adoptara una posición diferente frente a la vida. Los mismos procesos sociales de trascultación que se realizaban entre la ciudad y el campo y el crecimiento de las realizaciones sociales en un ámbito más extendido, inyectaron en su conciencia un nuevo dinamismo sociocultural.

El antiguo peón se sintió, ya no parte de una hacienda de tipo-- feudal, sino de una nación que busca los cauces de su progreso e independencia económico-social. Sus deseos sociales fundamentales de-- correspondencia, seguridad, nuevas experiencias, de reconocimiento, -- de ayuda y de ser libre, encontraron respuesta adecuada en la nueva -- estructura que el país recibía.

El desplazamiento territorial del antiguo peón también le permitió su diversificación ocupacional y como consecuencia su movilidad horizontal, o sea, el cambio de oficios y dedicación a diversas artesanías. En tales circunstancias el hijo del peón no tendría que ser necesariamente peón, pues en uso de los derechos de sus mayores podría ver realizados sus más caros anhelos.

También en el campo, se operó el fenómeno del robustecimiento de la solidaridad social pues el sistema ejidal aportó a la convivencia elementos de cooperativismo.

Consecuentemente a estos efectos creados por la Reforma Agraria la tranquilidad social y económica tuvieron que repercutir en forma muy señalada no solo en el campo sino también en la Ciudad y naturalmente en todo el ámbito del país.

La Reforma Agraria ha cooperado al movimiento de la industrialización del país al ritmo que actualmente se desarrolla en nuestra patria y promoviendo el aumento en el ingreso, consumo y producción del campesino.

Como punto sobresaliente y consecuente de la Reforma Agraria, se aseguró la tenencia de la tierra; creó un patrimonio propio, sustituyó el tipo de explotación agrícola capitalista por la agricultura familiar; terminó con el esclavismo rural; extinguió el poder político del hacendado y finalmente fue factor de estabilidad del poder público y de la paz social.

Sin embargo, con sinceridad y honestidad, como lo hemos hecho en capítulos anteriores, debemos señalar los defectos y errores que se han cometido en la ejecución de los postulados de la Reforma Agraria, y aún, podemos advertir que las deficiencias o abusos en la ejecución no suponen la falta de nobleza y justicia al llevar a cabo nuestra Reforma Agraria. A pesar de estas desviaciones, el saldo podría tomarse como favorable y fructífero.

En sus primeros días la Reforma Agraria tuvo características de ser el medio más eficaz para corregir los despojos que de los pueblos y comunidades habían sufrido. Por eso en las primeras etapas la restitución fue el medio más oportuno para hacer justicia a los campesinos. En algunos casos y por virtud de los clamores populares, aún antes de contar con las normas jurídicas para hacerlo, se repartieron tierras.

A partir de mil novecientos diecisiete, la Reforma Agraria empezó a tomar impulso y la dotación de tierras a los campesinos carentes de ella se aceleró paulatinamente. Los datos que hasta el momento existen, nos permiten asegurar que la ejecución de los mandatos contenidos en el artículo 27 de la Constitución se efectuaron con reservas. Las primeras afectaciones agrarias se iniciaron, en la mayoría de los casos, sobre tierras circundantes de las haciendas, las cuales eran de muy mala calidad. En otras palabras los ejecutores de la Reforma Agraria fueron afectando las tierras de las haciendas con cierta cautela y procuraron poner un verdadero cerco alrededor del casco y de las tierras de cultivo respetando el casco de la hacienda.

A medida que la nueva estructura agraria se consolidaba, las vías de restitución, dotación, ampliación de tierras y creación de nuevos centros de población se fueron acelerando. La forma como se ejecutaban estas dotaciones era precipitada y sin los estudios correspondientes. Tal es el caso de las llamadas "dotaciones de escritorio". En muchas ocasiones los censos se formaban con personas imaginarias con el objeto de afectar el mayor número de hectáreas y vencer el cierto temor que el campesino conservaba hacia el antiguo patrón. Los deslindes y la ejecución de resoluciones presidenciales en muchos casos no concidían con lo ordenado. Algunas resoluciones, por falta de datos verídicos o por impreparación del personal técnico, se empalmaron, es decir, se dictaron dando la misma tierra a diferentes núcleos de beneficiarios. Todo ocasionó un sinúmero de complicaciones agrarias que pudiéramos llamar viejos problemas de origen.

Desde luego, podemos apuntar que las tierras repartidas por los distintos procedimientos agrarios no fueron suficientes para alimen-

tar al campesino y su familia; no hubo, en otras palabras, una previsión sobre el aumento constante de la población pues se olvidó verificar los índices del crecimiento demográfico del país. Por otra parte, los diferentes criterios de la política agraria han hecho que el reparto de tierras no sea continuo en intensidad. Esto ocasionó que la primitiva parcela destinada para la explotación de un campesino, al crecer los hijos de éste y formar nuevas familias, fuera insuficiente para la manutención de todos. La consecuencia natural fue el bajo ingreso per capita y una muy pequeña mejoría en la economía familiar del campesino.

Esos diferentes grados de intensidad en la dinámica agraria ocasionaron, asimismo, una sobrepoblación en los ejidos y tierras comunales, dejando a cientos de campesinos con sus derechos agrarios a salvo, es decir, en espera de sus tierras. En un país de incipiente desarrollo económico, como el nuestro, lo anterior constituye un grave problema social y económico. Además, como es natural, coloca a la pequeña propiedad en situación de inestabilidad.

La pequeña superficie de la parcela ocasionó la aparición del minifundio, fenómeno social que consideramos tan perjudicial como el mismo latifundio. La falta de tierras originó que nuestros campesinos buscaran otro tipo de oportunidades, dándose nacimiento de esta manera al éxodo del campesinado mexicano hacia el extranjero; con doble fin; el de obtener trabajo seguro y mejor remunerado; este fenómeno no sólo no es beneficioso para la economía nacional, sino que es positivamente perjudicial, para repercutir sus efectos en nuestra propia agricultura y por implicar notoria frustración de los fines perseguidos por la Reforma Agraria.

El ejido cuenta con su propio capital, el cual se forma con la explotación de los bienes comunales que integran sus fondos comunales. A este propósito nos permitimos señalar que debido a la ausencia de una legislación protectora, los productos derivados de las tierras, bosques, canteras y otros bienes con que cuentan los ejidos son continuamente materia de explotación comercial, por minorías privilegiadas

en este sentido, los bienes comunales se encuentran más garantizados que los ejidales en cuanto a su propiedad y explotación y aprovechamiento de sus bienes.

Se ha señalado también en el desarrollo de esta política agraria la falta adecuada de técnica legislativa, y en algunos aspectos la falta total de concordancia de los procedimientos empleados con los textos constitucionales. Los actuales ordenamientos legales — agrarios, en ciertos aspectos, retrasan los procedimientos agrarios y los hacen más complicados, resultando anacrónica nuestra legislación agraria.

Es preciso señalar que los problemas agrarios e indígenas en la República Mexicana se encuentran íntimamente relacionados, puesto que un alto porcentaje de la población rural está compuesta de indios; si en el futuro no se logra la solución adecuada de estos problemas, la paz interna y el progreso alcanzado hasta ahora se verán frustrados; entendamos por paz interna no sólo la quietud de las masas, lograda por la fuerza o la política, sino la que se disfruta — en un ambiente de seguridad y libertad, como consecuencia de la participación de la justicia social, y entiéndase por progreso alcanzado al desarrollo cultural y económico de la colectividad, sin más limitación que la de las aptitudes personales.

**C O N C L U S I O N E S**

En la actualidad, el problema central del indigena es el aislamiento geográfico; que es la causa de la desvinculación económica, del distanciamiento social y del estancamiento cultural. Muchos de los descendientes de los indígenas que, despojados de sus tierras, se vieron proletarizados violenta y dolorosamente en las haciendas, en la construcción de vías ferreas, en la minería y en el trabajo asalariado de las ciudades, en donde se vieron obligados por el medio, a hacer dejación de sus lenguas, y, en mayor o menor proporción de sus demás características culturales, y aun estimulados al mestizaje son ahora artesanos, obreros altamente calificados de la industria, maestros, profesionistas, etc., porque la lucha por la existencia los puso en contacto con la vida nacional. De esto se deduce que el primer deber del Estado mexicano para los grupos indígenas que habitan su territorio, es comunicarlos; comunicarlos físicamente, para que puedan tener comunicación económica, comunicación social, comunicación cultural, tomándolos en cuenta en su programa nacional de vías de comunicación y en los programas regionales de las entidades federativas, para las redes alimentadoras del tráfico.

La economía indígena descansa fundamentalmente en el cultivo de sus parcelas particulares, o en desmontes de bosques comunales, con frecuencia mucho más valiosos que los productos agrícolas que se obtienen de ellos. Por regla general, las tierras que han continuado en manos de indígenas, son de baja calidad, cuando están en regiones bien comunicadas, y, por el contrario, son buenas y aun excelentes en las regiones muy alejadas de las vías de comunicación y de los centros de consumo, de los que no se puede obtener el debido aprovechamiento, como no sea en consumos destinados al consumo local, pues su producción, por lo común de maíz y frijol, es de poco valor y de mucho volumen o peso, lo que dificulta su transporte a los centros comerciales lejanos. El indígena que produce más de lo que consume, tiene que andar muchas veces leguas y leguas para llevar sus mercancías a cuestras al mercado regional, en donde será obligado a pa-

gar gravosas alcabalas y tendrá que vender sus productos a los bajos precios rurales de los acaparadores o de sus agentes.

El pueblo donde se celebra el " tianguis " o mercado, generalmente la antigua cabecera distrital o departamental, asiento del comercio fijo y lugar de visita semanal del ambulante, esta en manos de mestizos, de criollos y de extranjeros, y son los obtienen el ingreso fiscal, patentes mercantiles, impuestos por bebidas alcohólicas, alcabalas, derecho de piso, derechos de matanza o degüello, multas, etc., que los campesinos de los poblados de numerosos municipios, generalmente los que constituyan las antiguas jurisdicciones, soportan como un tributo de su trabajo agrícola, de los esquilmos de sus animales, de sus industrias domésticas y de la satisfacción de sus necesidades. Por esta causa, muchos municipios preponderantemente indígenas de los estados de Hidalgo, México, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Chiapas y Yucatán, tienen ingresos completamente insuficientes para sus modestísimas necesidades y se ven obligados a imponer a sus habitantes el tradicional, pero anticonstitucional, " tequio " o faena, es decir, -- trabajo gratuito y obligatorio para la compostura de carreteras, -- telégrafos, teléfonos, reparación de los edificios de la comuni-dad, construcción de escuelas etc., que en muchas localidades llegan hasta sesenta días anuales y una contribución de sesenta pesos al año, de acuerdo con el salario mínimo, cantidad que proporcionalmente a sus ingresos representa un gravamen que no paga ninguna de las demás clases sociales de México.

Dentro de las condiciones apuntadas, el indígena no tiene muchas posibilidades de mejoramiento por la vía agrícola, a menos -- que se resuelva previamente el problema de las comunicaciones y -- que el Estado le proporcione buenas tierras en cantidad suficiente el apoyo económico y técnico de las instituciones oficiales, bancos de crédito agrícola, ejidal etc. que se han creado especialmente para estimular la producción de los pequeños propietarios y de las comunidades rurales, pero hasta hoy raras veces han atendido -- eficazmente las necesidades de los grupos indígenas, aislados o lejanos.

Por el contrario, la economía indígena tiene un campo propio que, aprovechado inteligentemente, puede compensar en parte los variados factores desfavorables para su bienestar y progreso: Sus Industrias Domésticas. Dichas industrias, particularmente las textiles y las alfareras, son en la actualidad un recurso generalmente complementario, pero en muchos casos único, para el sostenimiento económico de numerosísimas familias indígenas; por muchos años su producción conservará su mercado propio, sin que la gran-industria pueda lograr sobre ellas una rápida supremacía, excepto en los tejidos de algodón.

Además de su importancia como complemento de los ingresos familiares de origen agrícola, pecuario o de trabajo asalariado, la actividad manufacturera, en los medios indígenas tiene una doble-importancia: en primer término, permite ingresos semanales de gran regularidad, que garantizan una mejor distribución de los recursos económicos y, por consiguiente, una alimentación más uniforme en todas las épocas del año; en segundo lugar, dichas industrias llenan ya, o pueden llenar en el futuro, los numerosos días sin ocupación en las labores agrícolas, con la circunstancia, muy importante por cierto, de que en ellas pueden participar todos los miembros de la familia, mediante una adecuada división del trabajo por sexos y edades.

Entre las manufacturas domésticas indígenas ocupan un lugar prominente las que tienen un interés artístico o simplemente folklórico. Dignas de atención particular deben ser también las Industrias Rurales propiamente dichas; la avicultura, la apicultura y especialmente la cría y la engorda de cerdos, alcancias de maíz que en mucha regiones son el único recurso para movilizar los excedentes de las cosechas. La falta de extensiones suficientes para la cría de ganado mayor, dado el bajo coeficiente de agostadero de nuestros pastos, no hace recomendable en lo general este tipo de producción; pero el incremento de la ganadería ovi-caprina, en especial la lanar, mejorando por el cruzamiento las-

degeneradas razas llamadas "criollas", aparte de ser una fuente de riqueza, permitiría el abastecimiento de las industrias textiles locales.

Otro de los grandes problemas indígenas es el problema cultural, en el verdadero sentido de la palabra es decir, el de un cuadro de costumbres tradicionales, hábitos mentales y normas de conducta, producto de la amalgama de las culturas indígenas con la cultura occidental. Esta amalgama tiene, naturalmente, aspectos positivos; pero en el orden practico ha resultado siempre perjudicial para los indígenas, de una manera especial tratándose de la salubridad.

La intervención estatal, con la tendencia concreta a modificar con medidas específicas esta situación cultural, resulta peligrosa y difícil, cuando no imposible; debiéndose dejar esta gran responsabilidad a la vida misma, al intercambio comercial, al estímulo de la sociabilidad, a las intervenciones tecnológicas, a la asistencia médica y social.

Por lo que respecta, a la instrucción pública, es decir, a la enseñanza de la lectura, la escritura y las superficiales nociones que corresponden a los primeros grados de la enseñanza rural, hasta hace algunos años eran una verdadera utopía e incluso un inútil esfuerzo. Con que objeto el Estado arrancaba a un niño indígena del trabajo de la parcela, de el pastoreo, o de la industria familiar, para obligarlo a aprender a leer y a escribir, si sabía que después de lograrlo trabajosamente, no tendría durante toda su vida ni libros o periódicos que leer ni a quien escribir, puesto que todos los individuos de su región eran analfabetos, ni siquiera sabían firmar pues en su medio cultural difícilmente se presentaban situaciones contractuales. En estas condiciones era sencillamente absurda una enseñanza que no iba a llenar, en su calidad de medio, ninguna finalidad práctica.

De treinta años a esta parte, las condiciones del campo mexicano han variado totalmente. La reforma agraria, independientemente de su importancia económica, ha producido en el campesino, indígena o mestizo, beneficios indirectos de una trascendencia social incalculable. En primer lugar, el indígena, que desde la Constitución de 1857 se vió obligado a luchar solo contra el poder de los hacendados, de los pequeños propietarios, de los comerciantes y de las autoridades judiciales y administrativas, está ahora protegido por el comité administrativo de su ejido o de la cooperativa de crédito agrícola y, consecuentemente, por toda su comunidad. La reforma agraria, ha tenido la virtud de reconstruir y vivificar la verdadera célula social mexicana: la Comunidad Local. En segundo lugar el indígena, en la actualidad, desea vehementemente saber leer y necesita con urgencia saber escribir para participar en la vida administrativa y política de su comunidad, de su municipio, de su entidad y aun de la nación; ya no quiere firmar con sus huellas digitales los documentos de crédito, ni las solicitudes agrarias, ni las protestas; siente ya un complejo de inferioridad por su ignorancia y quiere, si no para él, para sus hijos, capacidad para estampar su firma y escribir, una acta de la asamblea ejidal. Ya llegan los periódicos de pared y las propagandas políticas que, a pesar de sus frecuentes mezquinas finalidades, les van abriendo poco a poco los ojos, — hacia el panorama nacional.

Ahora sí tiene sentido la instrucción pública. Ha habido en los últimos tiempos acaloradas discusiones sobre si deben impartirse, los primeros grados de la enseñanza en español o en las lenguas indígenas. Nosotros creemos que en español en brillantes ejemplos antiguos como: el éxito extraordinario obtenido en el siglo XVI, por los franciscanos en el Colegio de Santiago Tlatelolco, el primer gran instituto indigente. Lo más importante es — que se enseñe, con los métodos que se crean más convenientes, — pero, que la enseñanza llegue a todos los rincones del país.

Otro de los problemas, quizá el más importante, sea el que se refiere a la salubridad pública, porque es una consecuencia de la localización geográfica, del aislamiento, de la pobreza y de perniciosos hábitos culturales. México es un país de alta mortalidad, - que sólo debido a su abundante natalidad presenta un crecimiento normal en su población. El promedio de la vida entre nosotros es - muy corto y la mortalidad infantil excesiva. Hay enfermedades, como el paludismo, que son propias del medio geográfico; pero éste es susceptible de ser modificado, por medio de obras de saneamiento, por desgracia demasiado costosas, para ser realizadas con la rapidez que deseáramos, en una escala nacional, dentro de nuestras actuales posibilidades. La mayor parte de las defunciones que ocurren en nuestro país, son producidas por enfermedades infecto-contagiosas que todos los países cultos de la tierra, han reducido ca si a la nada.

El abandono por ahora inevitable, de nuestra población campesina, frente a las enfermedades y a la muerte, en parte es consecuencia, del número insuficiente de médicos y de su mala distribución.

Es absolutamente necesario, que el Estado continúe la labor de distribuir, centros de asistencia médica y social, de una manera particular en las comarcas indígenas más necesitadas de ayuda, - en forma de "centros hospitalarios", con un servicio acondicionado a las circunstancias locales, para la conducción de los enfermos graves; pero creo, asimismo, que este grave problema requiere, por una parte la elevación del número de profesionistas, que anualmente se gradúan y, por otra, la capacitación de la población rural, indígena y mestiza, para que contribuya al sostenimiento de estos -- servicios.

La resolución de los grandes problemas, implica un proceso -- que con dificultad se puede alterar. Las comunicaciones, por ejemplo, demandaron primeramente la atención de las vías ferreas, que-

habían sufrido los daños consecuentes, de diez años de lucha armada y la reparación o renovación total del material rodante; el programa de carreteras se tuvo que iniciar con las grandes troncales y se continuó con los ramales para la comunicación de las ciudades principales, para terminar con las ramificaciones regionales, que serán las que favorecen ya y favorecerán más en el futuro, a las zonas habitadas por indígenas.

En lo que concierne al problema agrario, es decir, en las restituciones, dotaciones y ampliaciones que ordenan leyes respectivas, se tuvo que dar preferencia a las solicitudes de los pueblos de mayor importancia numérica, independientemente de que fueran indígenas o mestizos, y por razones prácticas y — aun económicas se procedió del centro, esto es, de las capitales de las entidades, residencia de las oficinas locales agrarias, a la periferia. En los últimos años, por conveniencias técnicas, se han realizado las dotaciones por "regiones ejidales", pero, como es natural, los poblados indígenas, que muchas veces tienen una localización marginal y por ello, son los que presentan el problema agrario con menos agudeza, aunque suelen tenerlo de carácter agrícola, demandan una atención particular.

Problema muy importante para la Secretaría de Educación, es el de la enseñanza, en las regiones indígenas o preponderante — mente indígenas, que para rendir el debido fruto, requieren el conocimiento por parte del maestro del idioma de sus alumnos, — por lo cual, se procura inculcar a los indígenas más aprovechados, la afición por la carrera del magisterio, que pueden seguir como becados en las escuelas normales rurales.

El problema de la salud pública es, por su esencia, un problema nacional, que ha obligado a la coordinación de los esfuerzos del Gobierno federal, de los estados y municipios, así como de la beneficencia pública y privada, que está dando ya muy — alentadores resultados. Además, el Seguro Social, extendido ya —

en toda la república es un recurso muy poderoso para acelerar la solución de este problema.

Las funciones de salubridad y de asistencia médica y social, son en extremo complejas, muy dispendiosas y, en consecuencia, - su mejoramiento tiene que ser progresivo y lento, pues requiere- incluso, la preparación del personal técnico, para llenar las ne- cesidades, siempre en aumento, por el crecimiento de la pobla- ción. Para hacer frente a este imperativo, la Universidad Nacio- nal Autónoma, el Instituto Politécnico Nacional y las universid- des e institutos de los estados, han aumentado considerablemente pa preparación de médicos, biólogos, químicos, farmacéuticos, - odontólogos y enfermeras.

En los últimos años, los estudiantes de medicina, que han - terminado sus estudios, subvencionados por el Estado, anualmente van a los pequeños poblados rurales y a las zonas indígenas a ha- cer su practica, requisito indispensable para su examen profesio- nal. Este ha tenido como resultado, que en muchos de ellos se -- despierte el interés, por el benemérito servicio rural y vuelvan a los lugares, donde realizaron su práctica, a ejercer su profe- sión. Debemos esperar, en consecuencia, que tanto por la acción- oficial como por la iniciativa privada, la falta de médicos en - los medios rurales, se habrá subsanado dentro de pocos años.

## I N D I C E

### ORGANIZACIONES SOCIO-JURIDICAS DE LOS INDIGENAS

#### CAP. I.- EPOCA PRECORTESIANA

- a)- Introducción
- b)- El pueblo azteca
  - 1.- El Imperio Tenochca.
- c)- Fuentes del Derecho Azteca.
  - 1.- Organización Judicial
  - 2.- Las Penas en el Derecho Azteca.
- d)- Organización Social
  - 1.- La educación.
- e)- Organización Económica.
  - 1.- La propiedad entre los Aztecas.
  - 2.- El Trabajo Público.

#### CAP. II.- EPOCA COLONIAL

- a)- El Indígena Durante la Colonia.
- b)- Política de Población de la Corona Española, Respecto a los Indígenas.
- c)- El Derecho Colonial.
  - 1.- Fuentes del Derecho Indígena Post-Conquista
  - 2.- Status Jurídico del Indígena
  - e.- La Protección y la Tutela
  - 4.- La Justicia.
  - 5.- Las Penas
- d)- Organización Social
  - 1.- La Familia
  - 2.- El Gobierno
    - a)- De los Indígenas
    - b)- De los Españoles
  - 3.- La Propiedad
  - 4.- Medicina
  - 5.- La Cultura
- e)- Organización Económica
  - 1.- Agricultura

2.- Ganadería

3.- Industria

4.- Comercio

**CAP. III.- EPOCA INDEPENDIENTE**

- a)- Situación Agraria del Indígena
- b)- La Propiedad y las Leyes que la Tutelan
- c)- Organización Social
  - 1.- La Educación
  - 2.- Las Rebeliones Indígenas
- d)- Organización Laboral de los Indígenas

**CAP. IV.- EPOCA ACTUAL**

- a)- El Indigenismo en la Epoca Actual
- b)- Organización Social
  - 1.- La Familia
  - 2.- Base Territorial
  - 3.- Salubridad
  - 4.- Educación
- c)- La Reforma Agraria
  - 1.- La Tenencia de la Tierra
- d)- Organización Económica
- e)- Bienes Comunales de las Comunidades Agrarias.

**CONCLUSIONES**

Alumno: CARLOS DIAZ AGUILAR

cuenta # 5904002

Facultad de Derecho

## BIBLIOGRAFIA

Aguirre Beltrán Gonzalo.

Formas del Gobierno Indígena  
U.N.A.M. 1953

Arrangoiz Francisco de Paula

México desde 1808 hasta 1867. Relación de los Principales  
Acontecimientos Políticos.  
Madrid 1872

Caso Alfonso.

El Pueblo del Sol  
México 1953

Castellanos Maqueo.

Algunos Problemas Nacionales  
México 1909

Carrancá y Trujillo Raúl.

Derecho Penal Mexicano  
México 1955

Chávez Ezequiel.

La Educación Nacional en México su Evolución Social.  
México 1902

Chávez de Velázquez Martha.

El Derecho Agrario en México.  
Porrúa México 1964

Departamento Agrario

El Tratamiento de los Indígenas en la Redistribución  
de la Propiedad Rural. México Agrario.  
México 1940

Eckstein Salomón.

El Ejido Colectivo en México  
Fondo de Cultura Económico 1966

Ezequiel Casas Aureliano.

El Problema del Indio. América Indígena  
México 1950

Gamio Manuel.

Consideraciones Sobre el Problema Indígena.  
México 1948

González Navarro Moisés.

La Política Colonizadora del Porfiriato.  
Estudios Históricos Americanos. México 1953

Mac-Lean y Estenos Roberto.

Status Socio Cultural de los Indios de México.  
U.N.A.N. 1960

Manzanilla Schaffer Víctor.

Reforma Agraria Mexicana.  
Universidad de Colima 1966

Menéndez Carlos R.

Historia del infame y vergonzoso comercio de indios vendidos a los esclavistas de Cuba por los políticos yucatecos desde 1848 hasta 1861. Justificación de la rebelión indígena de 1847.  
Mérida 1923

Mendieta y Niñez Lucio.

El Problema Agrario de México.  
Porrida México 1954

Monzón Arturo.

El Calpulli en la Organización Social de los Tenochca.

México 1949.

Moreno M. Manuel.

La Organización Jurídica y los Tribunales Prehispánicos.

México 1946.

Salazar Paz Tomás.

Problemas Sociales y Jurídicos de la Población Indígena de los Mixteca. Tesis Profesional U.N.A.M. 1963

Tello Carlos.

La Tenencia de la Tierra en México.  
U.N.A.M. 1968

Torquemada de Juan.

Monarquía Indiana.  
Editorial Salvador Chávez

Toscano Salvador.

Derecho y Organización Social de los Aztecas  
Tesis Profesional  
U.N.A.M. 1937

Victal Castelaño Pedro Jaime.

Situación Socio Jurídico del Indígena Mexicano.  
Tesis Profesional  
U.N.A.M. 1968

Román Calderón Carlos

Estudio Comparativo de los Regímenes Comunal y Ejidal.  
Tesis Profesional U. N. A. M. 1963

Echanove Trujillo Carlos A.

Sociología Mexicana.  
Editorial Cultura México 1948

Esquivel Obregón Toribio

Historia del Derecho en México.  
Editorial Polis  
México 1938